

Edición Especial N° 2.367 – Viernes 17 de
Julio de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 15 JUL 2020

DECRETO N° 0217
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar al agente de Planta Permanente Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes, considerando que sus prestaciones son estrictamente necesarias en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/05/2020, al Sr. JOSÉ MAURICIO ROMERO, DNI N° 25.411.954, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado Agente al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel tramo y agrupamiento de Planta Permanente conforme a la normativa vigente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 16 JUL 2020

DECRETO N° 0218
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

VISTO el expediente N° 24111-SG-2020, mediante el cual se pone en conocimiento la necesidad de realizar los procedimientos para la contratación del servicio de higiene urbana de la ciudad de Salta, debido al próximo a su vencimiento del actual contrato y;

CONSIDERANDO:

QUE la nueva contratación debe realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuyo objeto será idéntico al contrato vigente, es decir, la prestación del servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, comprendiendo la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos;

QUE sin perjuicio de ello, es procedente propender al saneamiento ambiental, incorporando cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, producidos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento teniendo como prioridad reducir la contaminación, la preservación del medio ambiente, y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado;

QUE la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la Coordinación Jurídica y Legal y la Subsecretaría de Contrataciones han confeccionado los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, todo lo cual constituye el legajo técnico de la presente licitación, conforme lo dispuesto en el Dto. 931/96 y Ley 6838;

QUE a fs. 02 la Coordinación Jurídica y Legal, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Contrataciones incorporan al expediente el pliego de bases y condiciones generales con sus anexos, solicitando la aprobación del pliego y la autorización al llamado a licitación pública,

haciendo saber a este Departamento Ejecutivo que para la confección del mismo se tuvieron en cuenta las sugerencias, propuestas y solicitudes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, durante el desarrollo de las mesas de trabajo conjuntas;

QUE en consideración al monto del presupuesto oficial del servicio y atento a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y del artículo 9.1 del Decreto Municipal Reglamentario N° 931/96, corresponde realizar la contratación mediante el procedimiento de licitación pública;

QUE de conformidad con lo expuesto, procede dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación del "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta y del artículo 9.1 del Decreto Reglamentario Municipal 931/96, facultándose a la Coordinación Jurídica y Legal a llevar adelante las tareas correspondientes a la gestión y coordinación de todas las fases del proceso selectivo mencionado, previas a la preadjudicación del mismo

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES con sus anexos, confeccionado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, la Coordinación Jurídica y Legal y la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.-DESIGNAR la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por un funcionario de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, uno por la Coordinación Jurídica y Legal y uno por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión Evaluadora designados en el artículo 3°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 6°.- DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación Correspondiente

ARTÍCULO 7°.-NOTIFICAR el contenido del presente por la Coordinación Jurídica y Legal a los Señores Miembros de la Comisión Evaluadora

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



**Licitación Pública para el Servicio de Higiene Urbana
de la Ciudad de Salta**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Artículo 1º. Terminología. A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**, para la contratación de los servicios.

ADJUDICACIÓN: El acto administrativo dictado por **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** que resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de la presente Licitación, en favor de uno de los oferentes.

APODERADO O REPRESENTANTE: Toda persona designada por el Oferente o Contratista adjudicatario como representante con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Licitación y Contrato.

AREAS O ZONAS DEL SERVICIO: Son las áreas dentro de la ciudad de Salta que son objeto de la prestación del servicio licitado.

AUTORIDAD CONTRATANTE: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o a través de cualquiera de sus órganos desconcentrados a los cuales el D.E.M. hubiese atribuido el ejercicio de esas competencias.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS: Las resoluciones o disposiciones de **LA COMISION EVALUADORA** que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de **LA COMISION EVALUADORA**. Las circulares o notas aclaratorias podrán emitirse hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación de ofertas.

COMISION EVALUADORA: Comisión designada por la **AUTORIDAD CONTRATANTE** para estudiar, evaluar y seleccionar las ofertas presentadas.

CONTRATO: Instrumento que la COMISION EVALUADORA o LA AUTORIDAD CONTRATANTE notificará al ADJUDICATARIO conteniendo el acuerdo base para la ejecución de los servicios objeto de la LICITACION y que será suscripto por LA AUTORIDAD CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO. Regirá durante todo el plazo de la contratación y contendrá las condiciones finales resultantes de la OFERTA, la PREADJUDICACION y la ADJUDICACION, con las demás previsiones que hacen posible el ejercicio de los derechos y deberes de las partes

CONTRATISTA: El adjudicatario una vez suscrito el Contrato de los servicios.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FECHA DE INICIO: Fecha fijada por el Contrato para iniciar la prestación de los servicios licitados y su responsabilidad resultante.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Ciudad de Salta.

NORMAS DEL SERVICIO: Las normas que corresponden a la calidad de los servicios de higiene urbana.

OFERENTE: Los interesados en participar en la Licitación y que concurren formulando propuestas.

PRECIO: La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en este Pliego.

RESIDUOS DOMICILIARIOS: los de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, y que recibirán un tratamiento consensuado entre el prestador y la Municipalidad, para adecuarse paulatinamente – durante la ejecución del Contrato - a los presupuestos mínimos establecidos en la normativa vigente de orden público.

Artículo 2º. Del objeto de la Licitación. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto contratar la prestación del servicio de Higiene Urbana

en el Municipio de la Ciudad de Salta que comprende la limpieza general de la ciudad desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final de los residuos, saneamiento ambiental, incorporando cambios de tecnologías y métodos más adecuados a la disposición final de residuos, producidos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades, buscando priorizar su aprovechamiento y tratamiento teniendo como directrices reducir la contaminación, la preservación del medio ambiente, el respeto del derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado y la prestación de los servicios en un marco de irrestricto respeto a las normas de orden público relativas al medio ambiente.

El Contrato a suscribir con el adjudicatario obligará al mismo a prestar los servicios objeto de la licitación, y a hacerlo en las condiciones, formas y alcances establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas que se adjunta como Anexo I, en las circulares aclaratorias que se dicten en el proceso licitatorio y demás anexos y documentación obrante en la contratación.

Las obligaciones resultantes de este Pliego y del Contrato a suscribir son para el contratista obligaciones de resultado (C.C.C.N., art. 774, inciso c), de manera que deberá cumplir los objetivos públicos previstos por el CONTRATANTE al adjudicarle la licitación, siendo su exclusiva responsabilidad no solo cumplir sus obligaciones contractuales sino fundamentalmente satisfacer los fines públicos referidos.

La responsabilidad del Contratista es objetiva (C.C.C.N., Artículo 1723).

En todos los casos que en este Pliego, sus anexos y en el Contrato se establecieren deberes y obligaciones a cargo del futuro Contratista, aún cuando se mencionaren detalles sobre las formas y condiciones para su cumplimiento, el correcto desarrollo de las mismas y el cumplimiento del fin tenido en cuenta será exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá, en su caso, sugerir o solicitar a LA AUTORIDAD CONTRATANTE variar las formas y condiciones del cumplimiento de las mismas, cuando ello fuese recomendable

para una mejor satisfacción del interés público o una mayor economía, eficiencia, celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades a su cargo.

En ningún caso este Pliego, sus Anexos y el Contrato, impone ni pretende imponer determinada marca comercial, modelo ni empresa alguna para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA ni para la adquisición de los bienes destinados a la prestación de los servicios. De manera que, cuando ello surgiere de alguna norma o recomendación, EL CONTRATISTA será libre de elegir lo que considere mejor para el servicio, bajo su exclusiva responsabilidad.

LA AUTORIDAD CONTRATANTE no tiene relación alguna con el personal permanente o transitorio del CONTRATISTA, razón por la cual todos los reclamos judiciales o extrajudiciales de los mismos, de la representación gremial y de terceros públicos y privados, así como de cualquier persona, deberá dirigirse directamente al CONTRATISTA con expresa exclusión de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. Todo reclamo de esta naturaleza que fuese dirigido a LA AUTORIDAD CONTRATANTE será inmediatamente derivado al CONTRATISTA quién estará obligado a dar una respuesta cierta y oportuna.

En ningún caso eventuales conflictos de naturaleza laboral, gremial, civil, comercial, societarios y cualquier otra, podrán afectar la continuidad, regularidad, generalidad, igualdad y obligatoriedad en la prestación de los servicios, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA evitar que esto suceda.

El Contrato a suscribir con el adjudicatario es un contrato abierto y funcional a las necesidades esenciales de los destinatarios y de la Ciudad de Salta, razón por la cual las partes podrán acordar eventuales variaciones de sus términos y condiciones, siempre que permitan una más económica, eficiente, transparente y segura satisfacción de sus fines.

Artículo 3°. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) años, con opción a una prórroga de CUATRO (4) años, a juicio de LA AUTORIDAD CONTRATANTE.

Artículo 4°. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial, para la prestación de los servicios para los años establecidos en el Artículo 4° "VIGENCIA DEL CONTRATO", incluyendo IVA., impuestos provinciales y municipales, asciende a \$ 128.852.817,61 (pesos ciento veintiocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete con 61/100) por cada mes de prestación, siendo la suma de \$ 9.277.402.867,92 (Pesos: Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 92/100) el presupuesto total equivalente a los setenta y dos meses de vigencia del contrato.-

El precio a requerir como contraprestación por los servicios que serán objeto del Contrato, debe ser expresado por el Oferente en el Sobre N° 2, y la suma allí referida deberá incluir IVA., impuestos provinciales y municipales, y contemplar la prestación de la totalidad de los servicios licitados y en las condiciones establecidas en este Pliego y el Contrato.

Conjuntamente con el precio, el Sobre N° 2 deberá expresar la fórmula polinómica a utilizar para la eventual redeterminación del precio, la cual será también considerada por la Comisión Evaluadora a los efectos de su dictamen de preadjudicación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes una mejora de oferta (en el precio, en la fórmula polinómica o en ambas) cuando los montos ofertados no estuviesen dentro de las previsiones y expectativas de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**.

Artículo 5°. COMPUTO DE LOS PLAZOS. El computo de los plazos se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, salvo que en este pliego se especifique expresamente lo contrario, particularmente los términos referidos a días se computarán por días hábiles administrativos cuando se trate de plazos atinentes a procedimientos administrativos.

Artículo 6°. JURISDICCION. El contratista, con carácter previo a la promoción de cualquier instancia judicial deberá agotar la vía administrativa ante **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** a los fines de obtener el pronunciamiento del D.E.M. El contratista deberá recurrir a instancias judiciales ante la jurisdicción

contencioso-administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

Artículo 7°. DOMICILIO.LA AUTORIDAD CONTRATANTE de Salta fija su domicilio en calle Av. Paraguay 1240 – Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta.

A los fines de la presentación de la propuesta bastará con la constitución de domicilio especial en la ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados.

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen.

Artículo 8°. NOTIFICACIONES. Las circulares aclaratorias, la fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2, así como todos los actos preparatorios, de mero trámite y definitivos emitidos por la Comisión Evaluadora ser considerarán notificados por Mesa de Entradas de la misma y a partir del día siguiente al día en que fuesen puestos a disposición de los interesados (además serán remitidos al correo electrónico que los mismos constituyan a ese fin). Con la adquisición del Pliego los adquirentes, oferentes, precalificados, preadjudicatarios, adjudicatario y contratista prestan conformidad con dicho modo de notificación, a cuyo fin sus representantes legales deberán concurrir diariamente a la oficina de la Comisión Evaluadora, sita en Av. Paraguay 1240, Salón 1, Coordinación Jurídica y Legal a los efectos de presentar notas o escritos y notificarse de los proveídos, notas, notificaciones y actos en general, de forma y de fondo, que hubiesen sido emitidos por la referida Comisión.

Artículo 9°. La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Salta se ajusta a los siguientes principios rectores:

a) PRINCIPIO DE GESTION INTEGRADA, que tiene como último fin reducir el uso de materiales con un único uso y aumentar los niveles de reciclaje, disminuyendo de este modo los niveles de eliminación directa a vertederos o similares.

b) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL, que implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuo sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

c) PRINCIPIO DE DISPOSICION MINIMA, que persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

d) PRINCIPIO DE EFICACIA, que implica que el Servicio de Higiene Urbana sea prestado con la suficiente eficiencia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, de manera que la Ciudad se encuentre siempre limpia.

e) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE: por el cual toda persona jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

f) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en

materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos entre los diferentes actores del sistema.

g) PRINCIPIO DE VALORIZACIÓN, que consiste en la valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.

Artículo 10°. DE LOS OFERENTES. Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las sociedades regularmente constituidas en el país, con una antigüedad en su constitución mínima de OCHO (8) años.

Los oferentes deberán acompañar a su presentación copia autenticada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente su constitución, la representación y facultades para obligar a la sociedad, por parte de quien suscribe la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integren la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o de los establecimientos de la empresa y constituir domicilio especial o filial en la Ciudad de Salta.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren vinculadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato y su extensión establecida en el presente pliego.

La prestación de los servicios que se licitan deberá estar encuadrada dentro del objeto social de la firma. En el caso de asociaciones el cumplimiento de este requisito será exigible a todas las empresas que la conformen.

Para ser oferente la empresa deberá tener al menos ocho (8) años de experiencia en Servicios de Higiene Urbana prestados en el país relacionados

con la Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza y Disposición Final (Método de Relleno Sanitario) en ciudades de como mínimo 500.000 habitantes y e tratamiento de 450 tn diarias como mínimo. Los antecedentes deberán ser el resultado de contrataciones por Licitaciones Públicas con organismos nacionales, provinciales o municipales, prestados dentro del territorio nacional y no se admitirá la sumatoria de diferentes contratos.

Artículo 11°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Las empresas cuyos directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos, con sentencia firme.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal.
- c) Los quebrados o concursados, hasta la finalización de la quiebra o el concurso.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.
- e) No podrá ser oferente de esta licitación aquella empresa a la que, aun cuando formara parte de las sociedades y/o consorcios como oferente de esta Licitación, se le haya anulado o rescindido, por incumplimiento de obligaciones surgidas, contratos que versaren sobre recolección de residuos y/o cualquier otro servicio público en el país como en el extranjero.
- f) Las empresas constituidas en el extranjero.
- g) Las empresas que tengan juicios pendientes o reclamos administrativos, acciones judiciales o extrajudiciales iniciadas o pendientes de resolución en cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo el contencioso administrativo, en contra de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta, por motivos relativos a prestación de servicios de higiene urbana.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatare que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este **Artículo**, se procederá a:

- 1) El rechazo del Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y del Sobre N° 2 - PROPUESTA, dependiendo en qué fase del proceso de evaluación de propuestas se advirtiera la anomalía, con la consiguiente pérdida de la garantía de Oferta.
- 2) La anulación de la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la Adjudicación.
- 3) La Resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía del Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato.

Artículo 12°. ASPECTOS TECNICOS. El Oferente deberá indicar todos los antecedentes que tuviere en la materia, mediante las certificaciones correspondientes.

Las certificaciones a presentar para demostrar la capacidad técnica deberán haber sido expedidas por la autoridad oficial contratante o la que hubiere fiscalizado el servicio. Incluirán como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la autoridad que emite el certificado.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Área geográfica bajo contrato
- Cantidad de población atendida
- Enumeración de los servicios prestados
- Certificación de calidad en la prestación de los servicios

Deberá adjuntarse el Currículum Vitae y todas las certificaciones pertinentes que acrediten la idoneidad técnica del o los profesionales que estarán a cargo de la supervisión del sistema, el o los cuales deberán tener experiencia en

manejo de residuos sólidos (al menos en disposición final mediante el método de relleno sanitario). El o los responsables técnicos deberán estar disponibles de manera permanente para el ejercicio de las funciones técnicas encomendadas.

En caso de sustitución o reemplazo del responsable técnico, el nuevo responsable deberá reunir los requisitos exigidos por este pliego y ser expresamente aprobado por **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.

Artículo 13°. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos, a los efectos de evaluar su capacidad financiera:

- 1) Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de resultados) de los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados, conforme a las disposiciones legales en vigencia, dictaminados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, a los efectos de determinar la situación Económico-Financiera de la Empresa.
- 2) Referencias comerciales de las principales firmas con que opera el oferente, cuya fecha de emisión no supere los treinta (30) días de la fecha de presentación.
- 3) Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

La capacidad económica se establecerá en base a los índices correspondientes al último ejercicio económico cerrado, para el caso que la fecha de cierre del mismo supere los 180 días anteriores a la fecha de apertura, se efectuarán sobre el balance de corte confeccionado al efecto, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La empresa deberá dar cumplimiento a lo requerido en todos los ANEXOS.
- b) La facturación anual deberá ser como mínimo de \$ 1.100.000.000 (Pesos MIL CIENTO MILLONES) anuales por prestación de servicios iguales a los que se licitan, de acuerdo con el último ejercicio cerrado.

Artículo 14°. GARANTÍA DE LA OFERTA. El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo (deposito en Tesorería Municipal), cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial correspondiente a treinta y seis meses.

Artículo 15°. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes deberán presentar, en el lugar y fecha fijado para la apertura, un sobre cubierta, debidamente cerrado, con la siguiente identificación:

LICITACION PUBLICA N° 05/20

Objeto: "Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta"

Fecha y hora de apertura:

El sobre cubierta contendrá dos (2) sobres, también debidamente cerrados, con las siguientes denominaciones:

- SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES
- SOBRE N° 2 - PROPUESTA

Estos sobres deberán estar firmados por el oferente de manera entrecruzada en sus respectivos cierres y con la siguiente identificación:

MUNICIPALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 05/20

FECHA Y HORA DE APERTURA

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Toda la documentación presentada (Sobre N° 1 y 2) y sus respectivas copias, deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán estar redactados en otro idioma. Todas sus fojas deberán estar foliadas correlativamente y acompañadas de un Índice de contenidos y anexos y firmadas por el Oferente y su Asesor Técnico. Deberá presentarse en original, duplicado y triplicado, a excepción del pliego del llamado en cuestión, que será el original adquirido en Tesorería Municipal, el

que también deberá estar firmado y sellado por el Oferente en todas sus fojas. En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Se exige una declaración del oferente en la que conste la cantidad total de folios presentados en dichos Sobres.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas, firmadas y selladas por el oferente.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos deberán constar en uno solo de los ejemplares, denominado original; las copias podrán acompañarse en fotocopias foliadas y firmadas por el oferente.

Artículo 16°. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1- ANTECEDENTES. El Sobre N° 1 deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión.
- b) Recibo de adquisición del pliego. En caso que varias empresas concurren asociadas, bastará la acreditación de la compra de un pliego por parte de uno de los integrantes.
- c) Garantía de la oferta, conforme a lo estipulado en el **Artículo 14°** del presente pliego.
- d) Número de inscripción (o constancia de inicio de trámite) en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de Salta.
- e) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentren inscriptos.
- f) Certificado de Libre Deuda emanado de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de la Ciudad de Salta dentro de los 30 días previos a la presentación de la propuesta.
- g) La documentación donde conste los requerimientos jurídicos, societarios, económicos, financieros y técnicos de este Pliego y demás probanzas que permitan a **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** evaluar y calificarlo.

- f) Declaración Jurada sobre inexistencia de impedimentos para ser OFERENTES.
- i) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, fuero Contencioso – administrativo, y renuncia a todo otro fuero provincial o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- j) Organigrama de la empresa limitado a los niveles de conducción del área técnica, indicando el nombre y Currículum Vitae del personal que cubrirá las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades. Se agregará además idéntico organigrama respecto de los recursos humanos que cumplirán las distintas tareas correspondientes al objeto de esta licitación.
- k) Descripción del equipo que dispondrá para la prestación de cada uno de los servicios, incluyendo vehículos pesados y livianos, herramientas, báscula, etc., adjuntando las especificaciones técnicas, catálogos y folletería del equipamiento en general, marca, modelo, serie, potencia estado en que se encuentra cada uno de ellos. Se incluirán los vehículos de reserva previstos y los asignados a las tareas de inspección de los servicios.
- l) Declaración Jurada comprometiéndose a presentar la titularidad o disponibilidad del 100% del equipo a afectar al servicio, en caso de resultar adjudicatario, previo a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- m) En los términos y condiciones establecidas en el Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares – Especificaciones técnicas), deberá presentarse un detalle de las modalidades con que serán prestados los servicios licitados y las actividades o tareas incorporadas dentro de dichos servicios, las cuales también deberán conformarse con arreglo a los requisitos detallados para cada servicio y/o actividad en las especificaciones técnicas. Este plan deberá contener como mínimo:

- La programación y diagramación de cada uno de los servicios que se licita, en forma detallada y ordenada, expresando en planos los recorridos a realizar, los horarios y frecuencias (en aquellos no indicados específicamente en las condiciones técnicas del pliego).
 - La dotación del personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal, los sistemas de control a implementar y el plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal y el plan de higiene y seguridad, Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento en general.
 - Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear para la prestación de los servicios que se licitan.
- γ) El ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación completo y Notas Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el Oferente y su Asesor Técnico.
- o) Sellado municipal en todas las fojas pertenecientes al original del Sobre N° 1.
- p) Dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 17°. APERTURA Y EVALUACION SOBRE N° 1. En el Acto de Apertura se procederá a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y se procederá a verificar la coincidencia de la totalidad de los folios declarados. Se considera causales automáticas de rechazo en el acto de apertura, las siguientes:

- Falta de inscripción en el Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** de la Ciudad de Salta o Constancia del trámite de inscripción.

- Falta de Garantía de la Oferta.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 – ANTECEDENTES, con posterioridad al Acto de Apertura, salvo los descriptos como causales de rechazo automáticas.

Si los requisitos faltantes respondieran a aspectos puramente formales, que no afecten precio, cantidad, garantía o calidad de la propuesta, a juicio exclusivo de **LA COMISION EVALUADORA**, esta podrá solicitar al oferente su presentación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de notificación. El incumplimiento de estas observaciones dará lugar al rechazo del Sobre N° 2 - PROPUESTA sin lugar a recurso alguno por parte del proponente. Las actuaciones rechazadas serán archivadas por **LA COMISION EVALUADORA**.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes aclaraciones, documentos complementarios e información relacionada con los términos de su oferta, pudiendo a esos efectos prorrogar los plazos aquí establecidos por el tiempo que fuese necesario para obtener la documentación e información suficiente que le permita formarse un criterio cierto y eficiente sobre la conveniencia de las ofertas.

La fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA se dará a conocer a los interesados, en el tiempo y forma aquí especificado.

Artículo 18°. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA. El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Formulario Propuesta según lo dispuesto en el Anexo II.
- b) Planillas de Determinación de Costos discriminados para cada uno de los servicios según lo establecido en el anexo correspondiente (FORMA DE COTIZACION, el que puede ser adaptado a las estructuras de precios de cada oferente.
- c) Planilla de Formación de Precios por cada ítem y Planilla Resumen Total.
- d) Planilla Resumen del Presupuesto con Precios Unitarios.
- e) Ecuación Económico Financiera.

f) La fórmula polinómica propuesta para las eventuales redeterminaciones del precio.

g) Se deberá incluir los indicadores del proyecto a los efectos de evaluar su impacto ambiental y social.

En el Acto de Apertura del Sobre N° 2, se procederá a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos y requeridos en Sobre N° 2, y se procederá además a verificar el número de folios declarados por el oferente.

ARTÍCULO 19°. FORMA DE COTIZACION. El oferente deberá cotizar cada uno de los servicios que se licitan, conforme a los formularios que se adjuntan.

La empresa deberá adjuntar un estudio pormenorizado de los costos de cada uno de los servicios y actividades a desarrollar, a los fines que **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** cuente con elementos suficientes de juicio para evaluar si la propuesta ha contemplado la cantidad y calidad del servicio a prestar.

Deberá elaborar y adjuntar las planillas de los análisis de costos discriminados donde se determine cada uno de los componentes del Costo Directo, Materiales, Elementos, Mano de Obra (discriminando las cargas sociales), Indumentaria, Herramientas, Amortizaciones e Intereses de Equipos (nuevos, de reemplazo), Reparaciones y Repuestos, Combustibles y Lubricantes, Seguros, Patentes, etc., de cada uno de los servicios y actividades, especificando unidades de medida, cantidades, costos parciales, rendimientos, etc. de forma lo suficientemente detallada como para demostrar su obtención. Su falta de presentación será causal de rechazo de la oferta.

Los valores determinados se volcarán en las planillas correspondientes.

Artículo 20°. VARIANTES - ALTERNATIVAS. Se podrán presentar variantes y/o alternativas de la oferta las que podrán referirse a aspectos y/o modalidades técnicas, económicas o financieras de la misma, pudiendo realizarse sobre uno, alguno o todos los ítems, siempre que se cumpla con el objeto del llamado a Licitación y los servicios requeridos en la misma. Los

costos finales de estas variantes y/o alternativas deberán estar por debajo de la Propuesta básica del oferente. Las variantes y/o alternativas no serán consideradas si no se ha cotizado la oferta básica, es decir aquella que responda a las condiciones establecidas en el presente pliego. Se deja expresa constancia que es facultad exclusiva de **LA COMISION EVALUADORA** el considerar o no las Variantes y Alternativas que se presentaren.

Artículo 21°. FORMALIDADES DE LAS VARIANTES - ALTERNATIVAS. En el caso de presentarse una o más variantes y/o alternativas deberán respetarse las formalidades aplicables a la presentación de la Oferta básica, además de las siguientes:

a) Las variantes o alternativas, según corresponda, deberán presentarse en sobre cerrado, uno por cada variante o alterativa con la identificación:

- LICITACIÓN PUBLICA N°05/20
- SOBRE N° (ALTERNATIVA N°)
- VARIANTE N°
- OFERENTE

b) Los sobres contendrán los aspectos que se modifican con respecto a la Oferta básica entendiéndose que los aspectos restantes corresponden a los de esta última.

Artículo 22°. FALSEAMIENTO DE DATOS DE LA OFERTA. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al contratista. En este último caso también se perderá la garantía constituida.

Artículo 23°. RASPADURAS, INTERLINEADOS Y ENMIENDAS. Las raspaduras, interlineaciones, enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números) deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente.

Artículo 24°. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá por conocidas las condiciones de la licitación y características de los servicios a contratar, por lo que no se podrá invocar duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables como justificación de errores en los que pudiere haberse incurrido al formular la oferta.

Artículo 25°. SELLADO MUNICIPAL. La Propuesta deberá venir acompañada del Sellado Municipal correspondiente en el original de cada foja, conforme la reglamentación vigente. En el caso de presentarse variantes o alternativas, el original de cada foja deberá venir acompañada del Sellado antes mencionado.

El Sellado Municipal de cada foja original podrá ser reemplazado por folios de "reposición de sellados", que se adquieren en Tesorería Municipal y por la cantidad de sellados que solicite el oferente.

Artículo 26°. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas se recibirán en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240.

Artículo 27°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. El plazo de mantenimiento de la oferta se establece en ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. El oferente que desistiere de su propuesta, antes o después de la adjudicación, sufrirá la pérdida de la garantía de la oferta constituida a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la suspensión del oferente del Registro de Proveedores de **LA AUTORIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 28°. APERTURA DE LAS OFERTAS. Los sobres serán abiertos en el lugar, el día y hora fijados. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo.

Se verificará la existencia de los sobres N° 1 y N° 2, de todos los oferentes. Cumplido lo anterior los Sobres N° 2 serán sellados, lacrados y firmados por la **COMISION EVALUADORA** y los oferentes, constando en el acta correspondiente y con posterioridad depositados en la Escribanía Municipal hasta la oportunidad prevista para la apertura.

Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al solo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas.

El SOBRE N° 1 será abierto por orden de recepción de cada sobre. La **COMISION EVALUADORA** certificará la presentación de la documentación exigida y verificará si no existen causales de rechazo automáticas y elevarán la misma para el análisis correspondiente.

Con posterioridad al acto de apertura la Comisión Evaluadora se abocará al estudio de la documentación presentada a esta Licitación y podrá requerir de los oferentes toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La información solicitada por esta Comisión deberá ser suministrada dentro de los tres (3) días corridos de requerida o en el plazo que **COMISION EVALUADORA** fijase.

La Comisión analizará la documentación presentada por los oferentes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos requeridos, como así también estudiará la capacidad civil, técnica, económica y financiera para ejecutar los servicios licitados, resolverá las impugnaciones presentadas y efectuará una calificación de acuerdo al puntaje establecido en el presente pliego.

Artículo 29°. PRECALIFICACIÓN. La precalificación definirá los oferentes que están en condición de continuar en el presente trámite licitatorio. La **COMISION EVALUADORA** podrá establecer un orden jerárquico o de prioridad entre las Ofertas precalificadas o poner a todos los oferentes precalificados en las mismas condiciones para ser preadjudicados y sin prioridades de unos sobre

otros. En caso de establecer un orden de prioridad deberá fundar las razones en que justifica el mismo.

Una vez decidido cuales serán los proponentes precalificados que continuarán en el proceso licitatorio, **LA COMISION EVALUADORA** comunicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA. La apertura de los SCBRES N° 2 se llevará a cabo, según el siguiente procedimiento:

- Se verificará la existencia de todos los Sobres que correspondan.
- Se verificará el correcto estado de cerramiento de los mismos.
- Se comunicará a los oferentes que no hubieren resultado precalificados de tal situación.
- Se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados por orden de recepción labrándose un acta en la que se consignará los importes de cada oferta.
- Todos los presentes podrán suscribir el acta.

LA COMISION EVALUADORA podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente y se reserva el derecho de rechazar las propuestas por ser inconvenientes a los intereses municipales conforme a las normas legales vigentes. Igualmente rechazará toda oferta en la cual se compruebe que una misma persona jurídica o física aparezca en 2 (dos) o mas ofertas, o que existan acuerdos entre 2 (dos) o mas oferentes. Quienes resultaren inculcados, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones correspondientes. **LA COMISION EVALUADORA** podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo.

Artículo 30°. IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES. Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones y/u observaciones que se efectúen, que sean presentadas dentro de las 48 hcras de haber tomado conocimiento o haber sido notificado del acto objeto de impugnación y la constitución de un depósito en efectivo en Tesorería

Municipal por un importe equivalente al 3°oo(tres por mil) del presupuesto oficial correspondiente a dos meses de contrato.

El depósito mencionado deberá presentarse con un escrito de interposición de la impugnación fundada junto con todas las pruebas que sean consideradas conducentes, ante la Comisión Evaluadora, en el plazo previsto en este pliego.

Artículo 31°. PREADJUDICACION. La Comisión Evaluadora analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, debiéndose formalizar su decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

Abierto el Sobre N° 2, se pre-adjudicará a la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo con la finalidad de esta licitación y lo exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus anexos.

La concurrencia o precalificación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de licitación si, a juicio de **LA COMISION EVALUADORA**, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta. La Comisión elevará un dictamen, el que tendrá carácter no vinculante.

Artículo 32°. ADJUDICACION. La adjudicación será dispuesta por Decreto del D.E.M. Hasta el dictado de dicho Decreto, podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones e incluso el proceso de contratación en cualquiera de sus instancias, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados, salvo la devolución de la garantía de la oferta.

Cuando la adjudicación recaiga en la oferta preadjudicada, podrá fundarse la adjudicación adhiriendo y eventualmente ampliando las razones que motivaron tal decisión. Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta tal decisión.

La Adjudicación se comunicará a los interesados dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato.

Artículo 33°. DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA DE LAS OFERTAS. Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas los oferentes tienen el derecho de solicitar devolución del Depósito de Garantía. Asimismo LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado o en los supuestos de ser dejada sin efecto la licitación o declararse desierta o fracasada.

Artículo 34°. GARANTIA DE EJECUCION DEL CONTRATO. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer, y con una antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato equivalente al valor de un mes de prestación del servicio, debiendo actualizarse su monto en caso de concederse una redeterminación de precios. Esta garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caución, emitido por una Compañía de Seguros calificada como "A" por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores. Cumplido este requisito, se procederá a la firma del contrato. Se exigirá lo mismo en caso de otorgarse la prórroga establecida en el presente pliego.

La garantía será reintegrada una vez realizada el Acta de Finalización de los servicios contratados, siempre y cuando el Contratista haya cumplido el cien por ciento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Artículo 35°. FIRMA DEL CONTRATO. La firma del contrato se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento legal de adjudicación, el que se basará en los pliegos licitatorios, circulares aclaratorias y la propuesta. Vencido dicho plazo, el adjudicatario que no hubiere recibido la notificación correspondiente podrá exigir la firma del contrato en forma personal o por medio fehaciente. En el caso de que el adjudicatario haya sido debidamente notificado y no concurriere a firmar el contrato en el plazo antes mencionado, podrá dejarse sin efecto la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta constituida.

Artículo 36°. INCORPORACION DEL PERSONAL. El contratista deberá incorporar a su servicio la totalidad del personal operativo de la actual empresa prestataria, en las condiciones establecidas anteriormente, reconociendo categorías, antigüedad (salvo que, previo a la incorporación se hubiese extinguido la relación laboral anterior) remuneraciones, respetando los términos del Convenio Colectivo de Trabajo. Dicho personal deberá estar capacitado para dicha labor, tener buenas referencias y cumplir con el examen pre ocupacional respectivo. A tal efecto, se deberá acreditar fehacientemente que el mismo haya estado prestando servicio de manera regular hasta sesenta (60) días antes de la adjudicación del servicio y durante un período no menor a los 6 meses.

Artículo 37° NUEVAS PRESTACIONES Y BAJAS EN LAS PRESTACIONES. LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá incorporar nuevas prestaciones o dar de baja servicios o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones Técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo, LA AUTORIDAD CONTRATANTE podrá adoptar alternativas que posibiliten cumplir los fines públicos comprometidos.

Artículo 38°. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO. Dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse firmado el Contrato, el adjudicatario deberá presentar, para aprobación por parte de LA AUTORIDAD CONTRATANTE, el plan definitivo de trabajos, el que no podrá diferir sustancialmente del presentado en la oferta.

Artículo 39°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. La Contratista deberá mantener indemne a LA AUTORIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los empleados y dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se

extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto **LA AUTORIDAD CONTRATANTE** adeudara a la contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última

Artículo 40°. GASTOS DE SELLADO. El impuesto de sellos que grava el Contrato será soportado por el adjudicatario en un cincuenta por ciento (50 %) del total correspondiente, encontrándose a cargo del Municipio el porcentaje restante, pago al que se encuentra exento por imperio de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 41°. PENALIDADES Y CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO.
GENERALIDADES: Será aplicable al contrato el régimen de extinción y el régimen sancionatorio establecido en la normativa vigente que no fuese modificado o adecuado en los documentos licitatorios.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación por la **AUTORIDAD CONTRATANTE** de penalidades. Estas podrán ser sanciones conminatorias, pecuniarias (multas) e incluso la rescisión del contrato por culpa del contratista. Su determinación y aplicación se efectuará teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falta y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista.

Independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a la Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, descontando a la contratista del precio a pagar en el mes siguiente, el valor abonado por la ejecución de estos trabajos.

Sin perjuicio de todo lo expresado, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando el prestador no brindase todos o algunos de los servicios objeto de esta licitación durante tres (3) días consecutivos, o quince (15) días alternados en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, tanto a la suspensión total de los mismos como su reducción en un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%) del total de cada servicio contratado. La inejecución parcial equiparable a la interrupción del servicio a los fines de la aplicación de este artículo, estará dada por las áreas en las que se omita la prestación de los servicios.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al contratista a suspender o reducir la prestación del servicio, el que se deberá continuar prestando en las condiciones estipuladas.

Artículo 42°. PENALIDADES. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan y cuyos porcentajes se aplicarán sobre el Monto Total Mensual del Contrato.

Las infracciones se computarán por períodos mensuales y la multa a aplicar en caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo, se establecerá de acuerdo a un módulo, cuyo valor se establece en 1 ‰ (uno por mil) del total de la factura mensual que deba abonarse al Contratista, respecto del servicio que se infraccione. Las cifras representan valores máximos estando el Departamento Ejecutivo facultado, para aplicarlos en su totalidad o parcialmente en la proporción que considere ecuánime y oportuno:

CAUSAS	MODULOS POR DIA
Por no usar el personal las prendas reglamentarias; por obrero.	4
Por no llevar las unidades los carteles reglamentarios, por unidad	4

Por no levantar la totalidad de los residuos expuestos, por cuadra	4
Por no presentarse en los lugares de iniciación de los servicios con la dotación mínima de peones. Por cada unidad.	8
Por no dar cumplimiento a los horarios dispuestos.	20
Por no iniciar los servicios en la cabecera del recorrido o lugares indicados. Por unidad	8
Por diseminar residuos durante su recolección o transporte. Por unidad	50
Por descargar en lugares no habilitados. Por día	100
Por no guardar el personal la consideración y respeto hacia el vecino. Por infracción	20
Por desobediencia o desconsideración al personal Municipal de contralor. Por infracción	100
Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en las unidades. Por unidad	40
Por no levantar residuos en una cuadra	50
Por no levantar residuos en más de una cuadra y hasta diez	50
Por no levantar residuos en más de diez cuadras	80
Por no levantar residuos en el recorrido total. Por un día	300
Por cada 24 horas de demora en presentar la nómina y novedades de personal, camiones, seguros, etc.	8
Por retirar residuos del interior de los domicilios o negocios. Por cada observación	8
Por ejecución parcial o inejecución de los servicios de limpieza de calles en uno o más sectores. Por infracción	2

Por inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho	5
Por no contar la obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no reemplazarlos en término.	20
Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.	20
Por no realizar el monitoreo diario de la captura y quema del Gas de Relleno Sanitario de acuerdo a las especificaciones técnicas.	100
Por modificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.	30
Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por el Municipio.	40

Si existiera una causa no descrita en el listado, la Municipalidad evaluará la magnitud del incumplimiento y establecerá la cifra a aplicar.

Las multas precedentemente establecidas se incrementaran en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente dentro del mismo mes de prestación (ante la segunda falta se aplicará el doble del porcentaje que corresponda, ante la tercera falta el triple y así sucesivamente).

Cuando un mismo hecho corresponda a distintas deficiencias específicas conforme a la clasificación anterior, se aplicarán las penalidades que para cada una de ellas corresponda, salvo cuando una deficiencia presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la penalidad más grave prevista.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en el pliego, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el uno por mil (1 ‰) y el diez por mil

(10 ‰) del Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Artículo 43°. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD.

El Contratista podrá peticionar la rescisión del contrato por incumplimiento en el pago de las prestaciones a cargo de la Municipalidad de Salta.

En tal sentido, será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios durante 3 (tres) meses consecutivos o cuando el monto adeudado acumulado alcance una magnitud similar a la que corresponde a 3 (tres) meses de facturación, considerando al efecto el promedio de los montos facturados en los últimos 3 (tres) meses trabajados.

El Contratista deberá formular una intimación de pago a la Municipalidad de Salta por medio fehaciente y por el término de 30 (treinta) días corridos, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato.

Si dentro de dicho termino la Municipalidad de Salta no verificare el pago del 50% de todas las obligaciones vencidas y exigibles y no conviniera un plan de pagos para cancelar el saldo en un plazo de ciento ochenta días (180), la Contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 1°. SERVICIOS A COTIZAR POR EL OFERENTE Y DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA

El Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta comprende distintos servicios, tareas, y actividades llamadas Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y cuyo objetivo primordial es mantener limpia la ciudad en su conjunto.

Todos los servicios deberán ser prestados por la Contratista con el fin de mantener la higiene de la Ciudad en un todo de acuerdo con las necesidades, conceptos, prestaciones, modalidades, frecuencias, alcances, especificaciones, ce presente Pliego de Bases y Condiciones.

Los servicios a desarrollar por la CONTRATISTA, en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, son los siguientes, conforme las especificaciones que se realizan en los artículos siguientes:

1	Recolección Domiciliaria General
2	Recolección y Limpieza de Micro basurales
3	Recolección Selectiva
4	Disposición Final
5	Planta de Lixiviado
6	Planta de Captura y Quema de Gas
7	Limpieza Integral de la Ciudad. Barrido de Calzadas
8	Limpieza y Desobstrucción de Imbornales.
9	Limpieza Áreas Turísticas
10	Limpieza de Espacios Verdes Públicos
11	Limpieza de Canales
12	Corte de Césped

ARTICULO 2°. RECOLECCION DOMICILIARIA GENERAL.

El Objeto de este servicio consiste, en la recolección, carga, transporte de manera segura y descarga en el Relleno San Javier (o donde la Municipalidad lo indique), en el ejido urbano de la Ciudad de Salta, de los residuos sólidos, semisólidos, orgánicos e inorgánicos, generados en todos y cada uno de los inmuebles de uso residencial, individual, colectivo, institucional, oficinas, administraciones, escuelas, universidades, destacamentos policiales, cuarteles de bomberos, estadios, clubes, estaciones de transporte público, parques y paseos, hospitales, sanatorios, (en estos dos últimos excepto los residuos patológicos), edificios públicos en general, comercial (mercados, negocios, confiterías, restaurantes, etc.), asentamientos temporarios (circo, ferias, etc.), vía pública en general, comprendiendo aquellos originados por la preparación

de alimentos, limpieza, envases en general (latas, botellas, cajas, cajones, etc.), restos de vidrios, vajilla, producto del barrido de veredas, de la limpieza y mantenimiento de jardines privados y de baldíos, restos de albañilería, áridos, escombros, en general los materiales de demolición, de construcción, muebles, sanitarios, equipos de la línea blanca o parte de los mismos, excrementos de animales, cubiertas o neumáticas de automotores, aserrín, maderas, ramas, restos de podas, malezas, hojarasca y en general todo tipo de residuos que habitualmente son depositados y debidamente acondicionados en los frentes de los domicilios.

Este servicio se prestará en la totalidad del ejido urbano y de acuerdo a la documentación adjunta. Debiendo La Contratista recorrer la ciudad y recolectar los Residuos, para ser compactados, trasladados en camiones específicos para dicho trabajo, y posteriormente llevados a destino para su tratamiento Final.

Además la Contratista proveerá, dentro de este servicio, 100 (cien) Contenedores metálicos de 5 m3 de capacidad. La empresa acompañara las especificaciones técnicas de cada tipo de Contenedor indicando: vida útil esperada, descripción del uso del contenedor, modo de operación, sus características principales, características constructivas y material. Deben ser ignífugos, adjuntando folletos, diseños, esquemas y fotografías, de su diseño, con el tratamiento de no-propagación del fuego.

Deberá especificarse el tipo de camión a utilizar para su traslado, de carga lateral o posterior, y si los Contenedores serán abiertos o cerrados según su propuesta de utilización, con o sin equipo de compactación.

La cantidad, el tipo, volumen de los Contenedores será acorde con la generación de residuos de la Zona de Prestación. La disposición, la ubicación en la Vía Pública, la frecuencia de vaciado o la disposición en el interior de Generadores Especiales será determinado por la Municipalidad.

Los Contenedores dispuestos en la Calzada deberán estar provistos de las señalizaciones reflectantes de seguridad pertinentes. Particularmente los Contenedores transportados estarán señalizados con pintura reflectivas para que sean fácilmente visibles en horario nocturno, deberán estar identificados según las especificaciones establecidas oportunamente por el Municipio y cumplir la normativa vigente en la materia.

El Plan de Operaciones deberá especificar las metodologías y programas de ejecución de las actividades de instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de los Contenedores, describiendo en detalle los equipos, herramientas y métodos empleados.

El oferente debe cotizar el servicio en forma global, debiendo prestarse en la totalidad del ejido municipal de la ciudad de Salta.

La Modalidad de la Prestación de RECOLECCION DOMICILIARIA GENERAL, será con una Frecuencia de

RECOLECCION DOMICILIARIA GENERAL	CANT	Frecuencia
Microcentro (Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado)	4	dos veces al día en cuatro días de la semana
Macrocentro y Periferia: (Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado)	4	una vez al día en cuatro días de la semana
La frecuencia y los días pueden variar		

La Modalidad de la Prestación de PROVISION DE CONTENEDORES, es:

PROVISION DE CONTENEDORES	CANT	Frecuencia
Microcentro (Viernes, Sábado)	40	por mes
Macrocentro y Periferia: (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado)	60	por mes
La frecuencia y los días pueden variar		

El Contratista deberá presentar un plan de trabajo por turnos y horarios de prestación del servicio, acorde a la extensión y población de la ciudad. El servicio matutino deberá prestarse a partir de las 06:00 hs y el servicio nocturno deberá prestarse a partir de las 21:00 hs.

En el sector denominado microcentro se deberá implementar un servicio de frecuencia de dos veces al día (horario matutino y nocturno) en cuatro días de la semana. El Microcentro queda delimitado por el polígono comprendido en las calles Av. Belgrano Pueyrredón, Av. San Martín, Pellegrini, Incluye Paseo Güemes y Monumento a Güemes. Los camiones deberán recorrer el 100% (cien por ciento) de las calles, pasajes cuadra y otras vías de circulación habilitadas al tránsito vehicular.

Cuando por razones de fuerza mayor como "cortes" de tránsito, ejecución de obras, intransitabilidad por falta de mantenimiento, etc. los camiones no pudieran circular por

determinadas calles o cuadras, los operarios de la empresa deberán trasladar los residuos a los puntos de recolección más próximos a los que pueda acceder el vehículo recolector, o en su defecto colocar, provisoriamente, contenedores para su acopio y recolección, sin costo alguno para el Municipio.

Los vehículos circularán de acuerdo a un itinerario o "ruta" prefijada por la Contratista, la que será aprobada por la Inspección Municipal, y difundida de acuerdo a los Programas de Relaciones con la Comunidad a implementar. Una vez aceptado el itinerario, no podrá ser modificado por la empresa, salvo a requerimiento de la Inspección Municipal o con su acuerdo.

Los horarios, recorridos y frecuencias de cada una de las rutas, se programarán de modo tal que el servicio de recolección de residuos domiciliarios se cumpla regularmente, para ello la Contratista deberá indicar los puntos y horas de inicio y los puntos y hora de terminación. En este aspecto se fija una tolerancia no mayor de 30 minutos para el comienzo de la prestación.

La contratista abrirá una página web y un servicio de 800 al servicio de la Municipalidad indicando todos los servicios incluido este, informando a la población en general de los horarios, sectores del servicio, y reclamos.

El contratista deberá prever los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación del servicio cuando mediaren condiciones climáticas adversas, de modo que no se altere la regularidad y/o continuidad de la prestación y se eviten accidentes. Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la oficina

Dado que el Servicio Integral de Higiene Urbana es un Servicio Público de vital importancia y en Particular la Recolección domiciliaria General y la Selectiva, la Contratista deberá garantizar la prestación de estos servicios cualquiera sea la causa originante.

La prestación de los servicios se ajustará a la metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por la Municipalidad, asegurándose que no se omita la recolección de

ningún tipo de residuo. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite la caída de polvo, líquidos o residuos en general en la vía pública, procediendo de inmediato a la limpieza del sector en caso que ello acontezca. Para tal fin los vehículos estarán dotados siempre de pala, cepillo y/o escoba.

El lugar de trabajo de La Contratista para ejecutar el Servicio de Recolección domiciliaria y provisión de contenedores, es en todas las calles de la ciudad de Salta, ya sean de Pavimento o de tierra..

El Horario del servicio de las frecuencias de prestación de este servicio será durante las 24 horas del día y la empresa prestataria deberá realizar un plan de trabajo acorde a las necesidades de la prestación.

No habrá prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios los días sábados para el servicio nocturno y domingos para el servicio diurno a excepción del área denominada microcentro. Tampoco se prestara el servicio los días 1° de enero, 1° de mayo, 25 de diciembre y Viernes Santo. El resto de los días laborables y feriados el servicio se realizará de manera normal como un servicio diario común

La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento, que estará sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad

ARTICULO 3°. RECOLECCION y LIMPIEZA DE MICROBASURALES

El Objeto de este servicio de Recolección y Limpieza de Micro basurales consiste en la recolección, limpieza, carga, transporte de manera segura y descarga en el Vertedero Municipal, (o donde la Municipalidad disponga), de los residuos sólidos, semisólidos, orgánicos o inorgánicos, producto de restos de Recolección Domiciliaria General, Recolección Selectiva, Limpieza y Barrido de Calzadas, de la Limpieza y desobstrucción de Imbornales, Limpieza de Áreas Turísticas, Limpieza de Espacios Verdes Públicos, Limpieza de Canales pluviales (con o sin desagües cloacales) y. de Corte de Césped, en calles, avenidas, platabandas, parques, plazas, plazoletas, reservas naturales municipales, banquetas, ríos, instituciones, de todo otro espacio verde en general, etc, de residuos que son arrojados por terceros y/o acumulados en

la vía pública de forma inadecuada, como por ejemplo restos de escombros, podas, cubiertas, artefactos, y/o cualquier tipo de basura que se encuentre en la vía pública.

Se utilizarán todos los medios mecánicos y manuales necesarios para erradicarlo, tanto en viajes, equipo como en personal.

La forma de cotización del Servicio de Recolección y Limpieza de Micro basurales, debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL de Micro basurales, que incluyan a todas las calles de la ciudad de Salta, Pavimentadas o de tierra.

Para la cotización la Contratista presentará a la Municipalidad de Salta, un plan de Trabajo que refleje el relevamiento de la totalidad de Micro basurales crónicos y la forma de erradicarlos, para poder establecer la base inicial del trabajo.

RECOLECCION Y LIMPIEZA DE MICROBASURAL									
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD DE MICROBASURALES	UNIDAD	LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES	PARCIAL DE VECES SEMANA	CANT SEMANAS	MICROBASURALES MENSUALES
1	Recolección y Limpieza de Micro basurales	1	GL	1	1	1	3	4,3	1,0C
	TOTAL 1								1,0

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de

RECOLECCION Y LIMPIEZA DE MICROBASURALES	CANT	Frecuencia
Microcentro;	3	veces por semana
Macrocentro y Periferia: (Lunes, Miércoles, Viernes)	3	veces por semana
La frecuencia y semanas pueden variar		

El Servicio se prestará de la siguiente manera:

Podrá coincidir o no las frecuencias de la prestación de este servicio con las de Recolección domiciliaria, Recolección Selectiva, Recolección, Limpieza y Barrido de Calzadas, Limpieza y Desobstrucción de Imbornales, Limpieza de Áreas Turísticas, Limpieza de Espacios Verdes Públicos, Limpieza de Canales, Corte de Césped.

En todo caso la Contratista deberá prestar el servicio en todo el ejido Municipal durante los días programadas y destinos previamente estipulados, pudiendo cambiarse los días, y los lugares de prestación de acuerdo a las urgencias y necesidades del municipio.

El lugar de trabajo de La Contratista para ejecutar Recolección y Limpieza de Micro basurales, es en todas las calles de la ciudad de Salta, Pavimentadas o de tierra.

El horario será de 7 am a 24hs. Dejándose aclarado que deberán recoger diariamente la totalidad del producto de la limpieza y/o mantenimiento resultante de los servicios prestados más los indicados por las necesidades Municipales. Los residuos mencionados deberán ser recolectados dentro de la jornada de trabajo.

El contratista deberá prestar especial atención en realizar la limpieza y acondicionamiento de la ciudad, debiendo cuidar la higiene y la prolijidad de la ciudad, levantando (según sea el Tipo de Microbasural), los residuos arrojados a la vía pública, con los camiones Almejas o con camiones volcadores, mas las mini palas cargadoras, los restos de poda, escombro, neumáticos, artefactos en cesuso, etc. para que todos los sectores servidos estén en perfectas condiciones de higiene, estéticas y seguridad.

Para la realización de estas tareas la Contratista deberá utilizar la cantidad, la maquinaria, el equipo, el personal, la ropa de trabajo, las herramientas, adecuadas y suficientes, tanto los mecánicos como manuales, para garantizar un trabajo seguro, y eficiente, según las características del servicio a realizar.

ARTICULO 4º. RECOLECCION SELECTIVA

El Objeto de este servicio de Recolección Selectiva consiste en la recolección, carga, transporte de manera segura, y descarga en las áreas dispuestas por la Municipalidad, de las distintas fracciones de los residuos sólidos, semisólidos, generados en todos y cada uno de los inmuebles de uso residencial, individual, colectivo, institucional, comercial, calles, avenidas, vías publica barrios, asentamientos temporarios, etc., de toda la ciudad de Salta.

Este servicio comprende de un servicio de recolección selectiva o diferenciada de residuos inorgánicos domiciliarios separados en origen por el frentista generador, con

el objetivo de recuperar materiales diferenciados en las fracciones secas, llevarlas donde indique la Municipalidad, para reciclar los mismos y colocarlos a la venta.

Estos dos servicios se realizarán en días diferentes a los de la Recolección Domiciliaria General y será complementaria a la misma.

Con el fin de que se implemente lo más rápido posible la separación en origen, apenas iniciado el contrato, la Contratista deberá continuar con el servicio actual, y presentar un plan de trabajo para implementar la continuidad.

La forma de cotización del Servicio de Recolección Selectiva debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL que incluya a todas las calles de la ciudad de Salta, Pavimentadas o de tierra, en todo el ámbito del ejido municipal, tanto de barrios consolidados como en asentamientos.

Los días establecidos para la prestación, serán los de martes y jueves, pudiendo la Municipalidad variar los días de prestación. Habrá un servicio diurno y un nocturno para diferentes áreas de la ciudad la que deberá ser previamente aprobada por la Municipalidad.

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será en el macrocentro y periferia una vez el día Martes y una vez el día Jueves de cada semana, mientras que en el microcentro será dos veces los días Martes y dos veces los días Jueves de cada semana en el horario matutino y en el nocturno. La frecuencia y los días pueden variar por acuerdo de partes.

El lugar de trabajo de La Contratista para ejecutar la Recolección Selectiva es en todas las calles de la ciudad de Salta, Pavimentadas o de tierra

El Horario del servicio de las frecuencias de prestación de este servicio será durante las 24 horas del día y la empresa prestataria deberá realizar un plan de trabajo acorde a las necesidades de la prestación.

El contratista deberá tener presente que la recolección de residuos selectiva es un método de separación en origen de residuos domiciliarios, de residuos depositados en eco puntos e instituciones, en todo el radio de la ciudad de Salta.

La recolección se hará de todo elemento reciclable en seco desde los domicilios y los que estén sobre la vía pública, estos serán trasladados al Relleno sanitario y localizados en sectores apropiados para su selección y posterior acondicionamiento para recuperación.

Los materiales reciclables no son propiedad de la Contratista, ni tampoco podrá intervenir en su comercialización. Debiendo la Contratista acatar las órdenes por parte de la Municipalidad a quienes debe entregarse.

Para la realización de estas tareas la Contratista deberá utilizar la cantidad, la maquinaria, el equipo, el personal, la ropa de trabajo, las herramientas, adecuadas y suficientes, tanto los mecánicos como manuales, para garantizar un trabajo seguro, y eficiente, según las características del servicio a realizar.

La contratista deberá implementar en forma progresiva la recolección de residuos selectiva, debiendo llegar al 100% de su implementación en un máximo de 6 meses.

A los efectos de la recolección selectiva, el CONTRATISTA podrá proponer la utilización de contenedores ecológicos, lo cual será valorado por la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 5º. DISPOSICION FINAL

El Objeto de este servicio de Disposición Final, es tratar la basura reduciendo su volumen de la manera más eficiente posible. Las tecnologías a utilizar podrán ir adecuándose hacia formas avanzadas, como Planta de separación de residuos, Reciclado final de residuos, Compost, Piro gasificación y la generación de energía eléctrica por Biomasa, cualquier otro sistema que garantice la reducción del Volumen de residuos que minimice al máximo los impactos ambientales. Desde el inicio se aplicará la metodología de Relleno Sanitario, esta disposición se hará en el vertedero San Javier u otro lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Salta.

Al Relleno San Javier solo podrán ingresar aquellos residuos que provengan de la Municipalidad de Salta y estará prohibido el Ingreso de cualquier tercero o Municipio que no cumpla con los requisitos adecuados y con el pago del Canon por uso de vertedero, Ordenanza 15673/20 y sus modificatorias. Los Municipios y privados que no cumplan no se le permitirán el acceso al Vertedero San Javier.

Los OBJETIVOS a cumplir son:

- Disponer de una manera ambientalmente segura los materiales que no sean factible de ser rehusados, reciclados o tratados por otros métodos.
- Utilizar métodos y tecnologías que cumplan con toda la Normativa ambiental vigente.
- Disponer a disposición final y su tratamiento, de aquellos residuos que no pueden ser reciclados de una forma segura, eficiente para minimizar los problemas ambientales.
- Evitar la contaminación Suelo, Aire, Agua.
- Proteger el medio ambiente de emisiones descontroladas de líquidos lixiviados y gases de descomposición especialmente del gas metano.
- Debe entenderse que la disposición final es un conjunto de servicios que deben tratarse conjuntamente con la Planta de Lixiviados, con la planta de captura y quema de gas metano, mas todos aquellos trabajos complementarios que deben realizarse en forma simultanea para ejecutar una disposición eficiente de los residuos

El oferente deberá ajustar su propuesta a los siguientes ítems que se detallan a continuación:

a. CRITERIOS DE OPERACIÓN: No serán admitidos residuos líquidos; residuos semisólidos que no cumplan con la Norma de Barros (incluida en la Ley Nacional 24051) residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes, reactivos o inflamables, residuos patogénicos tipos B y C de establecimientos médicos o veterinarios que sean infecciosos y no se encuentre inertizados, debiendo presentar el certificado propio de tratamiento de los residuos patológicos.

b. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN: Para las operaciones del módulo I, se realizarán las tareas de acuerdo al procedimiento actual. Las operaciones de relleno sanitario se deberán realizar de modo de alcanzar una compactación de los residuos mínima de 850 kg/m³, contar con una playa de descarga de superficie reducida donde se descargaran los residuos para su tratamiento. También debe contarse con una playa de marcación para aquellos residuos provenientes de los puntos localizados previamente. Allí los recuperadores podrán ingresar previamente autorizados por la Municipalidad para manipular, separar los residuos reciclables.

El ingreso de los residuos debe ser previamente inspeccionado por el personal de control que debe poner la Contratista con el fin de inspeccionar la carga que se dispone, mas la declaración jurada de la Empresa y controlar el ticket de pago de uso pcr Vertedero sin las cuales no podrán ingresar al predio. La contratista debe tener un control exacto por día, capacidad, peso, de la empresa que ingresa los residuos y pasar diariamente a la Municipalidad el control de la misma.

En cuanto al Módulo IV, el CONTRATISTA deberá adquirir y colocar la membrana geo textil impermeable, pudiendo proponer otras alternativas que permitan obtener los resultados buscados con la membrana (en este caso, la alternativa a la membrana deberá ser propuesta por el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD y ser aprobada por Decreto). En caso de colocarse la membrana el CONTRATISTA deberá proponer las formas, condiciones y trabajos complementarios a la MUNICIPALIDAD para su aprobación previa.

c. ACONDICIONAMIENTO Y COMPACTACION DE RESIDUOS: Se procederá a realizar la disposición final de la Basura con el tratamiento de relleno Sanitario. Los residuos serán descargados en el fondo del módulo y será requisito ineludible triturar, acondicionar y compactar por viaje descargado, hasta lograr una altura de residuos compactados de 0,8 m de altura como máximo. La compactación de residuos y tapadas diarias deberán asegurar la transitabilidad de los equipos que operen en el sector y cuando no se alcanzara el grado mínimo de compactación exigido, el Contratista deberá reprocesar el sector hasta lograrlo.

d. COBERTURA DIARIA: El Contratista adoptará las previsiones necesarias para que los residuos procesados sean tapados con material de cobertura. Esta operación se efectuará diariamente y al término de los servicios de recolección, cuando se hayan procesado los residuos, se procederá a cubrir con material de cobertura en un espesor no mayor de 0,15 m. y no inferior 0,10 m. en toda la superficie operada. La Contratista deberá a su costo procesar la tierra, arcilla o material, desde el Relleno Sanitario, o del Rio para transportar y cubrir las tapadas. Además de hacer el mantenimiento de los otros módulos.

e. COBERTURA FINAL: La cobertura final o superior del módulo tendrá un espesor mínimo de 0,6 m y un máximo de 1 m.; esta operación se efectuará con mantos de tierra de 0,20 m. de espesor como mínimo cada una.

f. PRIMERA Y SEGUNDA CAPA: Se utilizará suelo arcilloso o limo-arcilloso, será compactada adecuadamente, mediante la aplicación de técnicas precisas para impermeabilizar y sellar la trinchera de tal forma de minimizar la infiltración superficial.

g. TERCERA Y CUARTA CAPA: Se utilizará tierra apta para el cultivo o mezcla de materiales hasta lograr el suelo óptimo. Ésta también será compactada otorgándose las pendientes necesarias para un rápido escurrimiento de las aguas de lluvia las que deberán ser canalizadas hacia la red de escurrimiento.

h. MANTENIMIENTO DE LAS AREAS RELLENADAS: La Contratista está obligada al mantenimiento permanente de todas las áreas rellenadas de los módulos ya clausurados o por clausurar, debiendo agregar suelo en aquellos sectores que manifiesten asentamientos o bien se produzcan agrietamientos; estos trabajos se harán respetando las cotas definitivas con las pendientes otorgadas a las zonas aledañas.

i. FORESTACIÓN PERIMETRAL: Dentro de los treinta (30) días del inicio de la prestación del servicio, la Contratista iniciará la forestación perimetral de toda el área del Vertedero. Este cinturón forestal deberá ser denso y de alto porte con especies de follaje perenne, debiendo presentar un listado de plantas a utilizar.

j. FORESTACIÓN DE MÓDULOS TERMINADOS: A medida que se terminen y sellen los sucesivos módulos, la contratista deberá proceder a la forestación de cada módulo existente, en forma inmediata y a la siembra de gramíneas.

k. MANTENIMIENTO GENERAL: Deberá preverse el mantenimiento permanente de caminos de circulación (ruta de acceso y caminerías interna), playas de descarga, sistemas de captación y tratamiento de líquidos lixiviados, sistemas de captación y tratamiento de gases, drenajes pluviales, cobertura y resto de instalaciones e infraestructura.

l. METODOLOGIA DE TRABAJO: De conformidad a la metodología definida, la Contratista deberá ajustarse a normas y parámetros técnicos sanitarios en el módulo I y comenzar los trabajos en la trinchera IV.

La contratista deberá realizar los diferentes estudios de suelo hidrogeológicas, topográficas y morfológicas que se necesiten. En función de las dimensiones del

predio, de su forma geométrica y de los volúmenes de residuos a manejar, el relleno está dividido en sectores, módulos (I, II, III, IV) y celdas. Estas últimas constituirán las unidades mínimas de trabajo.

El ancho de las celdas de disposición final estará condicionado por el frente necesario para el funcionamiento del equipo mecánico, como mínimo. En cada celda se debe prever la cobertura de los residuos depositados. La contratista deberá proponer diseños que contribuyan a facilitar las tareas.

II. EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA: La Municipalidad de Salta, cederá por el término que dure el contrato, para el objeto de la presente Licitación, una fracción de terreno denominado San Javier, demarcado y amojonado en todo su perímetro, el cual se encuentra en funcionamiento. La Entrega y posesión se hará mediante Acta e inventario. En el caso de que el área destinada a vertedero se colmare antes de la finalización del periodo de contratación, la Municipalidad de Salta destinará otro predio para tal fin. El contratista deberá realizar el mantenimiento de todos los módulos a medida que sean clausurados.

m. CERCADO PERIMETRAL: La Contratista está obligada al cercado perimetral de la fracción de terreno del Relleno Sanitario general, para el Emplazamiento de la Obra y a su mantenimiento permanente.

n. FASES OPERATIVAS: Todas las fases operativas, desde la selección del área, la preparación del terreno, las obras de infraestructura, la ejecución propiamente dicha, el control, el uso previsto de las áreas recuperadas y su integración al paisaje circundante, deben ser estudiadas y planificadas adecuadamente, las cuales estarán sujetas a modificación y aprobación de la Municipalidad una vez adjudicada la presente licitación.

ñ. PROYECTO Y DESCRIPCION DE LA OBRA DEL MODULO IV: En base a la Metodología a emplear, se realizarán los estudios y evaluaciones de los parámetros de Diseño solicitados para emplazar correctamente la Obra, y las Fases Operativas, descriptas. La memoria descriptiva de la obra de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos estará sujeta a aprobación de la Municipalidad. Una vez adjudicado el presente contrato la contratista deberá presentar el Proyecto Definitivo de la obra, juntamente con los Estudios de impacto Ambiental.

El Contratista podrá presentar alternativas en la Trinchera Numero IV, sujetas a la aprobación de la MUNICIPALIDAD.

o. NIVELACION DE LA BASE DEL MODULO IV DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS: Los niveles del proyecto deberán contemplar pendientes adecuadas para la rápida circulación del líquido lixiviado hacia los puntos de extracción. En ningún momento las celdas deberán quedar anegadas, por lo que se evitará el ingreso de agua a las mismas estableciendo sistemas de escurrimiento, desagües y métodos de trabajo que lo garanticen el escurrimiento de agua.

En casos de emergencias en que las redes de escurrimiento superficiales sean ineficaces para una rápida evacuación, provocando anegamientos en el predio, se deberá recurrir al bombeo mecánico del líquido, hacia los canales colectores contemplados en proyecto.

p. ESTUDIOS DE SUELO: La contratista deberá realizar, una vez firmado y adjudicado el contrato, los estudios de suelo que conforman el nivel base.

i) Muestreo representativo del suelo: Se extraerán muestras por cada metro de avance del sondeo hasta los 7 (siete) metros de profundidad, o 4 metros por debajo de la máxima profundidad de excavación de fondo de celda prevista, en casos que el terreno se encuentre ya excavado.

ii) Ensayos, físico-mecánicos de las muestras de suelo: Se deberán efectuar ensayos de permeabilidad, a razón de 2 (dos) por sondeo en muestras correspondientes a profundidades a definir teniendo en cuenta las características del lugar y las obras proyectadas, en el 50% (cincuenta por ciento) de los sondeos programados y de forma que cubran todo el terreno, debiéndose agregar el informe correspondiente.

iii) Hidrogeología: Se deberán determinar las escorrentías subterráneas profundizando un mínimo de 5 (cinco) sondeos hasta penetrar aproximadamente 5 (cinco) metros dentro del acuífero que se utilice en la región como fuente de provisión de agua potable.

Se deberá identificar las aguas subterráneas existentes en el lugar (libres, semiconfinadas, confinadas, etc.) cuando corresponda y, determinar las cotas IGM de los niveles estáticos respectivos, realizando los informes correspondientes.

El plazo de ejecución de los estudios requeridos será informado por la Municipalidad.

q. COMPACTACION DE LA BASE DE MODULO IV: El módulo IV deberá estar asentados sobre una base con capacidad portante compatible con el trabajo a realizar. Si las condiciones del suelo no fueran las adecuadas, se deberá ejecutar un terraplén con suelo seleccionado, de espesor y densidad suficiente como para garantizar la buena resistencia y una baja permeabilidad.

u. IMPERMEABILIZACION DE LA BASE DE MODULO IV: En función de los resultados de los estudios de suelos y de la profundidad de las capas de aguas subterráneas, el contratista deberá proyectar la obra de manera tal que se garantice la impermeabilidad del fondo del módulo. Se deberá prever que la base soporte del relleno, además de reunir las condiciones mecánicas en lo que hace a su capacidad portante, garantice la impermeabilidad de la trinchera.

En caso de colocar una geo membrana, las condiciones y formas serán acordadas con la MUNICIPALIDAD.

v. CONTROL DE DRENAJES SUPERFICIALES Y AGUAS SUBTERRANEAS. MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES: Previamente al comienzo de la operación de relleno, la contratista deberá instalar pozos testigos distribuidos en el perímetro, a razón de dos (2) aguas abajo y uno (1) aguas arriba por cada módulo destinado a la operación del relleno sanitario, para la toma de muestras de agua subterráneas.

Los pozos deberán estar adecuadamente encamisados de manera de aislarlos de los acuíferos superiores para asegurar tomar agua exclusivamente del acuífero que se desea monitorear y deberán contar con sus correspondientes filtros (caños ranurados o de malla) y prefiltro de grava, diseñados de acuerdo con el material componente del acuífero. El caño camisa deberá tener un diámetro mínimo de 150 mm para permitir la introducción de la bomba sumergible para extraer las muestras de agua.

El Contratista será responsable a lo largo de todo el contrato del mantenimiento, vigilancia, accesibilidad, desobstrucción y reposición de todos los pozos de monitoreo de cada módulo construido y por construir.

Se deberán construir caminos de acceso a los pozos de monitoreo, vinculados a la trama vial del relleno sanitario. La MUNICIPALIDAD aprobará el lugar de su colocación y la profundidad, ya que se deben obtener muestras en la parte superior del acuífero y en profundidad.

En caso de comprobarse un nivel de contaminación superior a los parámetros aceptables y atribuibles a los residuos del relleno, se deberá dar inicio en forma inmediata a los trabajos de corrección y/o cambio de módulo, sitio o sistema de trabajo que fueran necesarios, por cuenta y cargo de la contratista y sin derecho a reclamo alguno por parte de éste con aprobación del Municipalidad.

Si existen cursos de agua o canales de escurrimiento superficiales, se deberán tomar muestras con igual periodicidad a la indicada y en los lugares que indicará la MUNICIPALIDAD.

w. CONTROL DE VECTORES: La contratista deberá mantener todos los sectores libres de vectores, a través de un plan de control de plagas. Estas tareas serán programadas por el oferente en el plan de trabajo, teniendo en cuenta que se deberán efectuar todas las veces que sea necesario para mantener el lugar libre de vectores.

x. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL: Todos los estudios, Informes, análisis y demás requerimientos técnicos que solicita el presente Pliego deberán estar identificados y programados. Esa programación deberá contar con la siguiente información:

- Periodicidad asignada a la toma de muestras de los pozos de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas.
- Periodicidad asignada a la caracterización de los lixiviados.
- Medidas correctoras en casos de fugas o derrames de líquidos lixiviados.
- Tratamiento de lixiviados.
- Control de emisiones gaseosas.
- Estudios periódicos de suelo.
- Control de vectores.
- Trabajos de mantenimiento del predio del relleno sanitario.

La MUNICIPALIDAD podrá observar y requerir modificaciones y solicitar los informes de avance que crea correspondientes, los cuales deberán ser suministrados por la CONTRATISTA en las condiciones que se acuerden y con la frecuencia que determine la MUNICIPALIDAD.

y. CONTROL DE DISPERSION DE ELEMENTOS Y MATERIAL LIVIANO DENTRO Y FUERA DEL PREDIO DEL RELLENO SANITARIO: La contratista deberá preservar la limpieza de todo el terreno, implementando las medidas necesarias para evitar la dispersión de elementos livianos (papel, bolsas de polietileno, etc.) y cualquier otra causa que provoque la diseminación de la basura. Deberá prever la colocación de cercos o mallas móviles para evitar la propagación de material liviano en los frentes de descarga.

z. CAMINOS INTERNOS: La contratista deberá presentar el diseño de los caminos internos.

z1. SEÑALIZACION : Se colocará un cartel de acceso en el cual se establecerán los horarios, días y demás disposiciones que ayuden a un mejor funcionamiento del relleno sanitario y se preverá la colocación de postes, barreras y señales para dirigir el tránsito dentro de la obra hacia las oficinas de control y trámites y hacia la zona de descarga, y carteles que indiquen las normas y disposiciones de circulación dentro del predio.

Z2. BÁSCULA PARA PESAJE: La contratista deberá asegurar el mantenimiento y/o reposición de la báscula instalada en el relleno sanitario y su sistema para pesaje

Z3. INFRAESTRUCTURA PROVISIÓN DE AGUA: La Contratista deberá garantizar la provisión de agua para consumo y agua segura para la utilización del personal en baños, vestuarios, y otra instalación que se construya en el predio.

Z4.SISTEMA DE ILUMINACIÓN: la zona de descarga en los módulos operativos de disposición final de RSU, zona de balanza y caminos tanto de acceso como interiores deberán estar y mantenerse convenientemente iluminados. Se requerirá también el mantenimiento de una red perimetral de alumbrado de seguridad, e iluminación del acceso al predio.

Se deberá contar con una balanza para camiones que servirá para cuantificar la entrada y salida de vehículos del predio del relleno sanitario y llevar una planilla de registro en la que deberá constar como mínimos con los siguientes datos:

- Empresa, Apellido, nombre, Domicilio del Titular o apoderado
- Declaración Jurada
- Ingresos y egresos de camiones, equipos y/o personas
- Capacidad y pesajes.
- Control del ticket del canon de uso del vertedero
- Autorización a particulares otorgadas por la Autoridad de Aplicación.

Z5. DÍAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El relleno sanitario estará habilitado para la recepción de los residuos de lunes a sábado, en los horarios necesarios para la recepción de los camiones afectados al servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza de calles de la región.

Para el ingreso de terceros y particulares el horario de acceso será como mínimo de lunes a viernes de 11.00 hs a 16.00 hs. Este horario podrá ser modificado y estará sujeto al Plan de Trabajos presentados por la contratista y a aprobación Municipal.

Fuera del horario estipulado para el ingreso, no se permitirá entrada y salida de vehículos de carga, debiendo la contratista disponer de la vigilancia adecuada.

Z6 PLAN DE TRABAJO: El oferente presentará un Plan de Trabajos que incluya:

- Proceso de tratamiento específico de los residuos: descarga, distribución, compactación, trituración, tapada diaria y tapada final.
- Limpieza y mantenimiento del predio de disposición final y de las áreas adyacentes al mismo.
- Ejecución de un manto herbáceo protector contra la erosión, acompañado por cortinas forestales.
- Provisión e instalación de la báscula para pesaje.
- Planteo de los sectores, módulos y celdas de procesamiento de residuos.
- Movimiento de suelos, excavación y acopio.
- Ejecución y mantenimiento de los caminos.

- Nivelación y compactación de la base del módulo.
- Construcción de cerco perimetral de alambre tejido tipo romboidal o similar, postes de material no combustible de una altura mínima de 1,80 m.
- Construcción de los sistemas de drenaje, captación y tratamiento de líquidos lixiviados y de cañerías de Gas del Módulo I y IV
- Mantenimiento y operación de los Lixiviados, de la planta de captura y quemada del gas del relleno sanitario San Javier II y III.
- Sistema para toma de muestras y bombeo del líquido lixiviado de todos los módulos.
- Estabilización y Tratamiento de líquidos lixiviados.
- Pozos de monitoreo de aguas subterráneas de todos los módulos
- Sembrado de los módulos con cobertura vegetal.
- Control de vectores.
- Sistema de prevención y control de incendios
- El Contratista deberá presentar los estudios para definir la línea de base ambiental, la cual estará compuesta por un Plan de monitoreo ambiental que incluya, estudios, ensayos y análisis de aguas subterráneas, superficiales, líquidos lixiviados, suelos, gases y control de dispersión de elementos livianos. El mismo tendrá que responder a la normativa vigente en materia ambiental tanto local, como provincial y nacional.

La forma de cotización del Servicio de Disposición Final debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL que incluya la cantidad el total de Toneladas de Tratamiento de Residuos.

Para la cotización la Contratista presentará a la Municipalidad de Salta, un plan de Trabajo que refleje el tratamiento de Residuos por Relleno Sanitario de los Módulos I, IV más el mantenimiento de los Módulos II y III.

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de 365 días del año

El horario será de 24hs corridas debiendo la Contratista poner personal a su cargo a los fines de mantener una guardia permanente en el control, playa de descarga, representante técnico con título habilitante, y personal de guardia en el predio.

El contratista deberá prestar especial atención en el mantenimiento y operación del predio en general y de los módulos específicos en particular, teniendo a los mismos en perfectas condiciones ambientales, debiendo cuidar la higiene y la prolijidad del Relleno San Javier.

ARTICULO 6°. PLANTA DE LIXIVIADO

El Objeto de este servicio es el tratamiento de los líquidos Lixiviados provenientes de los Módulos I, II, III Y IV. Para ello la empresa consta de la infraestructura básica existente de cañerías de transporte del Lixiviado de algunos módulos del Relleno Sanitario y construir los faltantes.

La empresa debe prestar el servicio de transporte de Lixiviados de cada módulo ya se por la cañería existente o por transporte a través de camión Cisterna a la planta de recolección de líquido y de allí proceder a realizar el filtrado del mismo pasando de la pileta de Recolección, luego a la Pileta de Filtrado y posteriormente a la pileta de decantado. Incluye la provisión de la obra necesaria a tal fin para el tratamiento de Lixiviado de los módulos I, II; III y IV. Los mismos no pueden ser arrojados al río o al suelo dado su grado de contaminación. Los mismos deben ser tratados previamente.

Deberán diseñarse y mantenerse los drenajes superficiales a fin de asegurar el acceso de vehículos al frente de descarga, la maniobrabilidad de equipos, permitiendo reducir al mínimo la penetración de líquido y la consecuente generación de lixiviados.

El objetivo es proporcionar un rápido escurrimiento de las aguas mediante cunetas perimetrales y alcantarillas que servirán a las zonas ya terminadas de relleno y a las que se encuentran en operación. Se deberán construir alcantarillas perimetrales al relleno, conectadas al sistema de escurrimiento o terreno natural.

El fondo de los módulos I, II, III, IV de operación deberá contar con pendientes 2 ‰ (dos por mil) de forma tal que el líquido lixiviado fluya hacia determinadas zonas donde puedan ser extraídos para su tratamiento posterior.

El contratista deberá ejecutar el sistema de captación de líquidos lixiviados, con los correspondientes canales colectores y cámaras de captación del Módulo I y IV

En el extremo de mayor profundidad de los canales colectores se colocaran las cámaras de captación y deberá proveer del tratamiento físico químico de los mismos.

Se construirá una cámara de Líquido Lixiviado, de hormigón armado con tapa, dándose el carácter de recipiente hermético e impermeable, para evitar fuga del líquido lixiviado a receptor. Su capacidad mínima será de 2,5 m³, su ubicación será el extremo más bajo del módulo de relleno y de recepción directa del canal colector. El nivel superior de la tapa de la cámara no superará los 0,15 m. con relación a la rasante de la base soporte del relleno.

El número de cámaras de captación estará determinado por las dimensiones del módulo operativo y de las celdas de trabajo. Este líquido deberá ser tratado en planta de tratamiento de forma tal que el efluente resultante cumpla con los límites de vertido fijados por la autoridad competente.

Al momento de la oferta la Oferente debe presentar una memoria técnica que contemple como mínimo:

- Las características técnicas del sistema de tratamiento, a caracterización de los líquidos a tratar, las leyes y normativas vigentes, el sistema de captación de los módulos.
- Al momento del comienzo del servicio la Contratista deberá presentar el Proyecto Definitivo del Sistema de Tratamiento de Líquidos Lixiviados que deberá contemplar como mínimo los siguientes ítems:
 - a) Reconocimiento del lugar de emplazamiento del sistema de tratamiento de líquidos lixiviados.
 - b) Aumento de la Capacidad en función del volumen de líquidos lixiviados que se genere.
 - c) Requerimientos mínimos de barrera técnica para impermeabilización en función de las características del suelo.
 - d) Sistema de captación de lixiviados de los distintos módulos.
 - e) Entrenamiento del personal.
 - f) Programa de monitoreo.
 - g) Planes de contingencia.
 - h) Plazo de ejecución de la obra no superior a 180 días

i) Tratamiento de los Líquidos Lixiviados

El oferente propondrá en el proyecto el sistema de tratamiento a aplicar sobre dichos efluentes con el fin de reducir su carga contaminante. Se propondrá al menos un acopio con una reserva adicional del volumen equivalente al que aportaría una lluvia de 800 mm anuales.

Para su reinsersión en los módulos, deberá garantizar que los mismos no poseen metales pesados y los líquidos se encuentran tratados, los líquidos deberán encuadrarse dentro de las disposiciones emanadas en leyes y demás normas nacionales, provinciales y municipales existentes al respecto y/o que pudieran establecerse en el futuro.

En el caso antes mencionado, deberá proponer un sistema alternativo de volcamiento y reinversión de líquidos lixiviados hasta tanto se proceda y culmine la ampliación de la construcción de la Planta de tratamientos de Lixiviados que deberá contar con Pileta de tratamiento de igual dimensión a la existente e impermeabilizada correctamente. Además deberá prever la ampliación que sea necesaria de una pileta de Lixiviado impermeable para contener el Lixiviado de los Módulos existentes.

La forma de cotización del Servicio de la Planta de Lixiviado, debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL metros cúbicos de líquido de Lixiviado de los módulos I, II, III Y IV

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de 365 días del año.

El lugar de trabajo de La Contratista para ejecutar los servicios de la Planta de Lixiviado es en el Relleno Sanitario de Finca San Javier Módulos , I, II y IV o donde disponga la Municipalidad

El horario de prestación en el que se realizará el servicio de Planta de Lixiviado, es el comprendido entre las 08.00 hs. y las 18.00 hs

El contratista deberá prestar especial atención en realizar el tratamiento, la limpieza y acondicionamiento de los Lixiviados durante la jornada de labor dejando los módulos servidos en perfectas condiciones de higiene para evitar la contaminación de suelo.

La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento.

ARTICULO 7°. PLANTA DE CAPTURA Y QUEMA DEL GAS DEL RELLENO SANITARIO

El Objeto de este servicio es la captura y quema del gas en la Planta de Gas del relleno sanitario. La Contratista deberá realizar el mantenimiento y la operación de los Rellenos Sanitarios San Javier II y III en todos sus aspectos, más la inversión de las instalaciones de cañerías, condensadores de captación y quema de Gas Metano del Módulo I y IV. Una vez colmatado y clausurado el San Javier I, la Contratista deberá proveer el saneamiento del mismo, el tratamiento de Lixiviados y la construcción del tendido de cañerías de captura de Gas, y la operatividad de la quema. Luego en San Javier IV, antes de ser habilitado deberá construir la impermeabilización de la base, el tendido de la cañería de Lixiviado, y la construcción de las cañerías de captura y quema de gases, mas su operatividad una vez colmatado.

En este sentido el contratista deberá realizar la operación, mantenimiento y monitoreo de la Planta de Gas de Relleno Sanitario instalada por el Municipio de acuerdo a las especificaciones que brinde el Municipio. Asimismo presentará, cuando el Municipio se lo solicite, el proyecto ejecutivo de la ampliación de la infraestructura que esté instalada para la captura y quema de los gases del relleno sanitario. El proyecto ejecutivo deberá incluir la construcción, operación y mantenimiento durante el plazo del contrato de, al menos, de los siguientes componentes:

- a- Sistema de Extracción y transporte de los gases del relleno Sanitario San Javier I y IV.
- b- Ampliación del Sistema de Succión para los gases.
- c- Planes de operación, mantenimiento y monitoreo del Sistema de Combustión, Sistema de Manejo de Condensados, Sistema de Instrumentación y Control.
- d. Quema de Gas Metano

La forma de cotización del Servicio de PLANTA DE CAPTURA Y QUEMA DEL GAS DEL RELLENO SANITARIO, debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL de metros

cúbicos de Gas Metano quemados. Garantizando una mínima quema de gas mensual.

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de 365 días del año.

El lugar de trabajo es en el Relleno Sanitario de Finca San Javier y donde disponga la Municipalidad. En el módulo uno una vez finalizado el cierre del mismo, el Contratista está obligado a prever en sus costos, la Instalación de la cañería de gas para su captura y quema. Para lo cual la Contratista a su cargo deberá presentar el proyecto Ejecutivo de la Captura de Gas del Módulo I a su costo, y poniendo en funcionamiento la misma operativamente. Capturando los gases del módulo I y optimizando la captura del módulo II y III

Posteriormente a la clausura del módulo 1 deberán realizarse el saneamiento del mismo, con su barrera de forestación y cercado perimetral. La cual deberá mantenerse hasta la finalización del Contrato.

Una vez terminado el ciclo de disposición de RSU sobre el módulo 1, deberá habilitarse la trinchera Numero IV en toda su dimensión.

Deberá llevar un registro de la cantidad de Gas quemado por día.

El horario será de 8 am a 18hs, sin perjuicio del cual el oferente deberá fijar un horario diario para la quema de Biogás.

Para la realización de estas tareas la Contratista deberá utilizar la cantidad, la maquinaria, el equipo, el personal, la ropa de trabajo, las herramientas, adecuadas y suficientes, tanto los mecánicos como manuales, para garantizar un trabajo seguro, y eficiente, según las características del servicio a realizar.

ARTICULO 8°. LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS

Este servicio de Limpieza y Barrido de Calzadas, consiste en barrer la vía pública, la calzada, la cuneta, el cordón, raspando y extrayendo los excesos de malezas, escombros, basura, ripio, barro, tierra, papel, bolsas, plásticos, botellas, cajas, restos de alimentos, basura, hojas, sedimentos orgánicos o inorgánicos, que tengan los

mismos, con posterior recolección y transporte desechos, de todas las avenidas, calles, sendas, platabandas centrales, laterales completas, y manzanas de la ciudad. Asimismo incluye Barrido Manual, y el Barrido Mecánico, Trabajos complementarios, más la provisión, mantenimiento y descarga de cestos papeleros en todo el ejido urbano.

El barrido, sea manual o mecánico, debe hacerse de ambos márgenes de la calle. Una vez barrida la calzada si se encontrase en algunos sectores, donde la cuneta, la calzada o la vía de circulación posean excesos de pasto, o escombros o restos de poda tapando la misma, estos deberán ser levantados.

Se indica que el barrido manual y mecánico debe ser en todo el ejido municipal, priorizando el mecánico sobre el manual por cuestiones de rapidez y eficiencia, debiendo organizarse la tarea de tal manera que no afecte el libre tránsito vehicular o generar molestias a la población.

Los trabajos complementarios incluyen cualquier festividad dentro del calendario anual, como procesiones, desfiles militares, desfiles cívicos, actos de gobierno, aniversarios, marchas, y cualquier otra festividad o acto público que se realice en las calles y vía pública. Para lo cual la empresa deberá disponer de la limpieza de la misma tal como lo prevén dichas tareas, con un equipo o cuadrilla especial a los fines de limpiar correctamente la vía pública sin que por ello se exija monto determinado o algún adicional o compensación económica.

La forma de cotización del Servicio de Limpieza y Barrido de Calzadas, debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL de Calzadas, que incluyan a todas las calles de la ciudad de Salta excepto las de tierra

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de barrido (14) veces por semana en el microcentro y tres (3) veces por semana en el macrocentro y la periferia. Las frecuencias pueden variar. La contratista elevará un plan de trabajo con el relevamiento de la cantidad de calles a barrer.

El horario de prestación en el que se realizará el servicio de Barrido y limpieza de calzadas, es el comprendido entre las 06.00 hs. y las 03.00 AM

En todos los lugares donde sea necesario se efectuará el raspado de tierra, o lodo adherido y su posterior cepillado y acopio para su recolección.

En forma diaria se hará escurrir el agua que se hubiere estancado en la calle deslizándola hacia las bocas de desagües pluviales o esparciéndola para permitir el secado por evaporación, retirando previamente los residuos sólidos acumulados. Está terminantemente prohibido por parte de la contratista arrojar o descargar los residuos del barrido en los desagües pluviales y en lugares no autorizados.

Se extraerá de cunetas, cordones, juntas de pavimento, las malezas que hubiera en las juntas o roturas del pavimento de la calle o que estuvieran cubriendo el cordón de la vereda o las conducciones abiertas que desagüen en canales pluviales.

Los residuos deberán ser acondicionados en bolsas de polietileno, provistas por la Contratista. Los carros de recolección, los cestos papeleros, así como todo otro vehículo o elemento utilizado para la prestación de los servicios previstos en este Pliego deberán llevar impreso el logotipo de la Empresa y el de la Municipalidad cuando esta así lo requiera.

Las bolsas con los residuos producto del barrido deberán acopiarse en los sitios preestablecidos, sin excepción, salvo situaciones de fuerza mayor que deberá justificarse ante la Inspección Municipal, y estos serán levantados por el Servicio de Recolección domiciliaria o el servicio que se disponga mas rápidamente.

Las bolsas conteniendo los residuos de los cestos papeleros, existentes y a instalarse, serán retiradas y acondicionadas por el personal de barrido de calles y depositadas en los sectores preestablecidos, para su recolección, debiendo reponer inmediatamente las bolsas plásticas en los cestos papeleros. Dichas bolsas serán provistas por la Contratista, serán de 30/40 micrones de espesor y de tamaño adecuado a los cestos papeleros.

El producto de la limpieza manual y mecanizada deberá ser trasladado y descargado en el vertedero municipal.

La Contratista deberá diagramar definitivamente el sector de barrido designado a cada operario, como así también detallar los lugares definidos donde se acopiarán los residuos acondicionados para su posterior recolección.

El Contratista deberá presentar diariamente a la Inspección una planilla o parte diario (correspondiente al día anterior) en el que se detallaran como mínimo:

- Fecha, zona, turno y horario de trabajo.
- Cantidad de cuadras barridas en cada sector.
- Cantidad de cuadras no barridas, sector y nombre de las calles.

A efectos de garantizar la higiene de la Ciudad, como medida complementaria a la educación ambiental y a los efectos de coadyuvar a una Ciudad más limpia y sustentable, el oferente deberá contemplar en su propuesta la provisión y colocación de cestos de residuos suficientes y acordes a la cantidad de habitantes y barrios de la Ciudad. En la oferta se incluirá los modelos de cestos y papeleros que cada Oferente propone colocar, a los efectos de su evaluación por parte de la Comisión Evaluadora y eventuales observaciones.

En el primer año de la contratación, la contratista deberá proveer e instalar el 50 % de la cantidad total de papeleros ofertada. El otro 50 % será provisto e instalado en el transcurso del segundo año de la contratación. En ambos casos (primero y segundo año) la ubicación y el cronograma de instalación serán establecidos por la Inspección Municipal. El contratista deberá mantener la limpieza y estado de los papeleros instalados en forma permanente.

Al término del contrato, los papeleros instalados quedarán en propiedad de la Municipalidad de Salta.

La Municipalidad podrá solicitar la reposición de hasta un 15% anual de la cantidad de cestos sin costo adicional.

Deberán preverse los trabajos complementarios en peatonales, el corte de Malezas deberá efectuarse con herramientas manuales.

La frecuencia será variable, debiendo mantenerse en todo momento una altura de 2 a 3 cm., respecto al nivel del terreno. Los bordes de paredes, laterales, de perimetrales canteros, en juntas de pisos, deben ser prolijamente recortados, no permitiéndose invasión de pasto o malezas.

Este servicio deberá brindarse en los días Festivos que la Municipalidad tiene previsto protocolarmente realizar actos públicos. Por lo tanto la Contratista debe prever la limpieza de aquellos sectores que están destinados a los actos protocolares antes y después del evento dejando el sector en perfectas condiciones, sin que implique costo extra alguno para la Municipalidad.

La Contratista deberá prever de una cuadrilla para que limpie la cañada luego de una tormenta.

La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento, que estará sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 9°. LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE IMBORNALES

Este servicio consiste en la limpieza y acondicionamiento de imbornales, rejas, conductos pluviales, alcantarillas, en la ciudad de Salta. El producto de este servicio deberá ser recogido y dispuesto en bolsas y llevado al Relleno Sanitario, debiendo garantizar que los mismos queden libres de comida, grasas, hojas, ramas, cartones, botellas, plásticos, barros, sedimentos, y cualquier tipo de residuos sólido, líquidos, orgánico, inorgánico.

La forma de cotización del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Imbornales, debe ser de manera GLOBAL, por un TOTAL de Limpieza y Desobstrucción de todos los Imbornales, que incluyan a todas las calles de la ciudad de Salta,.

La contratista deberá realizar la limpieza y desobstrucción periódica (mínimo: una vez por mes) de la totalidad de los imbornales o bocas - tormenta existentes dentro de todas las zonas de barrido incluidas en la presente licitación. La limpieza se efectuara en todas sus partes: cubetas, rejas y cámaras, de forma tal que permanentemente estén libres de todo tipo de residuos. Deberá mantener en forma permanente desobstruidas las cámaras de descarga o conductos hacia el desagüe pluvial principal.

Semestralmente se deberá efectuar la limpieza y desinfección, con productos adecuados, de los imbornales y desagües pluviales de las Peatonales y zona de macrocentro a fin de evitar malos olores.



Para la programación de estas tareas, deberá tenerse en cuenta que básicamente el objetivo que se persigue es el de mantener en todo momento la zona en excelentes condiciones de limpieza y escurrimiento.

En caso de tormentas la Contratista deberá tener una guardia permanente de Control, de operarios y maquinarias, para Limpiar los Imbornales y Alcantarillas de basura, plásticos, bolsas, y de todo residuo, para permitir el normal escurrimiento de las aguas en caso de Inundación y esta misma cuadrilla será las encargadas de Limpiar las calzadas una vez terminada la Tormenta.

El horario del servicio de limpieza de imbornal, es entre las 06.00 hs. y las 19.00 AM. Las cuadrillas de emergencias estarán las 24 hs los 365 al año

ARTICULO 10º. LIMPIEZA DE AREAS TURISTICAS

El servicio de Limpieza de Áreas Turísticas, tiene por objeto efectuar la limpieza general de las Áreas Turísticas públicas, veredas, espacios, explanadas, platabandas y ciclovías de nuestra ciudad. Consistirá en la limpieza general, levantamiento de basura en la vía públicas y limpieza de cestos de basura, sólida, semisólida, líquida, barrido, corte de césped, arreglo de macetas, Mantenimiento y lavado de los mismos, de peatonales, plazas, paseos, corredores, espacios públicos, platabandas y ciclo vías de nuestra ciudad, de todos las áreas turísticas públicos detalladas en el presente pliego. Incluyen la frecuencia más abajo detallada, más los actcs conmemorativos protocolares que realice la Municipalidad.

Debe cotizarse todo el servicio en forma GLOBAL en todo el ámbito de la ciudad de Salta y se tomará como referencia la planilla y los planos que forman parte del presente pliego.

La frecuencia de prestación será siete (7) veces por semana. La limpieza de las Áreas Turísticas, Plazas, y de avenidas es estimativa y podrá variar de acuerdo a la necesidad de cada temporada. Pudiendo pasar uno o varias limpiezas de una semana a otra, a los fines de poder controlar la limpieza y mantener una imagen limpia, y prolija permanente, en Áreas Turísticas, sus espacios, avenidas, con sus platabandas centrales y laterales. Los lugares del servicio pueden variar de acuerdo a la necesidad del Municipio.

El horario de prestación será de 8 a 18 hs.

Se incluye Limpieza profunda de veredas espacios, explanadas, arreglo de macetas, barrido, transporte, plazas, parques, paseos, reuniones, caminerías, veredas, eliminación de todo tipo de residuos depositados en los espacios verdes, glorietas, debiendo recoger y acondicionar todos los residuos sólidos, sem sólidos, orgánicos e inorgánicos como latas, botellas, cajas, cajones, bolsas, papeles, restos de albañilería, áridos, escombros, excrementos de animales, aserrín, maderas, ramas, restos de podas, troncos de árboles, malezas, hojarasca, en general todo tipo de residuos que habitualmente son arrojados y/o acumulados en los mismos, en la vía pública y en los cestos de basura.

El Contratista deberá tener presente que la limpieza y acondicionamiento Áreas Turísticas exige de un trabajo más detallado y pormenorizado dado que la misma es la presencia visible de la imagen Turística de la Ciudad, debiendo dejar en perfectas condiciones de higiene, estéticas y seguridad las mismas. Se procurará que las Áreas Turísticas estén permanentemente limpias. Ante todo acto protocolar deberá realizarse el trabajo un día antes del mismo.

La MUNICIPALIDAD determinará las áreas turísticas, sin perjuicio de ello, a título informativo, se mencionan las siguientes:

ORDEN	ZONA	Cuadras
1	Plaza 9 de Julio	4
2	Recovas (Incluye las Instituciones a la vuelta)	2
3	Monumento a Güemes	3
4	Peatonal Alberdi	3
5	Peatonal Florida	3
6	Peatonal Mitre	1
7	Peatonal Balcarce	2
8	Plazoleta 4 Siglos	0,5
9	Mercado Artesanal	2
10	Cerro San Bernardo	3
11	Monumento 20 de Febrero	6
12	Museo Antropológico	4

13	Museo de Ciencias Naturales	1
14	Museo Pajarito Velarde	0,5
15	Sala de Exposiciones	1
16	Iglesia San Francisco	1
17	Iglesia de la Viña	1
18	Iglesia la Merced	1
19	Centro Cultural América	1
20	Casa de la Cultura	1
21	Museo Arias Rengel	0,3
22	Museo de Bellas Artes	0,3
23	Momias de Lullailaco	0,3
24	Legislatura	4
25	Concejo Deliberante	3
26	Peatonal Esteco	3
27	Peatonal Miramar	2
28	Pasaje Beltrán	2
29	Calle Caseros	4
30	Calle Juramento	2
31	Convento San Bernardo	1
26	Museo de Bellas Artes	1
27	Paseo Güemes	3
28	Av Bicentenario y monumentos	14
29	Parque San Martín	21
30	Plazas y Plazoletas	4
	TOTAL	

ARTICULO 11° LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS

El objeto del presente servicio de Limpieza de Espacios Verdes Públicos tiene por objeto efectuar la limpieza general de distintos espacios verdes públicos, en platabandas, ciclovías, plazas, de nuestra ciudad. Consistirá en corte de césped, arreglo de macetas, rastrillado de los espacios verdes, la limpieza profunda, levantamiento de basura, transporte, sólida, semisólida, líquida, barrido, de todos los espacios verdes públicos detallados en el presente pliego, en cumplimiento de los objetivos prefijados. Incluyen la frecuencia más abajo detallada, más los actos conmemorativos protocolares que realice la Municipalidad.

Las medidas, y dimensiones son estimativas, debiendo el oferente cotizar todo el servicio en forma GLOBAL, sobre las áreas indicadas. La cotización es por todo el servicio en todo el ámbito de la ciudad de Salta y se tomará como referencia la planilla y los planos que forman parte del presente pliego.

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de tres (3) veces por semana en los espacios verdes públicos en general y una (1) vez por semana en calles, avenidas, platabandas, paseos, etc.

La limpieza de espacios verdes y de avenidas es estimativa y podrá variar de acuerdo a la necesidad de cada temporada. Pudiendo pasar uno o varias limpiezas de una semana a otra, a los fines de poder controlar la limpieza y mantener una imagen limpia, y prolija permanente, en espacios verdes y avenidas sus platabandas centrales y laterales.

El horario de prestación estará comprendido entre las 08.00 hs. y las 18,00 PM.

Consistirá en corte de césped, arreglo de macetas, rastrillado de los espacios verdes, la limpieza profunda, levantamiento de basura, transporte, solida, semisólida, liquida, barrido, limpieza de la caminerías de los espacios verdes públicos en general y de todo espacio verde contenidos en platabandas, banquina, veredas más la limpieza del equipamiento del espacio recreativo, bancos, bebederos, caseta de árboles, juego de niños, debiendo recoger y acondicionar todos los residuos sólidos, semisólidos, orgánicos e inorgánicos como latas, botellas, cajas, cajones, bolsas, papeles, restos de albañilería, áridos, escombros, excrementos de animales, aserrín, maderas, ramas, restos de podas, troncos de árboles, malezas, hojarasca y en general todo tipo de residuos que habitualmente son arrojados y/o acumulados en los mismos, para que estos espacios estén libres de basura y en perfectas condiciones de higiene, estéticas y de seguridad. Incluye el barrido, y la eliminación de todo tipo de residuos depositados en la vía pública.

La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento, que estará sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad

Las áreas a título informativo son:

ORDEN	SERVICIO	hectárea
1	Plaza 9 de Julio	1,6
2	Parque San Martín	15,76
3	Monumento a Güemes	0,9

4	Monumento 20 de Febrero	4
5	Plaza de la Legislatura	1
6	Plaza Evita	0,5
7	Plaza Güemes	2,41
8	Plaza Alvarado	1,34
9	Plaza Belgrano	0,95
10	Plaza Gurruchaga	1,54
11	Plaza España	0,485
12	Paseo de los Deportes	0,242
13	Av. J F Kennedy	25,85
14	Av. Ibazeta	0,25
15	Av. Paraguay	9,5
16	Av. Ex Combatientes de Malvinas	8,2
17	Av. Virrey Toledo-Bicentenario- Irigoyen	10,31
18	A. Entre Ríos	0,72
19	AV Tavella	13,38
20	Av. Arenales	2,54
21	Ruta 26	5
22	Ruta 51	5
23	AV Bélgica	0,75
24	Av. Líbano	1,07
25	Av. Las Américas	0,1
26	Av. Delgadillo	0,24
27	Av. de los Incas	1,21
28	Av. Durand	0,6
29	Av. Savio	0,96
30	Av. Patrón Costas	10,9
31	Av. Constitución	3,2
32	Av. Bolivia	60,49
33	Avda. Cdad. de Asunción	1,35
34	Av. Hosseay Bernardo	1,3
35	Av. Pontussi	1,105
36	Av. Discepolo	2,44
37	Av. Borelli	1,21
38	Av. Venezuela	1
39	Av. Democracia	0,695
	TOTAL	

ARTICULO 12°. LIMPIEZA DE CANALES

El Servicio de Limpieza de Canales consiste en desmalezado de la solera, el talud, la vereda de canales pluviales, limpieza, remoción, destranque, acarreo de sedimentos,

escombros y de todos los residuos sólidos, semisólidos, líquidos o semilíquidos, orgánicos e inorgánicos y su acondicionamiento para su inmediata disposición, desde su origen hasta el final del canal, en todo su trayecto dentro y fuera del mismo. En este servicio existen dos tipos de trabajos, a saber:

1-Limpieza Integral de canales realizar una limpieza integral de los canales, en Setiembre, y Febrero de manera profunda, con una minuciosa limpieza, desmalezando, levantando sedimentos del fondo, destrancando, cortando el fondo, solera, las veredas de los mismos, dejándolo libre de malezas, basuras, tierra, escombros, sólidos en descomposición, etc, para preparar el canal en épocas estivales, permitiendo el normal escurrimiento de los líquidos, y las aguas de lluvias, con la finalidad de evitar inundaciones los sectores próximos a los mismos garantizando su correcto funcionamiento.

2-Mantenimiento de Canales. Se realizara 1 vez por mes durante todo el año en cada canal asignado, en los meses de Enero, marzo, abril ,mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre. Y diciembre. Y el objeto es de realizar un mantenimiento permanente en los canales, desmalezando, levantando sedimentos del fondo, destrancando, cortando malezas y césped del fondo, solera, las veredas de los mismos, dejándolo libre de malezas, basuras, papel, cartón, botellas, tierra, escombros, sólidos en descomposición, etc, para preparar el canal en épocas estivales, permitiendo el normal escurrimiento de los líquidos, y las aguas de lluvias, con la finalidad de evitar inundaciones los sectores próximos a los mismos garantizando su correcto funcionamiento,

También en caso de lluvia en exceso, anegamientos y en momento de grandes tormentas la contratista garantizará el correcto funcionamiento del mismo en caso de obturación, utilizando personal y equipos necesarios para su desobstrucción y libre escurrimiento.

Las medidas, y dimensiones son estimativas, debiendo el oferente cotizar todo el servicio en forma GLOBAL. La cotización es por todo el servicio en todo el ámbito de la ciudad de Salta, y sobre los canales descriptos en el servicio.

La Modalidad de la Prestación de este servicio, será con una Frecuencia de dos (2) veces al año por canal la Limpieza Integral de Canales y una (1) vez por año por

canal el mantenimiento de canales. Los meses de la limpieza de canales pueden variar de acuerdo a la temporada.

La designación de canales y cantidad de limpiezas integrales y de mantenimiento mensual es estimativa y podrá variar de acuerdo a la necesidad de cada temporada. Pudiendo pasar uno o varias limpiezas de Canal de un mes a otro, o cambiar de canal a los fines de poder controlar la crecida del césped, el libre escurrimiento de sedimentos para mantener una imagen prolija y libre obstrucciones permitiendo un correcto funcionamiento de los canales pluviales. Los lugares del servicio pueden variar de acuerdo a la necesidad del Municipio.

Canales a limpiar por la contratista

ORDEN N	CANAL	MANTENIMIENTO	LIMPIEZA INTEGRAL
		FREC. POR MES	FREC. POR AÑO
1	Coronel Vidt en toda su extensión	1	2
2	Esteco	1	2
3	Chartas	1	2
4	Constitución	1	2
5	Canal Saavedra (desde Diagonal 9 de Julio hasta desembocadura al río)	1	2
6	Canal Astigueta	1	2
	TOTAL		12

El Horario de prestación: en el que se realizará el servicio, es el comprendido entre las 06.00 hs. y las 18.00 hs.

En el caso del Canal Vidt, y de los otros canales la Contratista deberá efectuar también la limpieza integral y periódica de los desagües que corren sobre la vereda y paralelos al mismo, desde su origen hasta el fin.

El sector de calle y/o vereda afectado para el acopio de los residuos producto de dichas tareas deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza. Dichos residuos deberán ser retirados todos los días antes de que concluya la jornada laboral.

La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento, que estará sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad

ARTICULO 13. CORTE DE CESPED

Este servicio Corte de Césped, consiste en el corte de césped, de las áreas detalladas. Incluye rastrillado, recolección y transporte de pasto y disposición de la basura en el Relleno Sanitario San Javier o donde disponga la Municipalidad, de todos los espacios verdes, rutas, plazas, avenidas con platabandas centrales y laterales completas, que se indican. No debe superponerse a otro servicio.

Las medidas, y dimensiones son estimativas, debiendo el oferente cotizar todo el servicio en forma GLOBAL. La cotización es por todo el servicio en todo el ámbito de la ciudad de Salta y se tomará como referencia la planilla y los planos que forman parte del presente pliego.

Los cortes deben realizarse dentro de cada decena del mes o cuando el césped supere los 3 cm. La cantidad de cortes mensuales son estimativos y podrá variar de acuerdo a la necesidad de cada temporada. Pudiendo pasar uno o varios cortes de un mes a otro a los fines de poder controlar el crecimiento del césped y mantener una imagen prolija y de corte permanente, en espacios verdes y avenidas con platabandas centrales y laterales principales.

El horario de prestación es el comprendido entre las 06.00 hs. y las 18.00 hs. La contratista deberá proponer cronograma de realización de los mismos y programa de mantenimiento, que estará sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

Las áreas para corte de césped a título informativo son:

CORTE DE CESPED EN AVENIDAS Y PLAZAS		
Orden	AREA	UNIDAD
N	Avenidas y Espacios Verdes	Has
1	Av. Arenales	2,54
2	Av. Américas	0,1
3	Parque San Martín	15,76
4	Monumento a Güemes	0,9
5	Plaza Evita	0,5
6	Plaza Güemes	2,41
7	Plaza Alvarado	1,34
8	Plaza Belgrano	0,95
9	Plaza Gurruchaga	1,54
10	Plaza España	0,485
11	Paseo de Los Deportes	0,242

12	Avda. J.F. Kennedy	25,85
13	Avda. Ibazeta	0,25
14	Avda. Paraguay	9,5
15	Avda. Ex Combatientes	8,2
16	Irigoyen - Bicentenario - Etc.	10,31
17	Avda. Entre Rios	0,72
18	Avda. Tavella	13,38
19	Ex Ruta 26	5
20	Avda. Bélgica	0,75
21	Avda. Libano	1,07
22	Avda. Cdad. de Asunción	1,35
23	Avda. Delgadillo	0,24
24	Avda. De Los Incas	1,21
25	Avda. Durand	0,6
26	Avda. Savio	0,96
27	Avda. Patrón Costas	10,9
28	Avda. Constitución	3,2
29	Avda. Bolivia	60,49
TOTALES		180,747

TOTAL AREA	180,75
TOTAL ANUAL EN 13 CORTES	2349,71
TOTAL MENSUAL PRORREATEADO	195,81

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS SERVICIOS.

La Contratista no podrá, en forma unilateral, cambiar las rutas, puntos de acopio, y/o cualquier otra tarea prevista y aprobada por la Municipalidad de Salta en el Plan de Trabajos, sin previo consentimiento de la misma.

ARTICULO 15°. PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN DIAS FERIADOS.

No habrá prestación del servicio los días 1° de Enero, 1° de Mayo, 25 de Diciembre y Viernes Santo. Para los días domingo, Feriados Nacionales y Provinciales, el servicio se prestara de acuerdo a las frecuencias, tumos y horarios establecidos para cada zona.

ARTICULO 16°. INFRAESTRUCTURA.

La Contratista deberá disponer de depósitos para el adecuado resguardo del equipamiento en general, el servicio de mantenimiento de las unidades, la logística del servicio, la ejecución de reparaciones, el lavado y desinfección de los equipos, el almacenamiento de piezas de repuesto y otros materiales relativos a la operación, el tránsito y maniobra de equipos en la playa, el abastecimiento de lubricantes y toda otra tarea afín, cuyas instalaciones cuenten además con vestuarios y baños para el personal con las condiciones mínimas exigidas por las ordenanzas municipales vigentes.

El Contratista deberá comunicar a la Inspección Municipal los lugares donde estarán ubicados los depósitos. No se permitirá la guarda de herramientas, carritos de recolección, vehículos y/o cualquier otro elemento de trabajo en la vía pública

ARTÍCULO 17°. GENERALIDADES.

El equipo, los vehículos, herramientas y demás elementos usados en las tareas encomendadas, deberán ser los adecuados para tales fines. El equipo a utilizarse deberá ser cualitativa y cuantitativamente suficiente para poder cumplir con las tareas establecidas dentro del Plan de Trabajos, debiendo conservarse en buenas condiciones de uso durante el tiempo de empleo.

De observarse deficiencias o mal funcionamiento durante su trabajo, la inspección podrá ordenar su retiro o cambio por otro de igual potencia, en buenas condiciones de operación.

1.- Unidades requeridas:

a) Para los servicios de Recolección Domiciliaria y Recolección del Producto de la Limpieza Integral de la Ciudad se exigirá que el cien por ciento (100 %) de la flota de camiones con su correspondiente equipamiento sean nuevos, 0 Km. o con un máximo de 3 años de antigüedad.

b) Para el Servicio de Limpieza de Calzadas Mecánico se exigirá que el vehículo barredor -aspirador autopropulsado que sea nuevo, 0 Km. o con un máximo de 3 años de antigüedad.

c) Para el Servicio de Limpieza de Calzadas Manual se exigirá que la totalidad del equipamiento menor sea nuevo al momento del inicio del servicio.

d) Para el Servicio de Disposición Final se exigirá que el equipamiento se encuentre en perfecto estado de conservación y uso y que garanticen un trabajo continuo y eficiente.

2.- Equipos de reemplazo:

La Contratista deberá garantizar el reemplazo inmediato de cualquier unidad afectada al servicio que por cualquier razón deba ser temporariamente retirada del mismo, por unidades de iguales o mejores características técnicas y operativas al equipo a reemplazar.

3. Señalética.

Todos los vehículos deberán estar pintados de idéntico color, el que será propuesto por el oferente y sujeto a aprobación de Inspección Municipal.

4.- Publicidad.

Deberán llevar en ambas puertas de la cabina, una inscripción visible con el texto que oportunamente disponga la MUNICIPALIDAD

5.-Accesorios

Llevarán luz giratoria en el techo como vehículos de emergencia, servicio de monitoreo satelital, alarma de marcha en retroceso,

6.-Control de vehículos.

Los vehículos estarán permanentemente en perfectas condiciones de estética, funcionamiento, seguridad, operatividad y conservación.

7.- Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica:

En relación a la cantidad de equipos a utilizar, el Contratista deberá tomar las providencias que estime necesarias a fin de cumplimentar el servicio en las

condiciones estipuladas, manteniendo la continuidad de la prestación, en función de los frentes y ritmo de trabajo establecidos.

3 - Herramientas y Equipo complementario:

La empresa proveerá de acuerdo al tipo y necesidad de cada uno de los servicios, las herramientas y equipo complementario que sea necesario para garantizar la eficiencia y rapidez del servicio.

El Contratista deberá garantizar los vehículos de auxilio necesarios para casos de emergencias en las prestaciones de los servicios.

9.- Plan de Mantenimiento:

Todos los equipos, incluida la báscula, planta de Gas y Planta de Lixiviado, estarán sujetos a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante la vigencia del contrato.

10.- Desinfección:

Los vehículos y equipos utilizados para los servicios de recolección en general, deberán ser lavados diariamente, luego del recorrido y desinfectados según el tipo de servicios que cumplan, cuidando siempre de dar cumplimiento a las ordenanzas municipales vigentes.

11.- Propiedad del equipamiento:

Todos los vehículos y demás equipos nuevos que se afectaran al servicio serán de propiedad del Contratista, debiendo en ambos caso acreditar su titularidad. Todos los vehículos deberán estar radicados en la Ciudad de Salta. El patentamiento, pago de impuestos, seguros contra siniestros de cobertura total, mantenimiento general, provisión de combustible y reparaciones en general, correrá por cuenta y cargo del contratista, durante todo el periodo del Contrato.

ARTÍCULO 18°. EQUIPOS POR SERVICIO

El detalle que se efectúa en el presente artículo constituye la base mínima de equipos por servicios a tener en cuenta por el contratista para lograr los resultados que garanticen una ciudad limpia y sustentable. Los contenedores abajo detallados serán distribuidos por la municipalidad para cualquier servicio.

RECOLECCION DOMICILIARIA

- 40 (cuarenta) - Camiones recolectores (treinta y cinco operativos y 5 de refuerzo y/o reemplazo), con caja recolectora - compactadora de 17 m³ de capacidad carga trasera y/o lateral, equipado con cola - tolva de 1,50 m³ de capacidad como mínimo, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.
- 1 (UN) Camión levanta contenedor.
- 100 (cien) contenedores de 1m³ metálicos con ruedas y tapas
- Equipo de Herramientas menores
- Equipo de personal

1. RECOLECCION y LIMPIEZA DE MICROBASURALES

- 7 Camiones con caja volcadora de carga trasera, de 7 m³ de capacidad, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.
- 7 Hidrogrúas con balde tipo almeja de carga trasera, de 7 m³ de capacidad, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.
- 7 Mini palas cargadoras autopropulsada con Carga Operativa de 900 kg y carga de vuelco 1800 kg., Capacidad de Balde 0,5 m³
- Cantidad necesaria de herramientas menores por cada Equipo (palas - cepillos - escobas)

2. RECOLECCIÓN SELECTIVA

- 2 (dos) Camiones levanta contenedores.
- 100 (CIEN) Contenedores de 5 m³ para recolección diferenciada de fracciones húmeda y seca.
- 100 (cien) contenedores ecológicos de 2m³.
- Equipo de Herramientas menores
- Equipo de personal

3. DISPOSICION FINAL

- 1 (UNO) Maquina topadora- compactadora de residuos tipo CAT 316 con rodamientos de acero y uñas desgarradoras. Cantidad 1 (una).
- 1 (UNO) Pala cargadora. Potencia mínima 160 HP. Cantidad 1 (una).
- 2 (DOS) Camión volcador con caja de 6/7 m3. Cantidad 2 (dos).
- 1 (UNO) Retroexcavadora con pala potencia mínima 75 HP. (Cantidad 1 una).
- 1 (UNO) Excavadora con oruga brazo extensible con balde, potencia mínima 150 HP. (Cantidad 1 una).
- 1 (UNO) Equipo moto pulverizador para fumigación. Cantidad 1 (uno).
- 1 (UNO) Camión regador. Cantidad 1 (uno).
- 1 (UNO) Topadora con Oruga. Potencia mínima 145 HP Cantidad 1 (una).
- 1 (UNO) Motoniveladora con una potencia sugerida de 150 HP. Cantidad 1 (una).
- 1 (UNO) Vehículo para transporte de líquidos lixiviados.
- 1 (UNO) Bomba sumergible de 10 m3/hora a 10 metros de altura manométricas.
- 1 (UNO) Máquina perforadora para hacer pozos de auscultación y sondeo
- Equipo de Herramientas menores
- Equipo de personal

4. PLANTA DE LIXIVIADO

- 1 (UNO) Camión succionador
- Equipo de Herramientas menores
- Equipo de personal

5. PLANTA DE CAPTURA Y QUEMA DE GAS

- 1 (UNO) Maquina termo soldable de Cañería de Polietileno de Alta densidad
- Equipo de Herramientas menores
- Equipo de personal

6. LIMPIEZA y BARRIDO DE CALZADAS,

- 5 (CINCO) Barredoras aspiradora autopropulsada, con capacidad de tolva no inferior a 4 m³ y de potencia adecuada al volumen de carga admisible.
- 1 (UNO) Equipo de hidrolavado montado sobre chasis con una capacidad acorde al volumen de los trabajos a realizar. Este equipo se podrá compartir con otros servicios.
- Instalación de cestos papeleros de plástico reforzado con tapa o de hormigón armado o metálicos de 100 litros en cantidad suficiente y acorde a los habitantes y barrios de la Ciudad.
- Equipo de personal

Por cada operario y por turno:

7. LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE IMBORNALES

- 1 (UNO) Camión desobstructor, con una capacidad mínima de 6.000 lts, con bomba de succión, desobstrucción y potencia adecuada al volumen de carga admisible.
- Camión cisterna con bomba y manguera para lavado de calles y espacios públicos. Este equipo podrá compartirse con otros servicios.
- Carros recolectores, con una capacidad mínima de 100 lts., con llantas de goma, de color uniforme, numerado, con el color y logo de la Empresa, pintado en su frente, y con una banda notoria de pintura reflectante.
- Cantidad necesaria de herramientas menores (Cepillos de 30 cm y/o 60 cm. de ancho de barrido como mínimo, con cabo de por lo menos 1,60 m. de largo - Escobas de material sintético o vegetal.
- Equipo de personal
- Bolsas de polietileno de entre 70 micrones de espesor y de dimensiones adecuadas.

8. LIMPIEZA DE AREAS TURISTICAS

- En determinados lugares céntricos de la ciudad se ubicaran ecopuntos, donde deberán instalarse contenedores
- Camión cisterna con bomba y manguera para lavado de calles, peatonales y monumentos.

- Cantidad necesaria de herramientas menores (Cepillos de 30 cm y/o 60 cm. de ancho de barrido como mínimo, con cabo de por lo menos 1,60 m. de largo - Escobas de material sintético o vegetal.
- Equipo de personal

9. LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS

Por cada operario y por turno:

- 6 (SEIS) Maquinas cortadoras de césped, motor a explosión, (desbrozadoras).
- Cantidad necesaria de herramientas menores (escobas, pañales, escobillas de alambre, cepillos con cabo).
- Equipo de personal

11. LIMPIEZA DE CANALES

- 6 (SEIS) Maquinas cortadoras de césped, motor a explosión, (desbrozadoras).
- 1 (UNO) Retroexcavadora autopropulsada con potencia suficiente de acuerdo a los volúmenes de trabajo a realizar.

Por cada operario y por turno:

- Cantidad necesaria de herramientas menores (picos de punta angosta y pala ancha, palas cuadradas, carretillas tipo cajón, machetes, rastillos, horquillas, cepillos con cabo, baldes).
- Fumigadora termo Vaporizadora
- Fumigadora moto mochila
- Equipo de personal

12. CORTE DE CESPED

- 5 (CINCO) Tractores equipados con Desmalezadoras con potencia suficiente de acuerdo a los volúmenes de trabajo a realizar.
- 5 (CINCO) Mini tractores cortador de pasto autopropulsado con potencia suficiente de acuerdo a los volúmenes de trabajo a realizar.
- 40 (CUARENTA) Maquinas cortadoras de césped, motor a explosión.

- Cantidad necesaria de herramientas menores (picos de punta angosta y pala ancha, palas cuadradas, carretillas tipo cajón, machetes, rastrillos, horquillas, cepillos con cabo, elementos de protección personal de acuerdo a la legislación vigente en seguridad e higiene).
- Equipo de personal
- Otros que a criterio de la contratista quiera proponer

NOTA: En ningún caso se permitirá proponer Equipamiento menor en cantidad a la exigida.

SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N°

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION

El que suscribe _____

Actuando en virtud de poderes a mi conferidos, en nombre y por cuenta de la empresa _____ con asiento en _____ de esta ciudad (o actuando en nombre personal), domiciliado en _____ solicita tener presentada la oferta a la licitación del servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta.

Acompaña la Documentación completa y expresamente acepta la nulidad de la oferta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolece de errores no salvados comisiones o deficiencias al cumplimiento de las Bases y Condiciones Generales Anexos, y Notas Aclaratorias. (Ley 6838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96).

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FIRMA DEL ASESOR TECNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO III

SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N°

DECRETO N°:

EXPEDIENTE N°:

APERTURA:

HORAS:

ANEXO III

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

ORIGINAL

Dra. BETTINA ROMERO

INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA

CIUDAD DE SALTA

S / D

El/Los que suscribe/n inscripto/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad bajo el N°..... ha/n examinado el terreno, los planos, los cálculos métricos, las Bases y Condiciones Generales (Ley 6838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96), el Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y toda la demás documentación contractual relativos al Servicio indicado en el título y se compromete/n a realizarlo en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declaro/n conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutar el Servicio correspondiente por el precio total en pesos que se consigna a continuación:

\$ MENSUAL

\$ ANUAL

FIRMA DEL ASESOR TECNICO

FIRMA DEL PROPONENTE



FORMULARIO DE LA PROPUESTA	
COTIZACION	
RECOLECCION DOMICILIARIA GENERAL	
PRECIO UNITARIO POR CUADRA SERVIDA: \$/cuad. serv. (en números)	SON PESOS POR CUADRA SERVIDA (en letras):
RECOLECCION Y LIMPIEZA DE MICROBASURALES	
PRECIO UNITARIO POR CUADRA SERVIDA: \$/cuad. serv.	SON PESOS:(en letras)
RECOLECCION SELECTIVA	
PRECIO UNITARIO POR CUADRA SERVIDA: \$/cuad. serv.	SON PESOS:(en letras)
DISPOSICION FINAL	
PRECIO UNITARIO POR TONELADA TRATADA: \$/Tn./mes	SON PESOS:(en letras)
PLANTA DE LIXIVIADOS	
PRECIO POR CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN \$/mes: (en números)	SON PESOS:(en letras))
PLANTA DE CAPTURA Y QUEMA GAS	
PRECIO POR CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN: \$/mes.	SON PESOS: (en letras)
LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS	
PRECIO UNITARIO POR CUADRA SERVIDA: \$/cuad. Serv.	SON PESOS:(en letras)
LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE IMBORNALES	
PRECIO UNITARIO POR CADA IMBORNAL: \$/imbornal	SON PESOS:(en letras):
LIMPIEZA DE ÁREA TURÍSTICA	
PRECIO UNITARIO POR CUADRA SERVIDA: \$/cuad. Serv.	SON PESOS:(en letras)
LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS	
PRECIO UNITARIO POR HECTAREA: \$/Ha	SON PESOS:(en letras))
LIMPIEZA DE CANALES	
PRECIO UNITARIO POR ML DE CANAL: \$/m. (en números)	SON PESOS:(en letras)
CORTE DE CESPED	
PRECIO UNITARIO POR HECTAREA: \$/Ha	SON PESOS:(en letras)
MES BASICO:	

MODALIDAD DE CONTRATACION:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

FIRMA DEL APODERADO LEGAL

ACLARACION

FIRMA DEL REPRES. TECNICO

ACLARACION

ANEXO IV

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
a	PERSONAL						
a1	Operario Común						
a2	Chofer Camión						
a3	Chofer maquina						
a4	Capataz						
a5	Administrativo						
a6	Supervisor						
a7	Personal Contratado						
a8	Personal Jerárquico						
a9	Ayudante						
a10	Suuboficial						
a11	Oficial						
a12	Especializado						
a13	Personal Profesional						
a14	Personal Auditor						
a15	Personal de Vigilancia						
a16	Salarios						
a17	Seguros						
a18	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
b	INSUMOS						
b1	Alquiler oficinas						
b2	Lubricantes						
b3	Aceites						
b4	Nafta						
b5	Gasoil						
b6	Repuestos						
b7	Cubiertas						
b8	Cubiertas						
b9	Taller						
b10	Membrana Geotextil						
b11	Cañerías de Gas						
b12	Cañerías de PVC para drenaje de Lixiviados						
b13	Cercos Perimetrales						
b14	Iluminación						
b15	Oficinas						
b16	Planta de Lixiviado						
b17	Planta de Selección de Basura						
b18	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
C	<u>EQUIPOS</u>						
1	<u>RECOLECCION DOMICILIARIA GENERAL</u>						
1.1	Camiones recolectores (35 operativos y 5 de refuerzo y/o reemplazo), con caja recolectora - compactadora de 17 m3 de capacidad, carga trasera y/o lateral, equipado con cola - tolva de 1,50 m3 de capacidad como mínimo, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.						
1.2	Camión Levanta contenedor						
1.3	Contenedor metálico 1 m3 con ruedas y tapa						
	Equipo de Herramientas menores						
	Equipo de personal						
2	<u>RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA DE MICROBASURALES</u>						
2.1	Camiones con caja volcadora de carga trasera, de 7 m3 de capacidad, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.						
2.2	Hidrogrúas con balde almeja de carga trasera, de 7 m3 de capacidad, con una potencia adecuada al volumen de carga admisible.						
2.3	Minipala cargadora autopropulsada con Carga Operativa de 900 kg y carga de vuelco 1800 kg., Capacidad de Balde 0,5 m3						
2.4	Otros						
3	<u>RECOLECCION SELECTIVA.</u>						
3.1	Camiones compartimentados de carga lateral con capacidad de 17 m3 y levanta contenedor.						
3.2	Camión levanta contendor						
3.3	Contenedores de 5 m3 para recolección diferenciada de fracciones húmeda y seca color						
3.4	Contenedores de 2 m3 ecológicos						
3.5	Equipo de Herramientas menores						
3.6	Equipo de personal						
3.7	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
4	DISPOSICION FINAL						
4.1	Maquina topadora- compactadora de residuos tipo CAT 816 con rodamientos de acero y uñas desgarradoras.						
4.2	Pala cargadora. Potencia mínima 160 HP.						
4.3	Camión volcador con caja de 6/7 m3.						
4.4	Retroexcavadora con pala potencia mínima 75 HP.						
4.5	Excavadora con oruga brazo extensible con balde, potencia mínima 150 HP.						
4.6	Equipo moto pulverizador para fumigación.						
4.7	Camión regador. .						
4.8	Topadora con Oruga. Potencia mínima 145 HP C						
4.9	Motoniveladora con una potencia sugerida de 151 HP.						
4.10	Vehículo para transporte de líquidos lixiviados.						
4.11	Bomba sumergible de 10 m3/hora a 10 metros de altura manométricas.						
4.12	Equipo de Herramientas menores						
4.13	Equipo de personal						
5	PLANTA DE LIXIVIADO						
5.1	Camión succionador						
5.2	Equipo de Herramientas menores						
5.3	Equipo de personal						
6	PLANTA DE CAPTURA Y QUEMA DE GAS						
6.1	Maquina termo soldable de Cañería de Polietileno de Alta densidad						
6.2	Equipo de Herramientas menores						
6.3	Equipo de personal						
7	LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS						
7.1	Barredoras aspiradora autopropulsada						
7.2	Equipo de hidrolavado						
7.3	Cestos de Basura Plásticos						
7.4	Cestos de Basura de Hormigón						
7.5	Herramientas menores						
7.6	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
8	LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCION DE IMBORNALES						
8.1	Camión desobstructor						
8.2	Camión cisterna con bomba y manguera para lavado de calles y espacios públicos						
8.3	Carros recolectores						
8.4	Herramientas menores						
9	LIMPIEZA DE AREAS TURISTICAS						
9.1	Camión cisterna con bomba y manguera para lavado de calles y espacios públicos						
9.2	Hidrolavadora						
9.3	Herramientas menores						
9.4	Equipo de personal						
10	LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS						
10.1	Maquinas cortadoras de césped,						
10.2	Herramientas menores						
10.3	Equipo de personal						
11	LIMPIEZA DE CANALES						
11.1	Maquinas cortadoras de césped,						
11.2	Retroexcavadora						
11.3	Pico de punta angosta						
11.4	Herramientas menores						
11.5	Fumigadora termovaporizadora						
11.6	Fumigadora motomochila						
11.7	Equipo de personal						
11.8	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
12	CORTE DE CESPED						
12.1	Tractor con Cortador de Pasto						
12.2	Mini Tractor Cortador de Pasto						
12.3	Maquinas cortadoras de césped						
12.4	Herramientas menores						
12.5	Equipo de personal						
13	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
D	INVERSION						
d1	Membrana Geotextil						
d2	Cañerías de PVC para drenaje de Lixiviados						
d3	Planta de tratamiento de Lixiviado						
d4	Cañerías de Gas						
d5	Condensadores de Gas						
d6	Cercos Perimetrales						
d7	Iluminación						
d8	Oficinas						
d9	Edificios Varios						
d10	Planta de Selección de Basura						
d11	Tolva Triturador						
d12	Cintas separadoras de Residuos						
d13	Generadores de Energía						
d14	Otros						

PLANILLA FORMACION DE COSTOS							
ORDEN	cosros	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA

e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)							
f	GASTOS GENERALES		%					
g	BENEFICIOS		%					
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)							
i	IMPUESTOS VARIOS		%					
J	IVA		%					
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$					

ANEXO V

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
1	Recolección Domiciliaria General						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
2	Recolección y Limpieza de Microbasurales						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				

k TOTAL 3 (k=h+i+j)

\$

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS

ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
3	Recolección Selectiva						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS

ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
4	Disposición Final						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						

i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS

ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
5	Planta de Lixiviados						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS

ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
6	Planta de Captura y Quema de Gas						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				

k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$						
---	-------------------	--	----	--	--	--	--	--	--



PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
B	Limpieza y Desobs. De Imbornales						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
9	Limpieza de Areas Turisticas						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
10	Limpieza de Espacios Verdes Públicos						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
11	Limpieza de Canales						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

PLANILLA FORMACION DE PRECIOS							
ORDEN	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
12	Corte de Césped						
a	PERSONAL		U				
b	INSUMOS		U				
c	EQUIPOS		U				
d	INVERSION		U				
e	SUBTOTAL 1 (e=a+b+c+d)						
f	GASTOS GENERALES		%				
g	BENEFICIOS		%				
h	SUBTOTAL 2 (h=e+f+g)						
i	IMPUESTOS VARIOS		%				
J	IVA		%				
k	TOTAL 3 (k=h+i+j)		\$				

TOTAL PLANILLA FORMACION DE PRECIOS					
ORDEN	SERVICIO	\$ UNITARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	% INCIDENCIA
	TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)				
PRECIO TOTAL GLOBAL MENSUAL MAXIMO INCLUIDO GASTOS GENERALES, BENEFICIOS, VA, IMPUESTOS					

ANEXO VI

PLANILLA REUMEN DE TOTAL					
ORDEN	SERVICIO	UNIDAD	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE TOTAL POR 8 AÑOS
1	Recolección Domiciliaria General	cuadra/mes			
2	Recolección y Limpieza de Microbasurales	cuadra/mes			
3	Recolección Selectiva	cuadra/mes			
4	Disposición Final - Tonelada Tratada	\$/mes			
5	Planta de Lixiviados	\$/mes			
6	Planta de Captura y Quema de Gas	\$/mes			
7	Limpieza y barrido de Calzadas	cuadra/mes			
8	Limpieza y Desobs. De Imbornales	unitario/mes			
9	Limpieza de Areas Turísticas	cuadra/mes			
10	Limpieza de Espacios Verdes Públicos	hectárea/mes			
11	Limpieza de Canales	mt lineales/mes			
12	Corte de Césped	hectárea			
TOTAL					
PRECIO TOTAL GLOBAL MENSUAL MAXIMO INCLUIDO GASTOS GENERALES, BENEFICIOS, IVA, IMPUESTOS					

ANEXO VII PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL					
ORD	SERVICIO	UNIDAD	CANT	UNITARIO	IMPORTE MENSUAL
1	Recolección Domiciliaria General	cuadra/mes			
2	Recolección y Limpieza de Microbasurales	cuadra/mes			
3	Recolección Selectiva	cuadra/mes			
4	Disposición Final	\$/mes			
5	Planta de Lixiviados	\$/mes			
6	Planta de Captura y Quema de Gas	\$/mes			
7	Limpieza y Barrido de Calzadas	cuadra/mes			
8	Limpieza y Desobs. De Imbornales	unitario/mes			
9	Limpieza de Areas Turísticas	cuadra/mes			
10	Limpieza de Espacios Verdes Públicos	hectárea/mes			
11	Limpieza de Canales	mt lineales/mes			
12	Corte de Césped	hectáreas/mes			
TOTAL MENSUAL					\$ 28.852.817,61
PRECIO TOTAL GLOBAL MENSUAL INCLUIDO GASTOS GENERALES, BENEFICIOS, IVA, IMPUESTOS SON PESOS.					
TOTAL ANUAL					
PRECIO TOTAL GLOBAL ANUAL INCLUIDO GASTOS GENERALES, BENEFICIOS, IVA, IMPUESTOS, SON PESOS					



ANEXO VIII

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1º- OBJETO. PLAZO Y FORMA: LA MUNICIPALIDAD otorga a EL CONTRATISTA la prestación de los servicios que se especifican en el Anexo I, en las condiciones técnicas allí previstas.

El Contrato se otorga por el plazo de seis (6) años, pudiendo prorrogarse por cuatro (4) años más en las condiciones establecidas en el pliego.

A partir de la suscripción del presente la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato es exclusiva responsabilidad del Contratista, con expresa exclusión de la Municipalidad.

El Contratista deberá habilitar un centro de atención a los receptores de los servicios a su cargo, al que podrá accederse vía telefónica, por correo electrónico y en forma presencial, debiendo recepcionar y responder a todos los reclamos, quejas, solicitudes y consultas que efectúen los receptores de los servicios. La Municipalidad podrá exigir las demás condiciones, plazos y formas para la operación del centro de atención a receptores.

El Contratista deberá confeccionar, dentro del plazo de un (1) año a contar desde la firma del presente, una base de datos de los receptores de los servicios a su cargo, de conformidad a las condiciones que se acuerden oportunamente con la Municipalidad.

El Contratista deberá presentar ante la Municipalidad cada seis (6) meses a partir de la suscripción del presente, un informe sobre las prestaciones a su cargo, el cual contendrá todos los datos (debidamente documentados) que le requiera la Municipalidad, además de los siguientes: 1. Detalles de las contingencias ocurridas durante la prestación de los servicios; 2 detalles de los reclamos recibidos y las respuestas realizadas; 3. Inventario y estado de todos los bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles utilizados para la prestación de los servicios y variaciones respecto del último informe trimestral; 4. Evolución de los servicios en lo atinente a la calidad y eficiencia en las prestaciones; 5. Estado contable y financiero del prestador y de las prestaciones, detallando los costos de los servicios y eventuales variaciones ocurridas en los mismos respecto del último informe; 6. Erradicación de micro-basurales, actividades realizadas en ese sentido y resultados de las mismas; Estado de los bienes

utilizados para las prestaciones; 7. Nomina del personal bajo su dependencia, contratistas y toda otra persona humana y jurídica, pública y privada, estatal y no estatal, con la cual el Contratista hubiese tenido relaciones laborales, comerciales, societarias, jurídicas y de cualquier otra naturaleza y; 8. Todo otro dato que considere trascendente o que le fuese requerido por la Municipalidad.

Sin perjuicio de los informes semestrales, el contratista deberá informar semanalmente o cuando la Municipalidad se lo requiera sobre la evolución en la implementación de los servicios.

Las variaciones societarias en el Contratista, compra o ventas de sus acciones (en su caso), ingreso de nuevos socios, retiro de socios, y todas las actas de Directorio y/o de Asambleas (ordinarias o extraordinarias) deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro de los 5 (cinco) días de ocurridas. Toda acción u omisión del Contratista que significare o pudiese significar o producir en el futuro, variaciones o cambios en aspectos, técnicas, contenidos, composiciones accionarias, capacidades o conocimientos que hubiesen sido tenidos en cuenta por la Municipalidad para otorgarle la presente Contrato, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad, a cuyo fin deberán ser puestas en conocimiento de la misma con razonable anticipación.

ARTICULO 2°. NORMATIVA APLICABLE. Constituirán documentos reguladores de la relación contractual (sin que la presente signifique un orden de prelación, lo que será definido por la MUNICIPALIDAD en cada caso según sea lo más conveniente al interés público):

- a) Ley 6838 y sus modificatorias.
- b) Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorios.
- c) Los Pliegos de bases y condiciones y sus anexos.
- d) Las Notas Aclaratorias.
- e) Las propuestas y documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación, si los hubiere.
- f) Las Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes al momento de la suscripción de este Contrato.

ARTICULO 3°. INSPECCION DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES. Es exclusiva responsabilidad del Contratista contar con el Equipamiento necesario y las instalaciones fijas suficientes para cumplir con absoluta eficiencia y eficacia los servicios contratados. Asimismo, deberá contratar un servicio de control satelital que incluya: instalación, mantenimiento, reposición de todos los sistemas y equipos necesarios, para que la Municipalidad, pueda realizar el seguimiento del servicio con las técnicas más modernas. La contratista no podrá negar la contratación e instalación de los equipos en sus unidades. El sistema deberá estar operativo a partir del segundo

mes desde el inicio del servicio y se multará con un monto igual al 2% del certificado por cada mes de atraso. Todos los equipos que presten servicios serán controlados por la Municipalidad con este sistema.

La empresa proveedora del servicio de seguimiento satelital presentada por la Contratista debe ser aprobada por la Municipalidad. De detectarse durante el contrato, que dicha empresa no está prestando un adecuado servicio (demoras u omisiones de mensajes de alarma, dificultades en acceder a la aplicación web, falta de adaptación a los requerimientos para el control de servicio, incumplimientos en los reportes, etc.), la Municipalidad podrá exigir el cambio de la misma por otro proveedor a su elección, no pudiendo la Contratista negarse a dicha solicitud.

ARTICULO 4°. INICIACION DE LOS SERVICIOS. La totalidad de los servicios que se contratan se iniciarán el día que se suscriba el Acta de Inicio de los Servicios, luego de que se realicen la adjudicación y la firma del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado en forma discrecional por la Municipalidad de Salta.

La fecha del Acta de Inicio de los Servicios, marcará el comienzo de plazo contractual. En la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, entre el Contratista y la Inspección Municipal se efectuará el Inventario de los bienes municipales existentes y que tuviesen alguna vinculación con el Contrato c fuesen utilizados por el Contratista de manera directa o indirecta para la prestación de los servicios contratados.

ARTICULO 5°. EJECUCION DEL CONTRATO. En la ejecución del contrato, la empresa deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a eventuales instrucciones de la Municipalidad, obligándose a:

- a) Desde el inicio y durante toda la vigencia del CONTRATO a ocupar todos los recursos humanos y utilizar los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad de los trabajos, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen a tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.
- d) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad de Salta, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad de Salta, en los depósitos, garajes, talleres, oficinas y demás áreas afectadas a la prestación del servicio, sin aviso previo de inspección.
- g) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas o cosas, con motivo de la prestación de los servicios y contratar seguros, que como mínimo cubran el riesgo por daños causados por los automotores y personas afectadas al servicio, según Artículo N° 44. Dicho seguro deberá ser sin límite ó conforme a la legislación vigente al momento de la contratación y el adjudicatario deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual, debiendo presentar a la inspección municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.
- h) Presentar a la Municipalidad, cuando ésta lo requiera, informes sobre cada uno de los servicios prestados, indicando horarios, frecuencias, cantidad de personal, cantidad de vehículos afectados al servicio y de particulares, tipo de residuos ingresados al vertedero por vehículo, peso de los mismos y lugar de procedencia.
- i) Asegurar por parte de la empresa, un sistema de control de calidad del servicio con indicación de las rutinas e indicadores cualitativos y cuantitativos pertinentes para cada uno de los servicios.
- j) Presentar en un plazo máximo de doce meses (12), contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de los trabajos, la constancia de certificación de su sistema de aseguramiento de la calidad, según última versión existente de la NORMA ISO 10011-1, emitido por un organismo habilitado a tal efecto. El sistema deberá considerar que la satisfacción de la calidad de servicio se extiende a los habitantes de la ciudad, destinatarios finales del servicio. Todos los datos, registros y documentos internos del sistema de gestión de la calidad de la empresa, referidos al servicio contratado, serán accesibles a la Municipalidad, quien podrá solicitar copias de dicha documentación.
- k) Construir y operar un sistema de administración ambiental, conforme a la norma ISO 14.001/2004 de tal manera que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de los trabajos, presente por ante la Municipalidad, la constancia de certificación emitida por un organismo designado a tal efecto.

- l) Anualmente la Contratista deberá presentar los estados contables aprobados por el Directorio.
- m) La Municipalidad de Salta conserva la facultad de disposición y/o aprovechamiento económico de todos los residuos y/o sus derivados, cualquiera sea su tipo y provenga del servicio objeto de este contrato, o de terceros. En ningún caso la Contratista tendrá derecho a un resarcimiento o indemnización alguna por el aprovechamiento económico de los residuos y/o sus derivados por la Municipalidad de Salta por si o por terceros, o por la modificación en el volumen o peso de las cargas que resulten del accionar de los recuperadores informales y/o terceras personas.

ARTICULO 6°. VARIACIÓN DE LAS PRESTACIONES. La municipalidad podrá incorporar nuevas prestaciones o variar las características de las ya previstas, acordando las condiciones con el prestatario. Así también, la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones vigentes será obligatoria para el prestador, realizándose en su caso, las adecuaciones técnicas y económicas correspondientes. De no alcanzar un acuerdo con el Contratista, la Municipalidad podrá adoptar alternativas o contratar con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

ARTICULO 7°. AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO. La empresa deberá brindar los servicios ofrecidos en toda la Ciudad de Salta.

Durante la vigencia del Contrato la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales, etc.), con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la Contratista mantener invariables los precios unitarios propuestos y pactados en el Contrato. Esta modificación puede darse en la frecuencia, dotación o área de prestación asignada para cada servicio. Para el caso de ampliaciones por extensión de la ciudad (mayores cuadras con pavimento a nivel definitivo, creación de nuevos barrios y sectores donde se deba brindar el servicio) la modificación será considerada dentro del certificado base.

Las modificaciones se determinarán en función de los montos totales que surjan del presupuesto del contrato.

Las modificaciones aludidas serán obligatorias para el Contratista y se pondrán en marcha inmediatamente después de emitido el instrumento legal respectivo el que deberá contemplar la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución del servicio.

ARTICULO 8°. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El contrato podrá ser transferido o cedido previa aprobación de la Municipalidad.

ARTICULO 9°. SUB CONTRATOS. La Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente algunos de los servicios contratados, sin contar previamente con autorización de la Municipalidad. Ningún subcontrato autorizado por la misma eximirá al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato principal. La responsabilidad emergente de los servicios subcontratados le corresponderá al contratista como si los hubiera ejecutado directamente.

ARTICULO 10°. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Por tratarse de un servicio esencial el Contratista deberá garantizar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de su prestación, no debiendo bajo ningún concepto interrumpir el servicio, caso contrario la Municipalidad de la Ciudad de Salta, procederá de acuerdo a lo establecido en caso de rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTICULO 11°. INTERRUPCION DEL SERVICIO. Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive, la Municipalidad de Salta, podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad, con el cargo al Contratista por todos los gastos que exija la realización de la medida.

En caso que la interrupción sea imputable al contratista o por su culpa o negligencia, este deberá además satisfacer los daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

El costo que demande la prestación de los servicios ejecutados directamente por parte de la Municipalidad o por terceros, en los supuestos contemplados y para el caso de causa imputable al contratista, serán solicitados a la Aseguradora y/o descontados de la siguiente liquidación de servicios.

En el lapso supuesto de interrupción de servicios imputables al contratista, este no percibirá pago o retribución alguna por parte de la Municipalidad, durante dicho período, y le serán aplicables las penalidades que al efecto correspondan.

ARTICULO 12°. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. El contratista será responsable del cumplimiento de las normas legales vigentes tanto en materia ambiental, laboral, previsional, impositiva, arancelaria, como cualquier otra relacionada con las actividades propias del objeto del contrato. En consecuencia, la Municipalidad podrá requerir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, a nivel municipal, provincial y/o nacional.

Estarán a cargo del contratista todos los tributos nacionales, provinciales y municipales vigentes que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado del contrato y de su ejecución, no asumiendo la Municipalidad ninguna obligación fiscal al respecto.

ARTÍCULO 13°. SEGUROS. El contratista deberá cubrir la totalidad del personal afectado a este contrato, mediante suscripción a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a la legislación vigente al momento de la contratación.

El contratista deberá responder bajo póliza de Responsabilidad Civil, los riesgos por los daños ocasionados a terceros, cosas o bienes por la utilización de los equipos y/o maquinarias afectadas al servicio, como así también los caños provocados por la carga, transporte y descarga y por cualquier otro producido por el personal afectado al servicio.

Los seguros enunciados precedentemente deberán ser sin límite y/o con límite máximo acorde a la legislación y modalidad vigente al momento de su contratación.

El Contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el periodo contractual, debiendo presentar a la Inspección Municipal, la renovación de las pólizas treinta (30) días antes que se venza el plazo.

La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

Previo a la firma del Acta de Inicio del Servicio, el Contratista proporcionará a la Municipalidad de Salta copias de todas las pólizas de seguros que proporcionan cobertura por el trabajo que será ejecutado en cumplimiento del contrato. Las pólizas del seguro así proporcionadas deben cubrir todos los riesgos esperados durante la ejecución del mismo.

La contratación de dichos seguros debe ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica, reservándose la Municipalidad el derecho de la aceptación o cambio de las Compañías propuestas por el contratista, tomándose como Organismo de consulta a la Superintendencia de Seguros de la Nación o en su defecto al Organismo que la sustituya.

ARTICULO 14°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La Contratista deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato

por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la Garantía Contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudare a la contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTICULO 15°. RESPONSABILIDAD ANTE CONFLICTOS LABORALES. La contratista será responsable por los conflictos que pudieran suscitarse entre ella y el personal de su dependencia por incumplimiento de leyes laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros.

Los eventuales conflictos laborales no deberán provocar suspensiones en la prestación de los servicios contratados ni afectar la eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad, eficacia, celeridad en las respuestas, economía y generalidad de los mismos, siendo el Contratista responsable ante la Municipalidad por cualquier incidencia que conflictos laborales provocaren, haciendo pasible, en tal sentido, de las sanciones correspondientes (sin perjuicio de las acciones de repetición que le correspondiere).

ARTICULO 16°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS El contratista asumirá la responsabilidad por daños que como consecuencia de la prestación del servicio se ocasionare a particulares o a sus bienes, a empleados municipales, al patrimonio de la comuna y/o a los bienes del estado provincial o nacional.

ARTICULO 17°. LIQUIDACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS. La certificación del servicio se hará mensualmente. Para ello, el Contratista deberá presentar a la Municipalidad, mediante Nota de Pedido y a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación de los servicios, la factura correspondiente por triplicado, cuyo monto surgirá de aplicar los precios contractuales a las tareas ejecutadas para cada servicio, en el mes que corresponda, y de acuerdo con la Planilla Resumen Mensual, que se adjuntará a la misma. Dicha planilla deberá contener la totalidad de los servicios y corresponderse con los partes diarios, que el Contratista presentará durante el transcurso del mes para su conformación por parte de la Inspección Municipal. Esta planilla deberá estar conformada diariamente por la Inspección Municipal.

Asimismo se adjuntará a la factura correspondiente las constancias de cumplimiento de los aportes previsionales y sociales, por el mes inmediato anterior al de la prestación del servicio del personal que cumple el mismo; las constancias de haber contratado y abonado los seguros previstos en el presente contrato como así también los informes estadísticos mensuales de cada uno de los servicios. El incumplimiento de esta cláusula impedirá a la Contratista el

cobro de la factura correspondiente de los servicios prestados, hasta el efectivo cumplimiento del requisito.

En el caso de haberse constatado la falta de prestación de alguno de los servicios, se procederá a descontar del pago mensual el valor proporcional del servicio no prestado, tomando como base los precios unitarios fijados contractualmente. Ello sin perjuicio de las penalidades aplicables.

La Municipalidad abonará el monto neto resultante de descontar de la factura correspondiente los importes que surjan por la falta de prestación y por la aplicación eventual de penalidades.

El Contratista será el único responsable por los errores y/o enmiendas y/o raspaduras que no estén debidamente salvados, en cuyo caso deberá efectuar una nueva presentación.

La Municipalidad de Salta no pagará las facturas si no se adjuntan todas las constancias e informes solicitados precedentemente.

El pago se efectuara hasta los diez (10) días corridos contados desde la fecha de aprobación de la certificación correspondiente. La fecha de aprobación constará en la factura respectiva, la que no deberá ser mayor de cinco (5) días corridos, de la presentación del Contratista.

En caso de moras en el pago de las facturas por parte de la Municipalidad de Salta, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincia N° 6838, modificatorias y reglamentaciones.

ARTICULO 18°. REDETERMINACION DE PRECIOS. La redeterminación de los precios se realizará de conformidad a la fórmula polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta.

ARTICULO 19°. SISTEMAS PATENTADOS Si en la ejecución de los trabajos el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Municipalidad los permisos que le autoricen a emplearlos. Los derechos para empleo en los trabajos de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieran a la Municipalidad por uso indebido de patentes. Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Municipalidad lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo. En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Municipalidad efectuará las gestiones y gastos necesarios con carga al depósito

de garantía y si excediera su monto, se descontará de los certificados pendientes.

ARTICULO 20°. MULTAS Y PENALIDADES. Las multas y penalidades se registrarán en primer lugar por lo establecido en el pliego de bases y condiciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de penalidades. Las multas se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad del hecho o del incumplimiento, la reincidencia, la afectación del interés público, la celeridad de la subsanación de la falla y el grado de dolo o negligencia con que actuó la Contratista.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieran, la Municipalidad de Salta podrá previa intimación cursada con una antelación de veinticuatro (24) horas, requerir a la Contratista subsanar la deficiencia observada, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados.

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en los pliegos, el Contratista será sancionado con multas graduables entre el diez por mil (10 ‰) y el diez por ciento (10 %) del Monto Total Mensual del Contrato, cuando mediante procedimientos administrativos u operativos se lograre o procurare una facturación indebida por servicios no prestados.

En caso de infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

ARTICULO 21: APLICACIÓN DE SANCIONES: La aplicación de las sanciones, se efectuará previa confección de acta o informe e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. El acta o informe deberá realizarse de oficio, por denuncia de terceros o a requerimiento de la Municipalidad. Las multas serán aplicadas por la Coordinación Jurídica y Legal previo informe o remisión de actas por la Autoridad de Control. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Salta para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

ARTICULO 22°. CAUSAS DE EXTINCION. La relación contractual quedará extinguida por las causales y en las condiciones previstos en el pliego de Bases y Condiciones Generales, sus anexos, en la Ley 6838, sus modificatorias, reglamentaciones y de acuerdo a los procedimientos allí previstos.

ARTICULO 23°. RESCISIÓN PARCIAL. La Municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato en forma parcial, cuando en procura de la preservación del

medio ambiente y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado, sea necesario implementar nuevos métodos, tratamientos y/o tecnologías en la prestación de los servicios, y estos no pudiesen ser proveídos por la contratista.

ARTICULO 24°. EXTINCION DEL CONTRATO. En todos los casos de expiración del contrato, el Contratista estará obligado a continuar la prestación de los servicios contratados en el lapso previsto en el Artículo N° 25° "PRESTACION DEL SERVICIO AL TERMINO DEL CONTRATO". La expiración anticipada del contrato hará perder a la Contratista el depósito de Garantía constituido, cuando la causa que determine la expiración le sea imputable.

ARTICULO 25°. PRESTACION DEL SERVICIO AL TÉRMINO DEL CONTRATO. Vencido el término del contrato o producida la expiración anticipada de la relación contractual, conforme a lo estipulado en este contrato y en la Ley N°6838, sus modificatorias y reglamentaciones, el Contratista estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar a prestación de los servicios por un plazo de noventa (90) días hábiles. En este caso, la Municipalidad notificará al Contratista con treinta (30) días de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato.

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 14 JULIO 2020

RESOLUCION N° 362
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16266-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta Lic. Fernando García Soria, solicita la suma de \$ 1.646,30 para la impresión de vinilos informativos que serán utilizados en el edificio ubicado en Caseros 711;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.646,30;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 30/100 (\$ 1.646,30) bajo la responsabilidad del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta Lic. **FERNANDO GARCIA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el ENTE DE TURISMO DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 JULIO 2020

RESOLUCION N° 363
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16267-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad de Salta Lic. Fernando García Soria, solicita la suma de \$ 4.895,00 para la impresión de volantes con información de los medios de comunicación destinados a la recepción de sugerencias y reclamos;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 4.895,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco 00/100 (\$ 4.895,00) bajo la responsabilidad del Presidente del Ente de Turismo de Salta **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el ENTE DE TURISMO DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 JULIO 2020

RESOLUCION N° 364
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16264-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta, solicita la suma de \$ 9.438,00 destinada a la re-funcionalización del edificio ubicado en calle Caseros N° 711 donde funcionará dicha Área;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de Economía y Hacienda de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 9.438,00;

QUE a fs. 13 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho (\$ 9.438,00) bajo la responsabilidad del **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA D.N.I. N° 28.259.846** Presidente del Ente de Turismo de Salta, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el ENTE DE TURISMO DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 403
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010510 -NP- 2020.-

VISTO que por Resolución N° 335/20 de esta Subsecretaría de Contrataciones emitida en fecha 13 de Mayo de 2020 se aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a la Licitación Pública convocada para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 53 obra nota del Jefe de Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la cual procedió a rectificar la Nota de Pedido N° 136/20 en referencia a la cantidad de bidones retornables por 20 lts., reduciéndose los mismos a 20.000 (veinte mil) considerándose un consumo aproximado de 1.600 bidones por mes entre todas las dependencias municipales, teniéndose en cuenta que no se encuentra trabajando la totalidad del personal;

QUE a fs. 55 obra Nota de Pedido N° 01452/20 mediante la cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES";

QUE a fs. 60 se adjuntó Comprobante de Compras Mayores N° 01531/20 emitido por el Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria por la suma total de \$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 61 el Subsecretario de Contrataciones procedió a rectificar el encuadre legal obrante a fs. 10 sugiriendo que se imprima al Expte de referencia el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 9 inc. b) de la Ley 6838 y Art. 9 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16 y posterior Dcto N° 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 335/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública, para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES

DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por una inversión aproximada de PESOS TRES MILLONES OCHOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.800.000,00);

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 06 de julio de 2020

RESOLUCION N° 009.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO la Ordenanza Ad Referendum N° 15.678, que deroga la Ordenanza N° 15.653, y aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior con sus competencias y atribuciones determinados en los Anexos I y II, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se determinan la misión y las funciones de la Secretaría de Desarrollo Humano junto a las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE dado el gran número de actuaciones administrativas y asistenciales que se manejan desde la Secretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos, a los efectos de contar con una mayor disponibilidad de tiempo, puesto que las mismas requieren de un análisis especial para su resolución;

QUE por tales motivos es indispensable delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de dar una mayor celeridad a los trámites administrativos en las actuaciones que se encuentran en el Área, conforme al Artículo 9° de la L.P.A. N° 5348;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. **ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE, DNI N° 17.175.698**, a controlar las planillas de firmas para el Registro de Asistencia del personal que se desempeña en la Secretaría de Desarrollo Humano, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente mencionado en el Artículo 1º

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0365
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N°020959-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN AV. ESPINOZA CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 878/20 para la contratación de "EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN AV. ESPINOZA CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD.-

QUE, el área solicitante motivada la contratación en la necesidad de ejecutar fumigaciones peridomicilares para el control químico del mosquito vector del dengue dado por la emergencia sanitaria y lucha contra el dengue;

QUE, a fs. 06 se adjunta memoria Técnica;

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para la EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN AV. ESPINOZA CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0016
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE:Oficio V° Belgrano, calle 12 de Octubre N° 192

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. - AUTORIZARa la Sra. Marcela Juliana Martínez, D.N.I. N° 28.634.119,a realizar la Extracción detresforestales pertenecientes a las especies ARCE (1) y SERENO COMUN (2), ubicadosen V° Belgrano,quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENARal solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser laespecie sugerida: Lapacho rosado o Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**HACERSABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 0017

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio calle O'Higgins N° 87

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GUARAN, ubicado en calle O'Higgins N° 87; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthuschrysostrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0018

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio V° Palacios, Avda. Cornelio Saavedra y Bulloc, terreno baldío con catastro N° 145713, Secc R, Manz.037c, Parcela 9

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en V° Palacios, sobre Avda. Cornelio Saavedra entre calle Bulloc, terreno baldío con catastro N° 145713, secc R, Manz 037c, Parcela 9; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0019

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio V° Belgrano, Calle Anzoátegui N° 137/139

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en V° Belgrano, calle Anzoátegui N° 137/139, debe realizarse PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS, PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS QUE TOCAN EL CABLEADO AEREO, PODA DE DESPUNTE DE LAS RAMAS QUE VAN A LA CASA, únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0020

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. B° Tres Cerritos calle Las Rosas N° 254-entre Margaritas y Azahares

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 254.entre Margaritas y Azahares; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 7 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0021

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio B° Aroaz, calle El Pregon N° 2497

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GUARAN, ubicado en B° Aroaz, calle El Pregon N° 2497; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (HandroanthusChrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0022

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. B° Tres Cerritos, Calle Las Tipas N° 654

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle B° Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 654; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 654, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0023

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio Inspeccion V° Las Rosas calle Los Gladiolos N° 181

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Las Rosas, calle Los Gladiolos N° 181 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos Y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (HandroanthusChrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0024
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. Calle Ameghino N° 317/327

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Ameghino 317/327; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pezuña de vaca (Bahuiniaforficata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 13 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0025
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 70662-SG-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres forestales de la especie JACARANDA, ubicados en calle Entre Ríos N° 1510, deben realizarse PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Secretaria De Servicios Públicos Y Ambiente
Subsecretaria de Política y Control Ambiental

Fe De Erratas

Donde Dice:

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0046
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE A LEGAJO N° 695

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 28/05/2019, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

QUE en adjunto N° 108/109 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

QUE mediante Resolución N° 0855/12 se ha categorizado la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO**", ubicada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346** como **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 2112/19, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en fecha 13/12/2019, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 12/03/2020 la Jefa del Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución N° 0170/17 la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA**

FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59519** correspondiente a la actividad **“SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO”**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá presentar, en un plazo no menor a 30 días hábiles los resultados de los Análisis realizados por el Laboratorio **BIOAGRONORT S.R.L.**, correspondiente a los efluentes generados en el proceso de desposte de carnes. Estos resultados deben ir acompañados de un análisis en referencia a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, y, en caso de corresponder el PGA propuesto.

ARTICULO 5°.- PARA la próxima renovación del CAAM, deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría las últimas constancias de limpieza de la cámara decantadora; y las Fichas de mantenimiento preventivo/correctivo

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** la presente Resolución

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDDO

SALTA, 26 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0046
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 695**

VISTO ellegajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO”**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 28/05/2019, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **“SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO”**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

QUE en adjunto N° 108/109 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **“SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACINAMIENTO”**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346**.

QUE mediante Resolución N° 0855/12 se ha categorizado la actividad "SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", ubicada en avda. PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346 como Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 2112/19, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en fecha 13/12/2019, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 12/03/2020 la Jefa del Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas por la proponente, sugiriendo, en consecuencia la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución N° 0170/17 la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59519** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR – COMESTIBLES – ARTICULOS DE LIMPIEZA – CARNICERIA – FIAMBREERIA – CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – RECARGA DE SAETA – COBRO DE SERVICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2550 catastro N° 103.346 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá presentar, en un plazo no menor a 30 días hábiles los resultados de los Análisis realizados por el Laboratorio BIOAGRONORT S.R.L., correspondiente a los efluentes generados en el proceso de desposte de carnes. Estos resultados deben ir acompañados de un análisis en referencia a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, y, en caso de corresponder el PGA propuesto.

ARTICULO 5°.- PARA la próxima renovación del CAAM, deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría las últimas constancias de limpieza de la cámara decantadora; y las Fichas de mantenimiento preventivo/correctivo

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** la presente Resolución

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 6 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0150

SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64729

VISTO el Legajo N° 64729 mediante el cual la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T.N° 30-59517751-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.597, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 50675, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.597 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9226, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**", desarrollada por la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T.N° 30-59517751-7** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.597, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T.N° 30-59517751-7**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.597, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T.N° 30-59517751-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79268** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - CHACINADOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO** catastro N° 3.597, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T.N° 30-59517751-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 7 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0164
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64563

VISTO el Legajo N° 64563 mediante el cual la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. N° 29.738.044**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 69 B° AREA CENTROcatastro N° 9.662**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52097, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 69 B° AREA CENTROcatastro N° 9.662** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9576, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", desarrollada por la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. N° 29.738.044** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 69 B° AREA CENTRO** catastro N° **9.662**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. N° 29.738.044**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 69 B° AREA CENTRO** catastro N° **9.662** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. N° 29.738.044** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79272** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 69 B° AREA CENTRO** catastro N° **9.662**, en la ciudad de Salta.- ____

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA NACER RUIZ D.N.I. N° 29.738.044** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 7 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0165
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36043

VISTO el Legajo N° **36043** mediante el cual el Sr. **LIN WUCAI D.N.I. N° 94.557.148**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 874 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.389** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52087, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 874 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.389** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9394, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA**", presentada por el Sr. **LIN WUCAI D.N.I. N° 94.557.148**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 874 B° AREA CENTRO catastro N° 5.389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LIN WUCAI D.N.I. N° 94.557.148**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74791** correspondiente a la actividad "**BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 874 B° AREA CENTRO catastro N° 5.389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LIN WUCAI D.N.I. N° 94.557.148** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 7 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0166
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64465

VISTO el Legajo N° **64465** mediante el cual el Sr. **NICOLAS ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.893.320**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 1420 B° SAN JOSE catastro N° 125.898**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 5210, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 1420 B° SAN JOSE catastro N° 125.898** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9735, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada por el Sr. **NICOLAS ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.893.320** en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 1420 B° SAN JOSE** catastro N° **125.898**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NICOLAS ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.893.320**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 1420 B° SAN JOSE** catastro N° **125.898** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.893.320** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79273** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 1420 B° SAN JOSE** catastro N° **125.898**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ARIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 39.893.320** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 7 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0167
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64456**

VISTO el Legajo N° **64456** mediante el cual la firma **NORTE CORPORACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71656991-4**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS**", en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 453 B° EL PILAR** catastro N° **60.139**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 48206, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 453 B° EL PILAR** catastro N° **60.139** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9735, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"**, desarrollada por la firma **NORTE CORPORACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71656991-4** en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 453 B° EL PILAR** catastro N° 60.139, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NORTE CORPORACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71656991-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 453 B° EL PILAR** catastro N° 60.139 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **NORTE CORPORACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71656991-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79274** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO MORALES N° 453 B° EL PILAR** catastro N° 60.139, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NORTE CORPORACIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71656991-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 7 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0168
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19499

VISTO el Legajo N° 19499 mediante el cual la firma **FARMCITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1790 B° SAN MARTIN** catastro N° 140.378, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 54837, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1790 B° SAN MARTIN** catastro N° 140.378 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1009, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR", desarrollada por la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T.N° 30-69213874-7 en un local sito en avda. BELGRANO N° 1790 B° SAN MARTIN catastro N° 140.378, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T.N° 30-69213874-7, correspondiente a la actividad "FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR", desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1790 B° SAN MARTIN catastro N° 140.378, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T.N° 30-69213874-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79271 correspondiente a la actividad "FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA – ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS – BIJOUTERIE – COMESTIBLES SIN AZUCAR", desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 1790 B° SAN MARTIN catastro N° 140.378, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T.N° 30-69213874-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 8 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0169
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 50271**

VISTO el Legajo N° 50271 mediante el cual la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 920 B° SAN ANTONIO** catastro N° 18.285, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51457, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 920 B° SAN ANTONIO** catastro N° 18.285 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9341, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 920 B° SAN ANTONIO** catastro N° 18.285, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 920 B° SAN ANTONIO** catastro N° 18.285 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79278** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – PRODUCTOS**

COMESTIBLES CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **CÓRDOBA N° 920 B° SAN ANTONIO** catastro N° 18.285, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ARTICO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427548-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0170
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64266

VISTO el Legajo N° 64266 mediante el cual la firma **REENCAUCHE SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71650684-9**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**, en un local sito en calle **PJE. JOAQUIN DIAZ BEDOYA N° 987** catastro N° 89.000, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52751, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. JOAQUIN DIAZ BEDOYA N° 987** catastro N° 89.000 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9810, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada por la firma **REENCAUCHE SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71650684-9** en un local sito en calle **PJE. JOAQUIN DIAZ BEDOYA N° 987** catastro N° **89.000**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **REENCAUCHE SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71650684-9**, correspondiente a la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. JOAQUIN DIAZ BEDOYA N° 987** catastro N° **89.000** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **REENCAUCHE SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71650684-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79275** correspondiente a la actividad **"RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS (TALLER) Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada, en un local sito en calle **PJE. JOAQUIN DIAZ BEDOYA N° 987** catastro N° **89.000**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **REENCAUCHE SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71650684-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0171
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17093

VISTO el Legajo N° **17093** mediante el cual la Sra. **IVANA VERONICA DORADO D.N.I. N° 30.222.286**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1032 B° AREA CENTRO catastro N° 1931** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 31028, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1032 B° AREA CENTRO catastro N° 1931** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 44032, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS", presentada por la Sra. **IVANA VERONICA DORADO D.N.I. N° 30.222.286**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1032 B° AREA CENTRO catastro N° 1931** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **IVANA VERONICA DORADO D.N.I. N° 30.222.286**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63646** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1032 B° AREA CENTRO catastro N° 1931** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **IVANA VERONICA DORADO D.N.I. N° 30.222.286** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 8 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0172
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64232**

VISTO el Legajo N° **64232** mediante el cual el Sr. **IGNACIO AUGUSTO CAJAL D.N.I. N° 32.631.414**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO**", en un local sito en calle **CORONEL. SUAREZ N° 104 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **31.785**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52148, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO**" desarrollada en un local sito en calle **CORONEL. SUAREZ N° 104 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **31.785** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9741, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER MECANICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER MECANICO**", desarrollada por el Sr. **IGNACIO AUGUSTO CAJAL D.N.I. N° 32.631.414** en un local sito en calle **CORONEL. SUAREZ N° 104 B° CAMPO CASEROS** Catastro N° 31.785, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IGNACIO AUGUSTO CAJAL D.N.I. N° 32.631.414**, correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO**", desarrollada en un local sito en calle **CORONEL. SUAREZ N° 104 B° CAMPO CASEROS** Catastro N° 31.785 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO AUGUSTO CAJAL D.N.I. N° 32.631.414** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79276** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO**", desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL. SUAREZ N° 104 B° CAMPO CASEROS** Catastro N° 31.785, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO AUGUSTO CAJAL D.N.I. N° 32.631.414** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 8 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0173
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61930

VISTO el Legajo N° 61930 mediante el cual el Sr. **JAVIER ALEJANDRO GALLO D.N.I. N° 36.804.121**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **MZNA 46 CASA 17 B° SAN CARLOS** Catastro N° 125.025, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 43386, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 46 CASA 17 B° SAN CARLOS** Catastro N° 125.025 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7750, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, desarrollada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO GALLO D.N.I. N° 36.804.121** en un local sito en calle **MZNA 46 CASA 17 B° SAN CARLO** catastro N° 125.025, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO GALLO D.N.I. N° 36.804.121**, correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 46 CASA 17 B° SAN CARLO** catastro N° 125.025 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO GALLO D.N.I. N° 36.804.121** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79277** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 46 CASA 17 B° SAN CARLO** catastro N° 125.025, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ALEJANDRO GALLO D.N.I. N° 36.804.121** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0174
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 1364**

VISTO el Legajo N° 1364 mediante el cual la Sra. **GLORIA NARCISA TORRES D.N.I. N° 14.488.588**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1402 B° LOS SAUCES** catastro N° 48.749 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 49385, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1402 B° LOS SAUCES** catastro N° 48.749 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8943, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por la Sra. **GLORIA NARCISA TORRES D.N.I. N° 14.488.588**, desarrollada en un local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1402 B° LOS SAUCES catastro N° 48.749** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLORIA NARCISA TORRES D.N.I. N° 14.488.588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64142** correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZACARIAS YANCI N° 1402 B° LOS SAUCES catastro N° 48.749** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA NARCISA TORRES D.N.I. N° 14.488.588** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0175
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64022**

VISTO el Legajo N° **64022** mediante el cual la firma **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C.U.I.T. N° 30-53160227-3**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SINDICATO DE TRABAJADORES**", en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52135, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SINDICATO DE TRABAJADORES**" desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 7.695** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9766, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SINDICATO DE TRABAJADORES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SINDICATO DE TRABAJADORES"**, desarrollada por la firma **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C.U.I.T. N° 30-53160227-3** en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 7.695, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C.U.I.T. N° 30-53160227-3**, correspondiente a la actividad **"SINDICATO DE TRABAJADORES"**, desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 7.695 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-_____

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C.U.I.T. N° 30-53160227-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79284** correspondiente a la actividad **"SINDICATO DE TRABAJADORES"**, desarrollada, en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 855 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 7.695, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C.U.I.T. N° 30-53160227-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0176
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64052**

VISTO el Legajo N° 64052 mediante el cual el Sr. **SANTIAGO PELLEGRINI D.N.I. N° 33.970.210**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1203 LOCAL N° 1catastros N° 77.498/77.499**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 35729, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1203 LOCAL N° 1catastros N° 77.498/77.499** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6532, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **SANTIAGO PELLEGRINI D.N.I. N° 33.970.210** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1203 LOCAL N° 1catastros N° 77.498/77.499**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTIAGO PELLEGRINI D.N.I. N° 33.970.210**, correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1203 LOCAL N° 1catastros N° 77.498/77.499** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTIAGO PELLEGRINI D.N.I. N° 33.970.210** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79283** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1203 LOCAL N° 1catastros N° 77.498/77.499**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO PELLEGRINI D.N.I. N° 33.970.210** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0177
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64066

VISTO el Legajo N° 64066 mediante el cual la firma GUERRERO PRECURADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71637721-7, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO", en un local sito en avda. JUJUY N° 623catastro N° 81.809, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52123, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. JUJUY N° 623catastro N° 81.809 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9765, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO", desarrollada por la firma GUERRERO PRECURADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71637721-7 en un local sito en avda. JUJUY N° 623catastro N° 81.809, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma GUERRERO PRECURADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71637721-7, correspondiente a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. JUJUY N° 623catastro N° 81.809 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **GUERRERO PRECURADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71637721-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79282** correspondiente a la actividad **"VENTA DE NEUMATICOS – ALINEADO Y BALANCEO - RECAUCHUTADO DE CUBIERTAS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 623** catastro N° 81.809, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GUERRERO PRECURADOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71637721-7** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0178
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 30678

VISTO el Legajo N° 30678 mediante el cual la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS"**, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 48201, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS"**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6310, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS"**, presentada por la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75916** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 78 B° AREA CENTRO catastro N° 249** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ELIZABETH CANAZA D.N.I. N° 22.945.844** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0179
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64119

VISTO el Legajo N° **64119** mediante el cual la Sra. **DANIELA FERNANDA ESTRADA D.N.I. N° 27.455.676**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"**, en un local sito en calle **RADIO SALVADOR DE JUJUY N° 2804 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.391**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 46994, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"** desarrollada en un local sito en calle **RADIO SALVADOR DE JUJUY N° 2804 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.391** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8535, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"**, desarrollada por la Sra. **DANIELA FERNANDA ESTRADA D.N.I. N° 27.455.676** en un local sito en calle **RADIO SALVADOR DE JUJUY N° 2804 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.391**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DANIELA FERNANDA ESTRADA D.N.I. N° 27.455.676**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"**, desarrollada en un local sito en calle **RADIO SALVADOR DE JUJUY N° 2804 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.391** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA FERNANDA ESTRADA D.N.I. N° 27.455.676** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79281** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE AVES FAENADAS – CARNICERIA SIN CAMARA"**, desarrollada, en un local sito en calle **RADIO SALVADOR DE JUJUY N° 2804 B° INTERSINDICAL catastro N° 79.391**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA FERNANDA ESTRADA D.N.I. N° 27.455.676** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0180
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64182

VISTO el Legajo N° **64182** mediante el cual el Sr. **LUIS FERNANDO IACUZZI D.N.I. N° 22.468.253**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANT SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 586 B° EL PILAR** catastro N° **9.539**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51268, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANT SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 586 B° EL PILAR** catastro N° **9.539** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9277, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANT SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANT SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **LUIS FERNANDO IACUZZI D.N.I. N° 22.468.253** en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 586 B° EL PILAR** catastro N° 9.539, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS FERNANDO IACUZZI D.N.I. N° 22.468.253**, correspondiente a la actividad "RESTAURANT SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 586 B° EL PILAR** catastro N° 9.539 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS FERNANDO IACUZZI D.N.I. N° 22.468.253** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79280** correspondiente a la actividad "RESTAURANT SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **O'HIGGINS N° 586 B° EL PILAR** catastro N° 9.539, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FERNANDO IACUZZI D.N.I. N° 22.468.253** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0181

SUB SECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REF. A EXPTE. N° 16393-SG-2020

VISTO el requerimiento de intervención de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte del Subprograma de Inspecciones de Servicios y Espacio Público para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "SOLICITUD DE APERTURA DE CALZADA PARA LA OBRA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL A BARRIO CAMPO NUEVO 1° ETAPA – SALTA CAPITAL" según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Notadel proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia;

QUE a fs. 09 a 16 y 39/40 obra Memoria Descriptiva y Planos del Proyecto de obra respectivamente para el proyecto denominado "SOLICITUD DE APERTURA DE CALZADA PARA LA OBRA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL A BARRIO CAMPO NUEVO 1° ETAPA – SALTA CAPITAL" firmado por Responsables de Aguas del Norte CoSaySA.;

QUE a fs. 04 a 08 y 51 rola Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona: Objetivo: "Prestación del servicio de agua potable de desagües cloacales a 35 lotes de Urbanización de Campo Nuevo". Superficie lineal del proyecto de obra de red cloacal: 734,44m. Duración aproximada de la obra: 90 días corridos;

QUE a fs. 48 obra informe del Subprograma de Inspecciones de Servicios y Espacio Público con respecto a la NO OBJECCIÓN de la ejecución de la obra de referencia; y Pase a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental para realizar el correspondiente trámite;

QUE a fs. 51 obra Dictamen del Programa de Categorización y Auditoria mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expediente de referencia y realiza las correspondientes observaciones;

QUE a fs. 51 obra nota presentada por el Ing. Diego Trigona mediante la cual adjunta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE a fs. 52 obra Dictamen Técnico del Programa de Categorización y Auditoría mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expte de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social y se apruebe la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada.

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "SOLICITUD DE APERTURA DE CALZADA PARA LA OBRA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL A BARRIO CAMPO NUEVO 1° ETAPA – SALTA CAPITAL", a desarrollarse en Barrio Campo Nuevo 1° Etapa, Matricula N° 180.525 y 180.526, según proyecto adjunto, presentado por la firma **SOLID MD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71061881-6**.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "SOLICITUD DE APERTURA DE CALZADA PARA LA OBRA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL A BARRIO CAMPO NUEVO 1° ETAPA – SALTA CAPITAL", a desarrollarse en Barrio Campo Nuevo 1° Etapa, Matricula N° 180.525 y 180.526, según proyecto adjunto, presentado por la firma **SOLID MD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71061881-6** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de por la firma **SOLID MD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71061881-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79279** correspondiente al proyecto de Obra "SOLICITUD DE APERTURA DE CALZADA PARA LA OBRA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED CLOACAL A BARRIO CAMPO NUEVO 1° ETAPA – SALTA CAPITAL", a desarrollarse en Barrio Campo Nuevo 1° Etapa, Matricula N° 180.525 y 180.526, según proyecto adjunto.-

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SOLID MD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71061881-6** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0182
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38747

VISTO el Legajo N° 38747 mediante el cual el Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 39412, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47204, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74984** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0183
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 63853**

VISTO el Legajo N° **63853** mediante el cual el Sr. **GONZALO EXEQUIEL NINA D.N.I. N° 32.546.693**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC**", en un local sito en calle **PJE. LAFUENTE N° 840 B° 25 DE MAYO catastro N° 143.783**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 37259, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. LAFUENTE N° 840 B° 25 DE MAYO catastro N° 143.783** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6834, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC"**, desarrollada por el Sr. **GONZALO EXEQUIEL NINA D.N.I. N° 32.546.693** en un local sito en calle **PJE. LAFUENTE N° 840 B° 25 DE MAYO catastro N° 143.783**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GONZALO EXEQUIEL NINA D.N.I. N° 32.546.693**, correspondiente a la actividad **"VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC"**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. LAFUENTE N° 840 B° 25 DE MAYO catastro N° 143.783** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO EXEQUIEL NINA D.N.I. N° 32.546.693** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79287** correspondiente a la actividad **"VENTA E INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC"**, desarrollada, en un local sito en calle **PJE. LAFUENTE N° 840 B° 25 DE MAYO catastro N° 143.783**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO EXEQUIEL NINA D.N.I. N° 32.546.693** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0184
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64637**

VISTO el Legajo N° 64637 mediante el cual la firma **CERVELINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611264-7**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 68 BARRIO AREA CENTRO catastro N° 2.557**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52581, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 68 BARRIO AREA CENTRO catastro N° 2.557** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9747, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745. establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **CERVELINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611264-7** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 68 BARRIO AREA CENTRO catastro N° 2.557**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CERVELINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611264-7**, correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 68 BARRIO AREA CENTRO catastro N° 2.557** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CERVELINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611264-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79286** correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 68 BARRIO AREA CENTRO catastro N° 2.557**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CERVELINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611264-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0185
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 66974-SG-2011

VISTO la Solicitud presentada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, tramita la regularización de una "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA", instalada en el estadio Padre Ernesto Martearena, localizado en Avda. Monseñor Tavella N° 2700, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la proponente presentó una solicitud de factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas, para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil, en el estadio Padre Ernesto Martearena, localizado en Avda. Monseñor Tavella N° 2700, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola el Certificado de Factibilidad de Antenas, expedido por la Dirección de Uso del Suelo, para la instalación de una estructura soporte "Tipo B.1" y equipos complementarios, en el inmueble antes identificado, supeditado tanto el permiso como la correspondiente habilitación municipal, al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS), según procedimiento establecido por la Ordenanza N° 12745;

QUEa fs. 4/12 se agrega el Informe N° 9642-07-11, de las mediciones de radiaciones no ionizantes, realizadas el día 20/07/2011 por el Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo (LIADE), en la CEELLI D: A21S152, instalada en el Estadio Padre Martearena;

QUEa fs. 25/37 obra contrato de locación entre la proponente y el Ministerio de Gobierno de la Provincia, para la instalación de equipamiento y sus respectivos gabinetes para la prestación de servicios de telecomunicaciones;

QUE en el Anexo del Informe N° 9642-07-11, de las mediciones de radiaciones no ionizantes, se acompaña relevamiento fotográfico (fs. 09), en las cuales se observa las antes y equipamientos instalados;

QUE a fs. 43 mediante Resolución N° 2165/2019 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la presentación de un informe de Auditoría Ambiental y Social, para la actividad "EMISION Y TRANSMISION DE COMUNICACIONES" a desarrollarse en el Estadio Padre Ernesto Martearena, localizado en Avda. Monseñor Tavella N° 2700, de la ciudad de Salta;

QUE la proponente, presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE, en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE, a fs. 187 rola Dictamen Técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría de Subsecretaria de Política y Control Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 190-199 sugiriendo a fs. 200 la aprobación de la Auditoría del Ambiental y social presentado desde fs. 47 hasta fs. 186;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°79285** correspondiente a la regularización de una "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA", de propiedad de la firma antes mencionada, instalada en el estadio Padre Ernesto Martearena, localizado en Avda. Monseñor Tavella N° 2700 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA titular deberá presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contado a partir de la notificación de la Resolución del C.A.A.M., la propuesta por parte de la empresa de un "Plan de Conciliación" destinado a la población de Salta Capital en el cual se aborden temas referentes a los impactos positivos y negativos de las antenas de telefonía celular, con el objeto de derribar mitos y percepciones subjetivas sobre este tipo

de proyectos. Este Plan de Concientización deberá contar con una metodología propuesta para abordar estos temas con la población, mencionando además responsable y tiempos de ejecución a corto y largo plazo.

ARTICULO 3º.-LA presente resolución no autoriza la instalación ni funcionamiento de antenas, para lo cual, la parte interesada deberá iniciar el procedimiento correspondiente, por ante la autoridad municipal competente, a fin de obtener la autorización y habilitación que sean pertinentes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.AC.U.I.T. N° 30-63945373-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0186
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10341

VISTO el Legajo N° 10341 mediante el cual el Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY D.N.I. N° 16.128.235**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – OFICINA RECEPCION DE FUMIGACIONES**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1340 B° SAN MARTIN catastro N° 89.552** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 56743, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – OFICINA RECEPCION DE FUMIGACIONES**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1340 B° SAN MARTIN catastro N° 89.552** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3758, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – OFICINA RECEPCION DE FUMIGACIONES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – OFICINA RECEPCION DE FUMIGACIONES**", presentada por el Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY D.N.I. N° 16.128.235**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1340 B° SAN MARTIN catastro N° 89.552** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY D.N.I. N° 16.128.235** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60988** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – OFICINA RECEPCION DE FUMIGACIONES"**, a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1340 B° SAN MARTIN** catastro N° **89.552** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY D.N.I. N° 16.128.235** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0187
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62562

VISTO el Legajo N° **62562** mediante el cual el Sr. **EDGARDO RODOLFO GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA"**, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION** catastro N° **54.740**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 43084, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION** catastro N° **54.740** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7760, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por el Sr. **EDGARDO RODOLFO GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385** en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION catastro N° 54.740**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDGARDO RODOLFO GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385**, correspondiente a la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION catastro N° 54.740** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **EDGARDO RODOLFO GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79290** correspondiente a la actividad "**CAMARA FRIGORIFICA TRES (3) – DEPOSITO AUXILIAR – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION catastro N° 54.740**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGARDO RODOLFO GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0188
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63141

VISTO el Legajo N° **63141** mediante el cual la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL catastro N° 88.006**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52057, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL catastro N° 88.006** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9448, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", desarrollada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL catastro N° 88.006**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL catastro N° 88.006** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79289** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL catastro N° 88.006**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0189
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63194

VISTO el Legajo N° 63194 mediante el cual la firma **LA NUEVA ADELITA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71608901-7**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA**", en un local sito en calle **DIARIO DE RIO NEGRO N° 2598 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.849**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 38274, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA**", desarrollada en un local sito en calle **DIARIO DE RIO NEGRO N° 2598 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.849** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6897, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/09/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA"**, desarrollada por la firma **LA NUEVA ADELITA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71608901-7** en un local sito en calle **DIARIO DE RIO NEGRO N° 2598 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.849**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA NUEVA ADELITA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71608901-7**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO DE RIO NEGRO N° 2598 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.849** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **LA NUEVA ADELITA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71608901-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79288** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE TARJETA SAETA"**, desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO DE RIO NEGRO N° 2598 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.849**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA NUEVA ADELITA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71608901-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0190
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62471**

VISTO el Legajo N° **62471** mediante el cual la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71611174-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS"**, en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12.379**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51669, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12.379 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7847, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada por la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T.N° 30-71611174-8** en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12.379, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T.N° 30-71611174-8**, correspondiente a la actividad "**CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12.379, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T.N° 30-71611174-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79291** correspondiente a la actividad "**CORRALON - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 1023 B° SAN MARTIN catastro N° 12.379, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T.N° 30-71611174-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0191
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40622

VISTO el Legajo N° 40622 mediante el cual la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR Y PESCADOS CONGELADOS**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 54051, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR Y PESCADOS CONGELADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47754, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/03/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR Y PESCADOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR Y PESCADOS CONGELADOS**", presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75560** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR Y PESCADOS CONGELADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0192
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 29161**

VISTO el Legajo N° 29161 mediante el cual la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DESPENSA - VENTA DE CARBON – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° VIALIDAD catastro N° 24.794** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 54054, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DESPENSA - VENTA DE CARBON – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° VIALIDAD catastro N° 24.794** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47603, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/03/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DESPENSA - VENTA DE CARBON – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DESPENSA - VENTA DE CARBON – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° VIALIDAD catastro N° 24.794** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69554** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – DESPENSA - VENTA DE CARBON – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° VIALIDAD catastro N° 24.794** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 15 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0193
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65975**

VISTO el Legajo N° 65975 mediante el cual la Sra. **PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO D.N.I. N° 21.310.258**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**", en un local sito en calle **MZNA 468 LOTE N° 16 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.091**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 51862, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 468 LOTE N° 16 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.091** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9573, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745 establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**", desarrollada por la Sra. **PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO D.N.I. N° 21.310.258** en un local sito en calle **MZNA 468 LOTE N° 16 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.091**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO D.N.I. N° 21.310.258**, correspondiente a la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 468 LOTE N° 16 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.091** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO D.N.I. N° 21.310.258** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79293** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y NEUROREHABILITACION INTEGRAL – CONSULTORIOS (5)**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 468 LOTE N° 16 B° PORTAL DE LESSER catastro N° 169.091**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO D.N.I. N° 21.310.258** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

Dirección de Cementerios

"Se cita a familiares y/o conocidos y al público en general, a presentarse a regularizar dicha situación." (a continuación detallar la lista adjunta).-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

Cuenta	Nicho	Secc	Fila	EXTINTO	VencConc.
10564	92	1	3	GALLARDO GUILLERMINA	24/09/2018
11569	386	1	6	ROBLES JUAN	27/03/2019
22591	249	2	5	CALZA JUAN	09/11/2017
22660	260	2	4	SCHOFIELD JEAN HEALEY	09/03/2025
22666	261	2	5	ECHAZU CARLOS	13/09/2023
22680	266	2	4	PETROCINIA Y DE SARMIENTO	06/08/2023
22491	276	2	2	SAN ROQUE LUIS	17/05/2018
21933	286	2	6	ASTIGUETA RESTITUTA	01/09/2018
22220	309	2	5	MONTALBETI SALUSTIANO	02/12/2018
22526	327	2	5	FRANCO FELISA	16/06/2019
22540	333	2	5	URRESTARAZU DE ERNAL RAMONA	25/07/2019
22543	334	2	6	GRAFENIL JUAN	21/10/2019
22564	339	2	5	MIGUEL ALBERTO – SIMON SALOMON	15/11/2019
24642	455	2	1	LOPEZ JOSE MARIA	21/10/2023
28588	165	4	Parv.	OFRANDI ITGLIA V.	10/01/2019
28587	178	4	6	BOTELLI MARIA ELVIRA	01/07/2025
28937	340	4	6	MARGARITA DE TINES	22/01/2024
27533	24	5	Parv.	MONASTERIO PEDRO E.	13/09/2027
27534	25	5	1	LOPEZ CARLOS – AGUILAR JOSE –PACHECO DE AGUILAR EDUVIJES.(3)	21/11/2031
27543	426	6	2	SOSA IGNACIO ALBERTO	04/04/2027
27544	431	6	1	VAZQUEZ LINO SEGUNDO	12/05/2022
28583	441	6	6	MALLAGRAN MIGUEL	27/05/2022
28931	443	6	1	FERNANDEZ RAFAEL	10/07/2022
28936	445	6	3	MARSARIA JOSE	19/05/2022
28933	453	6	3	RODRIGUEZ JESUS S	26/07/2022
27545	456	6	2	RIVERO FRANCISCO	23/07/2022
28934	458	6	4	SAN MILLAN GRACIELA	14/07/2022
28935	461	6	1	ELIZONDO MERCEDES	09/08/2027
27546	466	6	6	SANCHEZ JOSE MANUEL	29/08/2028
28141	471	6	5	BACON JUAN BAUTISTA	31/07/2022
27551	489	6	5	IVACHIVICH TOMAS	24/09/2022
27556	499	6	3	FIGUEROA DE SANTILLAN JCOPA	17/10/2022

27574	507	6	5	BURGOS FRANCISCO	26/09/2028
27575	510	6	2	PIQUET ELISA	06/12/2022
27577	515	6	1	CASTILLO PEDRO	20/12/2022

27597	516	6	2	VIÑUALES ANTONIO	19/12/2022
27598	520	6	6	CARRAL BASILIO	19/11/2022
27600	528	6	2	ROJAS ANGEL V.	08/01/2023
27601	529	6	3	BANAB MOSISOS	23/12/2022
27602	531	6	5	ECHEVERDI VICTORINO	02/01/2023
13060	21	A	3	SALOMON MERCEDES	28/04/2026
13096	34	A	4	BAYO MIGUEL ANGEL	16/05/2026
13097	35	A	5	LICCO ROBERTO	20/06/2026
13128	41	A	5	ARAOZ DE USANDIVARAS CARMEN	14/06/2026
13133	46	A	4	COSTAS ANGEL M.	21/02/2040
13281	73	A	1	TORINO DE FIGUEROA CAMILA	24/09/2027
14359	164	A	2	ALBARRACIN FRANCISCO – BALBINA ALBARRACIN DE MARCO.(2)	13/06/2027
14361	166	A	4	MICHEL LUIS – GARCIA MARIA M.C. (2)	04/07/2027
19532	196	A	4	DALLA JOSE M. EMILIO.	04/09/2027
19534	198	A	6	ALEMAN MIGUEL A.	17/08/2028
19537	221	A	5	ROBLEDO RAMON	27/07/2023
27330	232	A	4	ALMADA DE BIÑON ROMELIA – ALMADA PALOMINO LIDORA (2)	10/12/2027
19546	236	A	2	OLIVA DE CORNEJO MERCEDES	26/12/2027
19549	239	A	5	TOMAS PEDRO	13/06/2028
19575	254	A	2	CORNEJO DOMINGO F.	20/12/2027
19580	259	A	1	PERALTA DE CORDOBA PAULA	17/05/2028
19583	262	A	4	REBOLLO LORENZO	27/01/2028
18200	669	A	3	SPHABERT ANDRES	12/04/2036
18278	885	A	5	MIRA SARA	08/12/2045
17900	977	A	6	VILLEGAS SERAPIO	17/06/2048
13090	05	B	5	TINTILAY TEOFILO	28/02/2024
13113	15	B	5	SOLALIGUE TIMOTEO – AVILA DE SOLALIGUE JUANA (2)	17/03/2024
13118	17	B	2	SANCHEZ MARTIN G.	28/03/2024
27335	23	B	3	OJALVO MANUEL	03/04/2024
27339	25	B	5	CRUZ NEPTALI JOSE	09/05/2024
27341	32	B	2	PESCARETTI COLEDANI AMALIA	27/06/2024
27501	52	B	2	BAUASSO HERCULES	24/07/2024
27503	56	B	1	VALLADARES JULIO	26/07/2025
27504	57	B	2	JURADO JOSE	29/07/2025
27505	58	B	3	IBARRA ISOLINA DOLINDA	01/08/2025
27506	75	B	2	ALBERTINI ANGEL LEONARDO	02/09/2026
27507	76	B	3	GIANACCO FLORINDO	28/08/2025
27508	77	B	4	ROLDAN MARCELINO	31/08/2025
27510	101	B	4	SANCHEZ FRANCISCO	07/01/2026
27511	113	B	4	SANCHEZ JUAN DE DIOS	19/01/2026
27513	119	B	4	CRUZ AGÜERO DE OCHOA	25/01/2026
27517	152	B	1	PLAZA CRISOSTOMO	29/11/2028
27521	263	B	4	RUIZ MORENO ROBERTO	25/06/2029

14813	43	G	3	ORTIZ VDA DE RETAMBAY FRANCISCA	31/09/2008
-------	----	---	---	---------------------------------	------------

CALDERONI

Salta, 08 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°018/2020

VISTO los artículos 18, 22, 267, 268, 269 y 270 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 13254 y modificaciones), el artículo 107 de la Ordenanza Tributaria Anual 2020 N° 15673, la Ordenanza N° 9660 y en ejercicio de las facultades conferidas;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 267 del Código Tributario Municipal indica que por "la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos "no domiciliarios ni peligrosos" depositados en el Vertedero Municipal ... estará sujeta a una tasa cuyo importe establezca al efecto la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE mediante artículos 268, 269 y 270 del Código Tributario Municipal se describen como contribuyentes a "las personas físicas o jurídicas, Estado Nacional, Provincial y Municipios que hagan uso del servicio de disposición y tratamiento de residuos en el vertedero municipal", se precisa que "la determinación, liquidación e ingreso del tributo se establecerá en las formas y condiciones que establezca la Ordenanza Tributaria Anual", y establece que la base imponible podrá ser determinada por "el volumen, peso y calidad de los residuos" en la Ordenanza Tributaria Anual, debiendo "fijar las alícuotas o importe a tributar";

QUE los incisos n) y p) del artículo 18 del Código Tributario Municipal faculta a esta Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, y a realizar todas las acciones que estime necesarias para la efectiva recaudación de los tributos a su cargo;

QUE el artículo 22 del Código Tributario Municipal establece la obligación a los terceros de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imposables;

QUE la Ordenanza N° 9660 designa agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual 2020 N° 15673, en su artículo 107, fija las cantidades de unidades tributarias que corresponden abonar por la utilización de los servicios de disposición y tratamientos de residuos domiciliarios y no domiciliarios depósitos en el Vertedero Municipal;

QUE resulta oportuno y necesario establecer normas específicas de gestión para mejorar la percepción de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que para la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos en el Vertedero Municipal deberá abonarse, de forma previa, la Tasa por Uso del Vertedero Municipal de acuerdo con lo indicado en el artículo 107° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15673 o la que en el futuro la reemplace, para lo cual deberá utilizarse el Formulario N° 888 que como Anexo I forma parte de la presente, de acuerdo con las características y tipología propias del producto a entregarse.

ARTÍCULO 2°. LA adquisición del Formulario N° 888 que como Anexo I forma parte de la presente, podrá realizarse de las siguientes formas:

- a) Formulario Físico: ha retirarse de las oficinas de esta Agencia de Recaudación, previo pago en las bocas de cobranzas habilitadas al efecto.
- b) Formulario Digital: impresión o descarga y pago desde la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta www.municipalidadsalta.gob.ar, debiendo abonarse el mismo para su impresión o descarga.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la concesionaria del servicio de disposición y tratamiento de residuos, quien tiene a su cargo la administración del vertedero municipal, en su puesto de control ubicado en el acceso al mismo, timbrará el formulario provisto por el contribuyente, restituyendo el ejemplar "original" y conservando en su poder el ejemplar "duplicado", debiendo archivarlo en debida forma.

Es responsabilidad exclusiva de la concesionaria la verificación de la correspondencia entre el producto y/o vehículo ingresado al vertedero municipal y el denunciado por el contribuyente en el formulario que aporta. La inexactitud dará lugar a la aplicación de los artículos 9 y 10 inciso f) del Código Tributario Municipal.

Es obligación de la concesionaria prohibir el ingreso al vertedero municipal de cualquier tipo de vehículo o persona que no aporte el formulario creado en la presente, debidamente abonado. Su incumplimiento será pasible de aplicación de multas y sanciones a la concesionaria, debiendo realizar las denuncias correspondientes.

Régimen de Información

ARTÍCULO 4°. LA concesionaria en la administración del vertedero municipal deberá actuar como Agente de Información respecto de los depositados que realicen en el Vertedero Municipal los sujetos que hagan uso del servicio de disposición y tratamiento de residuos "no domiciliarios ni peligrosos" en el mismo.

ARTÍCULO 5°. LA información que debe aportar la concesionaria en la administración del vertedero municipal comprende:

- a) Apellido y nombre o razón social y número de DNI, CUIT o CUIL del contribuyente,
- b) Fecha en que se utilizan los servicios de disposición y tratamiento de residuos "no domiciliarios ni peligrosos" en el Vertedero Municipal,
- c) Identificación del formulario aportado al ingresar al vertedero municipal.

ARTÍCULO 6°. LA presentación del presente régimen de información será en períodos semestrales, conforme se indica a continuación:

- Primer Semestre: ingresos al vertedero municipal entre el 1° de Enero y el 30 de Junio de cada año, ambos incluidos,
- Segundo Semestre: ingresos al vertedero municipal entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año, ambos incluidos.

Los vencimientos operarán el día diez (10) del mes inmediato posterior al de finalización de cada periodo semestral o, en caso de que éste fuere inhábil, el día hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 7°. LA información deberá aportarse a la Gerencia General de Tributos Ambientales de la Agencia de Recaudación Municipal Salta (ARMSa), o la que en futuro la reemplace, mediante expediente y adjuntando soporte digital con detalle de la información requerida.

ARTÍCULO 8°. EL incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución respecto del presente régimen de información, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Artículo 65 del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondieren por la configuración de hechos tipificados en el artículo 68 y concordantes del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón la Coordinación de Jurídica y Legal, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y sus respectivas Gerencias Generales.

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

	Municipalidad de la Ciudad de Salta	F888	
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VEREDERO MUNICIPAL		
GRUPO "F": RESIDUOS URBANOS POR CONTENEDOR			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 61010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Original: Para el contribuyente.			

	Municipalidad de la Ciudad de Salta	F888	
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VEREDERO MUNICIPAL		
GRUPO "F": RESIDUOS URBANOS POR CONTENEDOR			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 61010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Duplicado: Para la Concesionaria Veredero Municipal.			


 Sr. RODOLFO DAIVE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



	Municipalidad de la Ciudad de Salta	F888 
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VEREDERO MUNICIPAL	
GRUPO "E": RESIDUOS URBANOS POR CONTENEDOR COMPACTADOR		
CONTRIBUYENTE		
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO
FECHA		
Se encuentra prohibido el ingreso al veredero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.		
 61010300075910000		
Sello en Vertero Municipal		
Original: Para el contribuyente.		

	Municipalidad de la Ciudad de Salta	F888 
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VEREDERO MUNICIPAL	
GRUPO "E": RESIDUOS URBANOS POR CONTENEDOR COMPACTADOR		
CONTRIBUYENTE		
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO
FECHA		
Se encuentra prohibido el ingreso al veredero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.		
 61010300075910000		
Sello en Vertero Municipal		
Duplicado: Para la Concesionaria Veredero Municipal.		


 Sr. RODOLFO DAVIEMO PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



	Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL		
GRUPO "D": RESIDUOS URBANOS POR CAMIONETA			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 61010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Original: Para el contribuyente.			

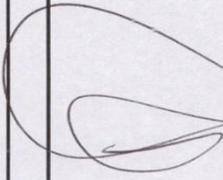
	Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 
TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL		
GRUPO "D": RESIDUOS URBANOS POR CAMIONETA			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 61010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Duplicado: Para la Concesionaria Verterero Municipal.			


 Sr. RODOLFO DANTE LAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia D/ Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



	Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 
	TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	
GRUPO "C": RESIDUOS URBANOS POR CAMION O CAMION COMPACTADOR			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 6 1010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Original: Para el contribuyente.			

	Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 
	TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	
GRUPO "C": RESIDUOS URBANOS POR CAMION O CAMION COMPACTADOR			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
 6 1010300075910000			
Sello en Vertero Municipal			
Duplicado: Para la Concesionaria Verterero Municipal.			


 Sr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



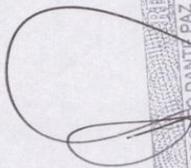
	Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 
	TRIBUTOS	TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL	
GRUPO "B": RESIDUOS FORESTALES POR CAMIONETA			
CONTRIBUYENTE			
NUMERO DE COMPROBANTE	C.U.I.T. N°	DOMINIO	FECHA
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.			
Sello en Vertero Municipal Original: Para el contribuyente.			
 61010300075910000			
Duplicado: Para la Concesionaria Vertedero Municipal.			


 Sr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia de Recaudación
 De La Municipalidad De Salta



ANEXO I RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2020

ARMsA AGENCIA MUNICIPAL DE RECAUDACION		Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 Salta	
TRIBUTO		TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL			
GRUPO "A": RESIDUOS FORESTALES POR CAMION					
CONTRIBUYENTE					
NUMERO DE COMPROBANTE		C.U.I.T. N°		DOMINIO	
				FECHA	
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.					
 61010300075910000					
Sello en Vertero Municipal					
Original: Para el contribuyente.					
ARMsA AGENCIA MUNICIPAL DE RECAUDACION		Municipalidad de la Ciudad de Salta		F888 Salta	
TRIBUTO		TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL			
GRUPO "A": RESIDUOS FORESTALES POR CAMION					
CONTRIBUYENTE					
NUMERO DE COMPROBANTE		C.U.I.T. N°		DOMINIO	
				FECHA	
Se encuentra prohibido el ingreso al vertedero municipal de cualquier vehículo o persona sin el presente formulario debidamente abonado.					
 61010300075910000					
Sello en Vertero Municipal					
Duplicado: Para la Concesionaria Vertedero Municipal.					


 Sr. RODOLFO DANTZ PAZ MOYA
 Director Ejecutivo
 A.R.M.Sa. - Agencia De Recaudación
 De La Municipalidad De Salta

PAZ MOYA



Salta, 14 de julio de 2020.-

RESOLUCION GENERAL N°019/2020.-**REFERENCIA: DIFERIR FECHA DE PAGO ANUAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS CON EL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL 50% ORDENANZA N° 12669/06.-**

VISTO la Ordenanza N° 12696/06, mediante la cual se dispone una reducción del 50% (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados y/o pensionados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha se encuentran en trámite, numerosas presentaciones por parte de contribuyentes que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia;

QUE dichos pedidos fueron presentados en término, razón por la cual se hace necesario diferir la fecha de pago anual de ambos tributos, hasta el **31 DE JULIO DEL CTE. AÑO;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.DIFERIR, para los contribuyentes Jubilados y/o Pensionados, encuadrados en la **ORDENANZA N° 12696/06** y que realicen la tramitación por primera vez, la fecha del **pago anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano- año 2020- hasta el 31 de Julio de 2020**, en atención a las razones invocadas precedentemente

ARTICULO 2°. REGISTRAR, comunicar a la COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA y a las SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS de la A.R.M.A.Sa

ARTICULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PAZ MOYA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 Mayo de 2.020.-

RESOLUCIÓN N°6.123**VISTO:**

Eldecreto de necesidad y urgencia emitido por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020, 100/2020, 102/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por la Pandemia de coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

QUE por su parte, mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en razón de la Pandemia del coronavirus;

QUEasimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decretos N° 099 y N° 100, ambos del 13 de marzo del año 2020, se adhirió en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 de Emergencia Sanitaria, instituyó una Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el COVID-19 y estableció una Licencia Preventiva de quince (15) días corrido a los empleados de la Municipalidad con patologías previas de varios tipos, que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario en virtud de la enfermedad, a los de mayor edad, embarazadas, con tratamiento oncológico, etc., debiendo, dicho personal, cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo de la misma;

QUE con motivo de haberse confirmado el primer caso de COVID-19 en la Provincia de Salta, en forma fehaciente, el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto N° 102 del día de la fecha, declara asueto administrativo para toda la administración pública municipal desde la 00:00 hs. del día 18 hasta el día 31 de marzo inclusive, dispone que las dependencias municipales permanecerán cerradas, debiendo la Comisión de Emergencia COVID-19 cubrir las potenciales contingencias conforme al desarrollo de los sucesos e implementa guardias activas y pasivas para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada con la emergencia socio-sanitaria. Cabe destacar que antes mencionado Decreto fue prorrogado por Decreto N° 121/2020;

QUE en tal contexto, la actividad del Tribunal de Cuentas Municipal se vio reducida exclusivamente a aquellas cuestiones que los Sres. Vocales consideraron conveniente realizar sin presencia de empleados ni atención, salvo la guardia establecida al efecto. Ante ello, y con el fin de posibilitar el pleno y acabo ejercicio de las competencias del Órgano de Control, resulta conveniente, declarar días inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de

Cuentas, desde el día 18/03/2.020 y hasta el día 13 de Mayo inclusive, únicamente en lo que refiere al cómputo de plazos procedimentales establecidos en la ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, la Ordenanza 5.552 y normativa concordante y complementaria, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen dentro de dicho período;

QUE con fecha 13 de mayo del cte. mediante Resolución TC N° 6.118/2020 se dispuso la presencia y asistencia al lugar de trabajo de los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas Municipal, que no se encuentran comprendidos en los grupos de riesgo establecido en las normativas vigentes. Asimismo se dispuso el horario de trabajo de hs. 09,00 a hs. 13,00.-

QUE en consecuencia y a fin de aclarar y resguardar derechos, corresponde dejar establecido que los días que van desde el 18 de Marzo del cte. año al 19 de Abril, son declarados inhábiles.-

QUE lo dicho en el párrafo que precede, es sin perjuicio de la continuidad de las tareas de carácter esencial del Tribunal de Cuentas, atinentes al control de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda municipal, en el marco de las medidas preventivas adoptadas por las normativas referidas en el Visto;

QUE en ese orden de ideas se toma conveniente el trabajo a distancia o teletrabajo mediante el aprovechamiento de las tecnologías existentes, yante el supuesto de que fuera necesario el traslado de cierto personal o grupo de agentes a la sede del Órgano de Control o del Departamento Ejecutivo Municipal, proveer a los mismos de los elementos de seguridad necesarios;

QUE, en el marco expuesto, los Sres. Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPENSAR a los Funcionarios y Agentes del Tribunal de Cuentas Municipal de su obligación de concurrir a la sede del Órgano Control dentro de la jornada laboral vigente, a partir del día 18 de Marzo y hasta el día 19 de Abril del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los trabajadores y trabajadoras del Órgano de Control, deberán cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo establecido en el artículo anterior, conforme a los requerimientos que le efectúen los Vocales de cada área en torno a su competencia.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLtese a los miembros Vocales del Órgano de Control, con el fin de garantizar actividades de carácter esencial del mismo, a convocar, dentro de la jornada laboral, a los agentes que no estén incluidos en los grupos de riesgo referidos en el Decreto DEM 100/2020, a desempeñar las tareas que les son propias o que les fueren encomendadas, en la sede del Tribunal o dependencias municipales que oportunamente se les indique, debiendo proveérsele a los mismos los elementos de seguridad necesarios.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el Tribunal de Cuentas Municipal no atenderá al Público durante el periodo establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 5º: DEJAR ESTABLECIDO que los días que van desde el 18/03/2.020 al 13/05/2.020 son inhábiles administrativos en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal; únicamente en lo que refiere al cómputo de plazos procedimentales establecidos en la ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, la Ordenanza 5.552 y normativa concordante y complementaria, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen dentro de dicho período.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 7º: ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, cúmplase, archívese. –

Paputsakis – Estrada - Diez Villa – Yanakis – Blasco - Oliver

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 14 JUL 2020

ORDENANZA N° 15722.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0083/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la provincia de Salta, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 176.041, 176.042 y 1.005, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la provincia de Salta, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.795.-**

mra

AMADO - MADILE

SALTA 14 JUL 2020

ORDENANZA N° 15723.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1010/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, a partir del período 03 del año 2020 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios de los vehículos habilitados como servicio de transporte escolar, establecido en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673, Capítulo XVII, artículo 111, inciso c, Grupo III, de forma extraordinaria en el marco de la situación de pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se habilite la actividad de transporte escolar, lo que ocurra primero, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los dominios de los vehículos afectados al servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.796.-**

mra

AMADO - MADILE

SALTA 14 JUL 2020

ORDENANZA N°15724.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2957/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71, 73, 74 y 86 de la Ordenanza N° 15.673, al inmueble individualizado con la matrícula N° 116.671; conforme lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.797.-

mra

AMADO - MADILE

SALTA 14 JUL 2020

ORDENANZA N° 15725.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3424/2019 y otros que corren por cuerda separada, 135-0031/2020, 135-0071/2020, 135-0461/2020, 135-0367/2020, 135-0166/2020, 135-0125/2020, 135-3133/2019, 135-2503/2019, 135-3248/2019, 135-3079/2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.640; 116.206 y Cuenta N° 701.064; 152.060; 101.991; 104.266; 156.996; 10.662.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizado con las matrículas números: 19.285; 134.693; 102.442 ;142.345 y Cuenta N° 500.435.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.798.-

mra

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 178 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0162/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, la ejecución de las siguientes obras en barrio ampliación Solís Pizarro:

- Cordón cuneta y pavimentación de calle Papagayos 6 (seis) cuadras;
- Cordón cuneta y pavimentación de calle Las Garzas 3 (tres) cuadras;
- Cordón cuneta y pavimentación de calle Las Águilas 2 (dos) cuadras;
- Cordón cuneta y pavimentación de calle Albastro 2 (dos) cuadras;
- Repavimentación de doce calles principales;
- Bacheo de avenida principal.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 179 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0163/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de la calle principal de barrio La Almudena.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 180 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0174/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Alvear N° 970 de barrio 20 de Febrero, para que realice el descacharrado y limpieza del mismo, conforme lo establecen las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652, Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 181 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0521/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, la construcción de un nuevo puente peatonal sobre el arroyo Tinkunaku, en calle Costa Rica y pasaje Roberto Romero del Asentamiento Juanita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0987/20.-

VISTO

La trayectoria y labor solidaria que realiza la empresa Salvador Marinero e hijo S.R.L.; y

CONSIDERANDO

Que, dicha empresa salteña fue fundada el 23 de octubre de 1.953 por el señor Salvador Marinero. En el año 1956, tras arduos años de labor, se edificó la fábrica de Soda Marinero, que abrió sus puertas en octubre de 1959. Así, la firma pasó a denominarse Salvador Marinero e Hijo S.R.L., tras la incorporación como socio del señor Felipe Marinero, persona en torno a la cual giró el más rápido y sostenido crecimiento que tuvo la empresa;

Que, con el paso del tiempo, la firma adquirió un renombrado prestigio. Gracias a ello, en 1968, le propusieron a la empresa asociarse a IVESS, siglas del Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones;

Que, en el año 1.977, fue distinguida con el premio Águila Panamericana de Oro, que la acredita como la empresa salteña que más sobresalió en el rubro sojería, trascendiendo las fronteras de la provincia, expandió su actividad a las provincias de Jujuy, Tucumán, Chaco y Santiago del Estero;

Que, tras el fallecimiento del señor Salvador Marinero, el 23 de abril de 1.983, su hijo Felipe prosiguió con la conducción de la empresa; con los objetivos y anhelos propios de una nueva generación;

Que, a pesar de los vaivenes económicos de nuestro país, la empresa además de tener muchos empleados a su cargo, colabora con instituciones sociales y eventos solidarios, siendo ésta una actividad permanente y digna de destacar;

Que, a pesar de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, que impacta sobre todas las actividades comerciales y productivas, esta empresa salteña sigue colaborando con los denominados repatriados que llegan a nuestra ciudad desde otras partes del país y del mundo, brindándoles bidones de agua mineral, dispenser y abastecimiento diario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la trayectoria y labor solidaria permanente que realiza la empresa Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., que brinda asistencia a distintas instituciones de bien público de la ciudad y a los comprovincianos repatriados en el marco de la emergencia socio-sanitaria producida por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al representante de la empresa Salvador Marinaro e Hijo S.R.L.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0988/20.-

VISTO

La trayectoria y labor solidaria permanente que realiza la Panadería Virgen del Valle de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la tradicional panadería fundada el 3 de marzo de 1.957 por el maestro panadero Alfredo Sansone y su esposa Rosa, quienes homeaban de noche y por la mañana salían a vender el pan en bicicleta;

Que, el nombre de la panadería obedece a una promesa que realizaron sus dueños a la Virgen del Valle, en su paso por la ciudad de Catamarca, cuando venían de San Juan para establecerse en Salta;

Que, a pesar de que sus comienzos fueron difíciles, con el correr del tiempo el negocio creció, adquiriendo nuevas maquinarias. En el año 1.980 adquirió el primer horno rotativo del Noa, que significó un cambio rotundo en la industria;

Que, a pesar de los vaivenes económicos de nuestro país, la empresa sigue manteniendo muchos empleados a su cargo, además de colaborar con instituciones sociales y eventos solidarios, siendo ésta una actividad permanente y digna de destacar;

Que, a pesar de la crisis provocada por la aparición del COVID-19, que impacta sobre todas las actividades comerciales y productivas, esta empresa salteña colabora con los denominados repatriados que llegan a nuestra ciudad desde otras partes del país y del mundo, brindándoles pan diariamente, ayudando de esta manera a quienes por esta inesperada situación quedaron varados en otros lugares;

Que, hoy, con más de sesenta años desde de su fundación y con la tercera generación en marcha, sigue con las mismas raíces y labor solidaria en nuestra ciudad, hecho éste que es digno de destacar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la trayectoria y la labor solidaria permanente que realiza la Panadería Virgen del Valle, que brinda asistencia a distintas instituciones de bien público de la ciudad y a los comprovincianos repatriados en el marco de emergencia sociosanitaria producida por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Alfredo Sansone, propietario de la Panadería Virgen del Valle.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1007/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, las obras de nivelado, enripiado y mantenimiento del pasaje David Saravia Castro de villa Floresta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1060/20 y 135 - 1063/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Rivadavia al 1100;
- b) Avenida República del Líbano de oeste a este, altura 900, 730 y 630.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1061/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la manzana 453B, casa 19, etapa 1 de barrio Solidaridad, para que realice el desmalezado y limpieza del mismo, conforme lo establecen las Ordenanza N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1062/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, priorice los pedidos del camión atmosférico realizados por vecinos de Valle Hermoso, Finca San Luis.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1064/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135 - 1064/2020 al Departamento Ejecutivo Municipal por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1069/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de pasajes Metán y Candelaria;
- b) Intersección de pasajes Los Andes y Metán;
- c) Pasaje Lafuente N° 840.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1083/20; 135-1088/20; 135-1104/20 y 135-1118/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con cuenta regresiva, y remita las actuaciones realizadas en cada caso, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Marcelo T. de Alvear y Juan Martín Leguizamón de barrio San Martín;
- b) Avenida Independencia y calle General Rondeau de barrio Hernando de Lerma;
- c) Avenida Monseñor Tavella y calle Portugal de barrio Morosini;
- d) Calle 12 de Octubre en su intersección con calle Junín y avenida Papa Juan XXIII de villa Luján;
- e) Avenidas Entre Ríos y Papa Juan XXIII de barrio San Cayetano;
- f) Avenida República de Bélgica y calle 10 de Octubre de barrio Policial.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga la reparación de los semáforos ubicados en la intersección de avenida De Las Américas y calle Alaska de villa Mónica.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1085/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cartelería informativa sobre la importancia de mantener el distanciamiento social y se extremen medidas de higiene y protección personal en las plazas, parques, ciclovías, circuitos aeróbicos y sus alrededores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1092/20.-

VISTO

La importancia de recuperar y mantener obras de arte en espacios públicos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario ordenar el uso del espacio público para el emplazamiento de obras de arte;

Que, la fuente ubicada en el parque San Martín conocida como El Paragüitas del Parque, es una obra del artista italiano Vito Giuseppe Passamai, que llegó a nuestro país en el año 1926;

Que, esta obra artística se encuentra actualmente desarmada y abandonada en la Planta Hormigonera Municipal;

Que, de forma urgente se debe restaurar dicha fuente y restituirla al parque San Martín, atento a su valor histórico y artístico, como así también por formar parte del patrimonio cultural de nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las tareas necesarias para la recuperación, restauración y mantenimiento de la obra de arte del artista Vito Giuseppe Passamai, conocida como El Paragüitas del Parque y restituirla al espacio verde ubicado en la intersección de calles Mendoza y Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.507 sobre el emplazamiento de obras de arte en espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1096/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en avenida Checoslovaquia N°s 520 y 590 de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1102/20; 135 - 1122/20 y 135 - 1089/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles San Felipe y Santiago y Wilde de villa Soledad;
- b) Avenida General Arenales, entre calles Don Segundo Sombra y Diez Gómez de barrio La Loma;
- c) Intersección de avenida Santos Discépolo y calles Ángel Vargas y Ricardo Durand de barrio San Francisco Solano.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga la instalación de las señalizaciones preventivas en materia de tránsito correspondientes en la escuela Provincia de Salta N° 4048 de barrio Santa Cecilia y en el Colegio de Educación Técnica N° 3118 de barrio San Francisco Solano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1103/20 y 135 - 1105/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Cruce de avenidas Artigas y Las Américas;
- b) Avenida Hipólito Yrigoyen altura 1448, 1800 y 1942.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1106/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, las obras de pavimento articulado en las siguientes arterias de villa Santa Anita:

- a) Calle Derecho Viejo, entre calle La Comparsita y Ruta Nacional N° 68;
- b) Calle Cuesta Abajo, entre calles Derecho Viejo y Cambalache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1107/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, las obras de nivelado y enripiado de la calzada de tierra de barrio Constitución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1108/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales situados en calle Chávez y Abreú, entre calle Francisco Arias y pasaje A. Padilla.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1110/20.-

VISTO

El proyecto presentado por la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules; y

CONSIDERANDO

Que, el proyecto red de Participación Sustentable busca optimizar los recursos disponibles, tanto humanos como de infraestructuras, para la generación de alimentos y productos de permacultura urbana que generen impacto a nivel social, económico y ambiental;

Que, además, busca la participación de la comunidad en vista de su contexto social, económico y ambiental y proveer la generación de alimentos orgánicos, la creación de trabajo genuino y el desarrollo de alianzas, generando impacto en el desarrollo personal y social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al proyecto Red de Participación Sustentable, que lleva a cabo la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules, Personería Jurídica N° 259/2003.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1116/20.-****VISTO**

La actividad que desarrolla el programa Escuela de Artes y Oficios, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa brinda una amplia y variada oferta de cursos y talleres gratuitos, con el objetivo de brindar el aprendizaje de un oficio que permita la inserción en el mercado laboral;

Que, desde el mes de marzo del corriente año, la escuela dicta en forma online los cursos debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19, lo que demandó la innovación y capacitación de docentes y personal administrativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la oficina de prensa, difunda la modalidad del dictado de clases online del programa Escuela de Artes y Oficios, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1120/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales ubicados en calles Ernesto Che Guevara al 500 y Zacarías Yanci al 800.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1121/20 y 135 - 1130/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, la ejecución de las siguientes obras:

- a) Reparación del pavimento en calle Constancio Vigil N° 149 de barrio San José;
- b) Reparación de bacheo en calles Tucumán N° 1269 y Almirante Brown N° 275.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1132/20 y 135-1133/20.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de construcción de cordón cuneta de las calles de barrio Juan Manuel de Rosas y pavimentación de las siguientes arterias de barrio 17 de Octubre:

- a) Calle Macapillo, desde avenida Ejército Argentino hasta avenida Libertad;
- b) Calle Mirau, desde avenida Ejército Argentino hasta avenida Libertad;
- c) Calle Federico Rauch;
- d) Calle Teniente Espejo;
- e) Calle Teniente Barceló;
- f) Calle 101;
- g) Calle Betiana;
- h) Calle Esquiú;
- i) Calle Raúl Galán.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1134/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, elabore un proyecto integral de saneamiento hídrico pluvial que abarque la calle Reyes de España y área de influencia, para evitar la erosión de las calzadas afectadas.

ARTÍCULO 2º.- DICHO proyecto integral deberá ser remitido al Concejo Deliberante en un plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1136/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REITERAR las solicitudes realizadas al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resoluciones de Cuerpo N°s 354/2015 y 434/2019 referidas a la instalación de semáforos y reductores de velocidad en la bifurcación de avenidas Mariano Moreno, Roberto Romero, calles Radio Independencia y Radio General Paz de barrios Juan Pablo II Sur e Intersindical. Remita los estudios de factibilidad técnica y actuaciones realizadas a dichos efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1200/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial para el análisis de la Carta Municipal, creada mediante Resolución N° 162/20 C.D., la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente	Benavides, Ana Paula
Vicepresidente	Fonseca Lardies, Amanda María Frida
Miembros	Madile, Darío Héctor
	Herrera, Rosa
	Gauffin, José Miguel
	García Alcázar, José Darío Antonio
	Causarano, Ángel
	Ruarte, Fernando Andrés
	Arroyo, Romina Inés
	Moya Ruiz, Abel David
	Correa Carrizo, Candela Betsabé
	Pontussi, Susana Elvira
	Flores, Ricardo Ariel
	Altamirano, Jorge
	Córdoba, Raúl Alberto

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0432/18 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-0436/18, 135-0775/18, 135-0846/2018, 135-1036/18, 135-1087/18; 135-3070/18; 135-1264/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°sN°s 135 -0432/2018; 135 - 0436/2018; 135 - 0775/2018; 135 - 0846/2018; 135 -1036/2018; 135 - 1087/2018; 135 - 3070/2018; 135 - 1264/2018 por no cumplir con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1229/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La notable trayectoria de la señora Luisa PetronaSiares, más conocida como Doña Tona, que la convierte en una representante de nuestra gastronomía y cultura; y

CONSIDERANDO

Que, ciudadana reconocida en nuestra provincia y a nivel nacional, por su participación en numerosos concursos de elaboración de empanadas;

Que, desde hace 25 años participa del popular concurso de la empanada "Don Roberto Romero" en barrio Castañares, presentando en ese marco, en el año 2004 junto de su familia, la empanada salteña gigante, que pesó120 kg. Este desafío fue repetido dos veces más, siendo exhibida en una oportunidad en el tradicional Boliche Balderrama;

Que, además participó junto al reconocido chef Ariel Rodríguez Palacios, de la elaboración empanadas salteñas, con transmisión televisiva en directo para todo el país;

Que, en el año 2019 representó a nuestra provincia en el "Campeonato Federal de la Empanada", realizado en la Feria de Mataderos, a la que asistieron 150.000 personas, ganando un espacio en las páginas del diario de tirada nacional La Nación;

Que, ese mismo año participó del evento realizado en el Centro de Convenciones de Salta, organizado por el programa televisivo "Morfi"; y en mayo, el mismo programa la invitó a competir en una encuesta referente a si la empanada salteña o la tucumana son la más ricas, resultando triunfador la salteña con el 51% de los votos;

Que, su extensa trayectoria se sustenta en esfuerzo, constancia, perseverancia y el amor por su provincia, llevando siempre la bandera salteña y nuestro poncho con mucho orgullo y respeto;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la notable trayectoria de la señora Luisa PetronaSiares por ser una valiosa representante cultural y gastronómica de nuestra ciudad y reconocida nacionalmente por sus tradicionales empanadas salteñas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Luisa PetronaSiares.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1236/20.-

Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

El reiterado pedido de los vecinos de villa Palacios solicitando un paseo recreativo sobre avenida Contreras; y

CONSIDERANDO

Que, además, denuncian que constantemente camiones de gran porte estacionan sobre la platabanda de la mencionada arteria. En igual sentido, vecinos irresponsables generan microbasurales perjudicando el medio ambiente;

Que, mediante Resolución C.D. N° 73/18 este Cuerpo aprobó elaborar un proyecto de espacio verde sobre avenida Contreras, sin que hasta la fecha haya respuesta o acción alguna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo requerido en la Resolución C.D. N° 73/18, remitida mediante expediente C° N° 135-0283/18, referente a disponer el diseño, proyecto y ejecución de un paseo recreativo en el espacio verde ubicado sobre avenida Contreras, desde avenida Paraguay hasta el destacamento policial de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1237/20.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.415 sobre Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) dentro del ámbito de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de barrios Ceferino y 20 de Febrero sufren permanentemente la contaminación causada por microbasurales ubicados en plaza Intendente Ceferino Velarde y en las intersecciones de calles Adolfo Güemes y Ameghino; y plaza Ejército Argentino;

Que, la Ordenanza N° 15.415, en su artículo 3, inc. 5) establece como objetivo "Garantizar la eliminación de los micros basurales a cielo abierto, propiciando su transformación en espacios recreativos que puedan ser aprovechados por los vecinos";

Que, de la misma forma, en su artículo 27 establece "Prohibir la descarga de residuos a cielo abierto y la creación de micro basurales. Asimismo, se prohíbe el vuelco de residuos en cauces de agua";

Que, por su parte, el artículo 76 de la mencionada norma establece los montos de las multas para los vecinos que arrojen residuos en lugares no autorizados y el artículo 77 establece que... "Los empleados municipales afectados al control de las infracciones deberán requerir la firma, nombre, domicilio y número de documento de identidad de por lo menos un testigo o recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando el caso lo requiera"...;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza y eliminación de microbasurales de las plazas Intendente Ceferino Velarde y Ejército Argentino, así como de los existentes en la intersección de calles Adolfo Güemes y Ameghino.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente instale, en los sitios indicados en el artículo 1º de la presente, cartelera indicando la prohibición de arrojar residuos y los montos de las multas por arrojar residuos en lugares no autorizados.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1245/20.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Las medidas de prevención necesarias para evitar la propagación del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, en nuestro país se registraron más de 62.000 infectados, 21.138 pacientes recuperados y 1.280 decesos; dentro de esta estadística nuestra provincia se encuentra en el puesto 19 de los distritos con más casos;

Que, los contagios por COVID-19 se expandió en la mayoría de las provincias, contabilizándose al 29 de junio 30 infectados, conforme datos difundidos y actualizados diariamente por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, toda medida de prevención tomada por las distintas esferas estatales es de gran importancia, intensificando los controles de protocolos tendiente a evitar la propagación del virus entre los salteños;

Que, desde los organismos gubernamentales en sus diferentes jurisdicciones deben coadyuvar en la correcta aplicación de las medidas implementadas, a fin evitar la propagación de esta pandemia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, profundice el control de distanciamiento social y uso de barbijos, especialmente en ferias barriales, sitios donde se realizan las visitas en el Servicio Penitenciario, zona céntrica y lugares de gran concentración de personas en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal intensifique el control de la correcta aplicación de los protocolos dispuestos para comercios en general en todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1262/20.-

Autores: Cjales. Francisco Javier Benavidez, Raúl Alberto Córdoba, Santiago Alurralde, Abel David Moya Ruíz, Candela Betsabé Correa Carrizo, Liliana de los Angeles Monserrat, José Darío Antonio García Alcázar, Jorge Altamirano, Ana Paula Benavides, Ángel Causarano y Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El Decreto Provincial N° 255/20; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el mencionado decreto se crea el Régimen Excepcional Sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19;

Que, a su vez, se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la pandemia que dictó una serie de medidas tendientes a atenuar el riesgo de circulación del virus, situación ésta que requiere un verdadero compromiso social de todos los salteños para que las medidas preventivas sean efectivas;

Que, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber personal, razón por la cual se hace imprescindible informar las sanciones para aquellas conductas transgresoras que pongan en peligro la salud y el orden público;

Que, en los últimos días se pudo apreciar a numerosos vecinos recorriendo la zona céntrica de nuestra ciudad sin barbijos o tapabocas, además de incumplir con el distanciamiento social, situación que puede complicar la situación sanitaria de todos los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, disponga la difusión masiva de las infracciones y multas que deberán afrontar aquellas personas que incumplan con las medidas de prevención dispuestas por el Régimen Excepcional Sancionatorio, creado mediante el Decreto Provincial N° 255/20, e instale carteles indicadores sobre las transgresiones en distintos puntos de la ciudad. en medios gráficos, digitales, radiales, televisivos, redes sociales y la página web de la municipalidad de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1264/20.-

Autores: Cjales. Santiago Alurralde, Amanda Frida Fonseca Lardies, Raúl Alberto Córdoba, Darío Héctor Madile, Francisco Javier Benavidez, Julio César Romero y Liliana de los Angeles Monserrat.

VISTO

La aplicación denominada Meeting; y,

CONSIDERANDO

Que, tras la declaración del COVID-19 como pandemia, desde los distintos ámbitos estatales se tomaron medidas que ayudaron a evitar la propagación del virus, acompañadas por novedosas iniciativas particulares;

Que, la aplicación Meeting, elaborada por los jóvenes salteños Sergio Villafañe e Ignacio Altobellii y desarrollada por el Grupo Syndeo S.R.L., con la colaboración de los señores Camila Tinte, Pablo y Lucía Dragone y Leonardo Manjarrés, tiene como finalidad mejorar la bioseguridad a la hora de salir a comer;

Que, la app en cuestión está disponible para los sistemas operativos Android e IOS y funciona para la ciudad de Salta como una plataforma que facilita las reservas de lugares en establecimientos gastronómicos;

Que, esta herramienta sirve para hacer más previsible la reserva previa y programada para salir comer más tranquilos y cuidados, evitando las filas y las esperas en el acceso a locales gastronómicos;

Que, se deben destacar todas las acciones que colaboren para evitar la propagación del COVID-19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la aplicación Meeting, creada por los jóvenes salteños Sergio Villafaña e Ignacio Altobelli, desarrollada por el Grupo Syndeo S.R.L., en colaboración con los señores Camila Tinte, Pablo y Lucía Dragone y Leonardo Manjarrés.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a los creadores de la aplicación Meeting.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1238/20.-
Autora: Ana Paula Benavides.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.242 que designa con el nombre de plaza de la Igualdad al espacio público municipal sin denominación, individualizado como manzana 527 C de barrio El Huaico y ordena su parquización, iluminación y adecuación como espacio verde; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 15.675, de espacios verdes y arbolado público, establece como objetivo la preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta, a fines de mejorar la calidad de vida de la población, resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público. Asimismo, fija los objetivos y establece los criterios para el diseño y conformación arquitectónica, urbanística y ambiental de los espacios verdes públicos y arbolado público, para su conservación y manejo sostenido;

Que, a pesar de haber transcurrido casi 8 años desde la promulgación de la Ordenanza N° 14.242, la plaza continúa sin iluminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 14.242, proceda a la instalación de luminarias en plaza de la Igualdad, situada en manzana 527 C de barrio El Huaico, entre calles Jorge Ernesto Turklapur, Gregorio Tufiño, Francisco Esteban Corbalán y Benjamín Leonardo Ávila.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 037 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1080/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga la verificación del correcto funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en villa Asunción y mayor presencia policial.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 038 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1220/20.-
Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-

VISTO

La paralización de las obras para la recuperación de las vías de ferrocarril de los Ramales C-12 y C-18, con la consecuencia inmediata del despido de setecientos (700) trabajadores agremiados en la UOCRA; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos abarcan los recorridos AviaTerai - Metán, por un lado y J.V. González - Pichanal del Ferrocarril Gral. Belgrano, por el otro; y recorren las localidades de El Galpón, Olleros, El Tunal, Gaona, Quebrachal, Talavera, Tolloche, Piquete Cabado, Lajitas, Apolinario Saravia, Rio del Valle, Coronel Mollinedo, entre otras;

Que, los ferrocarriles constituyen un eje clave en el plan de logística establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico 20-30 de la provincia de Salta;

Que, dicho plan constituye un proyecto de futuro para el desarrollo sustentable de la provincia para moldear el tipo de sociedad al que se aspira, con un claro impacto sobre el bienestar general y en la sustentabilidad de la comunidad, constituyéndose en la principal política de nuestro estado provincial;

Que, los ramales C-12 y C-18 constituyen las líneas ferroviarias que permiten el transporte de la producción agrícola salteña al puerto de Barranqueras, en la provincia del Chaco, con costos más competitivos;

Que, esta medida nuevamente posterga al norte argentino en su totalidad, alejándonos de los puertos y negándonos la posibilidad de bajar los costos de logística que nos permitan mantener nuestra producción agrícola ganadera;

Que, el desafío de bajar estos costos para la producción local resulta imprescindible e impostergable para no seguir sumiéndonos en la pobreza y la dependencia económica;

Que, la pérdida de setecientos (700) puestos de trabajo representa una verdadera tragedia social que no debe permitirse, más aún en medio de la crisis generada por la pandemia y el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno Nacional disponga las medidas necesarias para la reactivación inmediata de las obras de reacondicionamiento de los Ramales C-12 y C-18 del Ferrocarril Gral. Belgrano en el territorio de la provincia de Salta, procurando su pronta habilitación.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1227/20.-

Autores: Cjales. Liliana de los Angeles Monserrat, Julio César Romero, Santiago Alurralde, Darío Darío Héctor Madile, Jorge Alfonso Altamirano, Ángel Causarano, Abel David Moya Ruíz, Candela Betsabé Correa Carrizo, José Darío Antonio García Alcázar, Fernando Andrés Ruarte, Susana Elvira Pontussi y Ana Paula Benavides.-

VISTO

La difícil situación económica y financiera por la que se encuentran atravesando comercios minoristas, emprendedores y PyMEs de nuestra ciudad, acentuada por el aislamiento social preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, la línea de crédito para micro emprendedores COVID 19, otorgada por el Ministerio de Economía y Servicios de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, fue lanzada con el objeto de ayudar a superar esta lamentable situación;

Que, existen algunos requisitos que se hacen de difícil cumplimiento para algunos emprendedores y oficios, debido a que muchos se encuentran atrasados en sus obligaciones fiscales;

Que, atento a este escenario, se hace necesario arbitrar medios y mecanismos que flexibilicen algunos requisitos a fin de que mayor cantidad de contribuyentes puedan acceder a los préstamos a tasa cero;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el gobierno de la provincia de Salta, por intermedio del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, flexibilice los requisitos para los emprendedores y oficios que pretendan acceder a las líneas de crédito a tasa 0 (cero) que se encuentra vigente en nuestra provincia, para las líneas CFI gastronomía (hasta \$ 100.000), línea CFI (hasta \$ 100.000) para artesanos, prestadores de turismo alternativo y actividades comerciales vinculadas al turismo; línea CFI (hasta \$ 50.000) para guías turísticos y participantes del programa Emprender Turismo y línea gobierno de la provincia (hasta \$ 50.000) para micro emprendedores de todos los sectores (oficios y comercios).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1311/20.-

Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La Ordenanza N° 12.631 que declara como servicio público la Terminal de Camiones y Playa de Transferencia de Cargas en la ciudad de Salta, en el marco de la Ley N° 6435; y,

CONSIDERANDO

Que, en los considerandos de la referida norma se establece la necesidad de resguardar la seguridad de las personas, el ordenamiento del tránsito, el mantenimiento de la estructura vial, como así también la calidad del medio ambiente, como argumentos suficientes para determinar cómo servicio público la terminal de camiones y playa de transferencia de cargas;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7, inc, P) refiere a "promover" la realización de obras públicas, mientras que el Decreto N° 909/98 regula el mecanismo de las iniciativas privadas, pudiendo por lo tanto concretarse la playa de camiones y transferencia de cargas, por sí o a través de terceros;

Que, ante la situación generada por la pandemia de COVID-19 se agudiza la necesidad de contar con la playa de camiones y transferencia de cargas, como mecanismo de prevención y contralor del ingreso de camiones con mercaderías a nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe y proceda a la brevedad, a dar respuesta a la necesidad de la creación de la playa de camiones y transferencia de cargas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1191/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se realizó la inspección de los espacios verdes ubicados en las intersecciones de: calle General GellyObes y avenida Héroes de la Patria y calles General GellyObes y Teniente General E. Racedo, a fines de detectar posibles usurpaciones y construcciones irregulares. En caso de constatar el supuesto, inicie las acciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1247/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe un convenio vigente entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Agencia Nacional de Seguridad Vial en referencia a la revisión técnica obligatoria vehicular. En caso afirmativo, remita copia del mismo;
- b) Actuaciones realizadas tendientes a la firma del convenio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1293/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente y en forma detallada, el destino financiero que se dispondrá respecto a la asistencia enviada por el Ministerio del Interior de la Nación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"